

AYUNTAMIENTO 2022-2024 Reunion No. 41 SESION EXTRAORDINARIA

11 DE OCTUBRE DE 2022

N°	CARGO	NOMBRE	ASISTENCIA
	PRESIDENTE MUNICIPAL	TANIA VANESSA FLORES GUERRA	
	SINDICO DE MAYORIA	MARIO ALBERTO AVALOS CARDENAS	
	SINDICO DE MINORIA	KARINA VERONICA GONZALEZ LOPEZ	
1	REGIDOR	MARIBEL MARTINEZ BORDA	A
2	REGIDOR	EDGAR ALEJANDRO SEPULVEDA ZURITA	
3	REGIDOR	ROSA ELENA MUÑOZ MARTINEZ	Rosa Elena Monos Mtz
4	REGIDOR	ANTONIO GONZALEZ ESCAMILLA	ANTUNIO GUNTALEZ E.
5	REGIDOR	LLUVIA LETICIA MARTINEZ REYNA	Mtx 12. Muvial
6	REGIDOR	BENJAMIN MURO TRISTAN	Par
7	REGIDOR	BERTHA ALICIA MALTOS ROMO	
8	REGIDOR	ANTONIO GUTIERREZ WISLAR	U \ .
9	REGIDOR	ALMA ROSA FRANCO ROMERO	Alus Gana.
10	REGIDOR	ALICIA MARTINEZ CASTAÑEDA 💢	
11	REGIDOR	LETICIA LAGUNA ALVARADO	10
12	REGIDOR	PEDRO ALEJANDRO HERNANDEZ CHAVEZ	
13	REGIDOR	PERLA AZUCENA MALDONADO VELAZQUEZ	
14	REGIDOR	JAIME BLADIMIR REYNA ESQUIVEL	
15	REGIDOR	MARGARITA GONZALEZ NUÑEZ	
16	REGIDOR	DULCE SANJUANITA ROBLES HERRERA	
17	REGIDOR	JESSE SUKE SALAZAR "KIAIKANO"	1 stage
	SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO	KARLA MONICA ESCALERA MENDOZA	





REUNION NO.41

SINDICOS Y REGIDORES
DEL R. AYUNTAMIENTO DE MUZQUIZ
ADMINISTRACION 2022-2024

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 87, 89, 91 y 126 Fracción I, DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SE CITA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO AYUNTAMIENTO 2022-2024, ESTE 11 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 18:00 HORAS, EN EL SALÓN DE USOS MULTIPLES DEL EDIFICIO DE LA CASA DE LA CULTURA "CAP. MIGUEL DE LA GARZA FALCON" DESIGNADO COMO RECINTO PARA RESPETAR LAS INDICACIONES POR CONTINGENCIA DE COVID-19, A DESARROLLARSE BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaración del Quorum e instalación legal de la Sesión por parte de la Presidente Municipal LIC. TANIA VANESSA FLORES GUERRA
- 3.- Aprobación del Orden del día.
- 4.- PUNTO DE ACUERDO y autorización en su caso de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Muzquiz, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2023 presentado por el C.P. VICTOR MANUEL HERNANDEZ OBREGON. Tesorero Municipal.
- 5.- Clausura de Sesión.

ATENTAMENTE

CD. M. MUZQUIZ, COAHUILA A 1/1 DE 9

C. ING. KARLA MONICA ESCALERA MENDOZ SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO Mary Sold Services of the Serv

Correo electrónico: secretariamuzquiz@hotmail.com





The second of th

ACTA NO. 41

En la Ciudad de Melchor Muzquiz, Coahuila, siendo las 19:30 horas del día 11 de octubre de 2022, por acuerdo de la C. LIC. TANIA VANESSA FLORES GUERRA, Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 87, 88, 91, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se llevó a cabo SESION DE CABILDO EXTRAORDINARIA, ADMINISTRACIÓN 2022-2024, en el Edificio de la Casa de la Cultura "Cap. Miguel de la Garza Falcón" Designado como recinto para respetar las indicaciones por contingencia de CONVID-19, la cual se desarrolló bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaración del Quorum e instalación legal de la Sesión por parte de la Presidente Municipal LIC. TANIA VANESSA FLORES GUERRA
- 3.- Aprobación del Orden del día.
- 4.- PUNTO DE ACUERDO y autorización en su caso de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Muzquiz, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2023 presentado por el C.P. VICTOR MANUEL HERNANDEZ OBREGON. Tesorero Municipal.
- 5.- Clausura de Sesión.

ANTONIO GONZALEZ E.

A

Leticia Laguna

X

1







En el desahogo del día dentro del PRIMER PUNTO, la Secretaria del R. Ayuntamiento C. KARLA MONICA ESCALERA MENDOZA pasó lista de presentes, resultado de ello que a la sesión de Cabildo se presentó la inasistencia de los Regidores ANTONIO GUTIERREZ WISLAR, DULCE SANJUANITA ROBLES HERRERA, ALICIA MARTINEZ CASTAÑEDA , MARGARITA GONZALEZ NUÑEZ, y JESSE SUKE SALAZAR KIAKIKANO, y del Síndico de Mayoría MARIO ALBERTO AVALOS CARDENAS, integrantes del Cabildo Administración 2022-2024.

En el desarrollo del PUNTO NUMERO DOS del orden del día, conforme a la razón de cuenta se manifestó que con fundamento en lo marcado por los artículos 85 y 88 del Código Municipal del Estado de Coahuila, se procedió a declarar la existencia legal del quórum requerido para la celebración de la sesión y se decretó a la vez la instalación válida de la propia asamblea, por lo que, los acuerdos emanados tendrán para todos los caracteres de obligatorios.

Dentro del punto NUMERO TRES, la secretaria del R. Ayuntamiento dio lectura integra al orden del día, determinado para ésta sesión; convocatoria y citación que se les giró por la Secretaría para requerir su presencia, Por lo que una vez que los miembros del ayuntamiento se manifiestan sabedores del Orden del día, se procede a someter a votación de la Asamblea dicho orden señalado, para lo cual se da fe, que al ser cuestionados los presentes miembros del Cabildo respecto al voto del orden del día propuesto para esta asamblea, resulto que CATORCE (14) de los munícipes presentes emitieron VOTO A FAVOR, incluyendo en ellos el externado por la Presidente Municipal.

ACUERDO. - Consecuente a lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento, declara que: "ha sido APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS" de los ediles presentes, el orden del día en torno a cómo debe celebrarse la sesión de Cabildo, por lo que, en vista, se continuó dicha sesión.

En el Desarrollo del PUNTO NUMERO CUATRO del orden del día, relacionado a: PUNTO DE ACUERDO y autorización en su caso de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Muzquiz, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 2023 presentado por el C.P. VICTOR MANUEL HERNANDEZ OBREGON. Tesorero Municipal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila, se señala la obligación de los habitantes de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa; en este sentido se ha elaborado el presente anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, como el instrumento normativo que sustente la recaudación de los recursos necesarios para el oportuno y eficaz cumplimiento de las funciones, servicios y realización de obras públicas que por ley le competen al Ayuntamiento.







Que cada Municipio tiene sus propias características geográficas, económicas, políticas, sociales y culturales, así como sus necesidades; por ello, es indispensable que el Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, cuente con una Ley de Ingresos apegada a sus condiciones particulares.

Que dicho instrumento jurídico-fiscal se ha elaborado en base a lo preceptuado en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, en lo relativo a las cuotas, tasas, o tarifas de las diversas fuentes de ingresos, cumpliendo así con los principios de legalidad, y equidad, que den seguridad jurídica al contribuyente e impidan actos arbitrarios por parte de la autoridad o el cobro de contribuciones no previstas por la ley.

Que el presente anteproyecto de Ley contempla las estimaciones de recursos financieros que el gobierno municipal pretende recaudar durante el ejercicio fiscal 2023, por concepto de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, e ingresos extraordinarios; con la finalidad de contar con los recursos necesarios para lograr el desarrollo integral del Municipio.

Que tomando en consideración las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, con respecto a las nuevas variables y criterios para la distribución de las participaciones federales, las cuales se determinan entre otros elementos, en base a los ingresos propios de cada municipio; el Ayuntamiento seguirá aplicando de manera uniforme las disposiciones establecidas en la presente propuesta de Ley, contemplando una ampliación al catálogo de conceptos tributarios, con apego a lo establecido en las leyes de la materia.

Que el anteproyecto de Ley tiene como finalidad lograr una mayor captación de ingresos propios, que nos permitan obtener más recursos, para fortalecer nuestra Hacienda Pública, y estar en condiciones de atender las necesidades y exigencias de los gobernados, logrando así el desarrollo social y económico de la población en general.

Que ante la difícil situación económica nacional que repercute directamente en la distribución de las participaciones y fondos federales, así como en la economía de los contribuyentes, este órgano de gobierno municipal, ha optado por implementar nuevas políticas enfocadas a la recuperación de créditos fiscales, en base a programas de incentivación.

Se propone modificar el artículo 13 de la presente Ley, respecto a los Servicios de Aseo Público adicionando la fracción VIII que contempla el cobro por recolección de basura en casa-habitación actualmente con una tarifa de \$10.00, a razón de aumentarlo a \$50.00 por casa habitación, cobrando dicho concepto en el recibo del agua como está autorizado en la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, esto debido a que actualmente no se cuenta con el equipo de recolección de basura suficiente. Se cuentan únicamente con 6 camiones para dar el servicio a todo el municipio, por los cuales se paga un arrendamiento, que si bien no es elevado hablando en términos de mercado, si implica un gasto fuerte para la administración y que con el monto autorizado de cobro por el concepto en cuestión, no ha sido suficiente para sufragar los gastos que genera el servicio de recolección de residuos sólidos, su tratamiento, traslado y disposición final.

ANTUALO GE. A

ón ho sto an un

Plus Ja

Leticia Lagona







Recaudación por co	ncepto de aseo público
Actualmente	Propuesta
\$10.00 mensuales	\$50.00 mensuales
Recaudado por mes	Proyección a recaudar por mes
\$100,210.00	\$501,050.00
TOTAL ANUAL	TOTAL ANUAL
\$801,680.00	6,012,600.00

Lo anterior se hace del análisis a razón de 10,021 usuarios del municipio de Múzquiz, que pagan en sus recibos la cantidad de \$10.00 (diez pesos) que actualmente se cobran, y se proyecta que, por los mismos 10,021 usuarios, aumentando la tarifa a \$50.00 se logre una recaudación total de \$501,050.00 por mes. dando un total de \$6,012,600.00 anual.

Ahora bien, Derivado del análisis a lo anterior, se colige que resulta insuficiente lo recaudado por concepto de aseo pública para cubrir el costo de operación en su totalidad para poder dar el servicio de manera óptima, entiéndase como servicio en su totalidad, la recolección, traslado, disposición en el relieno sanitario, mantenimiento del relleno, compactación y limpieza, etc.

En este sentido es importante señalar que las finanzas del municipio se ven afectas en rubros como obra pública, y otros importantes al destinar gran parte del presupuesto a brindar el servicio público de recolección de basura, que por su naturaleza es de suma importancia, ya que de no realizarse de manera óptima puede generar una situación que ponga en riesgo la salubridad de los ciudadanos, el medio ambiente y el orden social. Actualmente, es un problema general en los municipios del estado la efectividad de los servicios de recolección de basura y algunas administraciones optan por concesionar dicho servicio a empresas particulares obteniendo resultados adversos con contratos a más de 10 años, a costos elevadísimos y que terminan sin resolver el problema. La óptica en el caso particular del municipio de Múzquiz y de la actual administración es mejorar el equipo con el que se cuenta y que sea el propio municipio quien dé el servicio, esto permitirá dar más certeza a los ciudadanos de que sus necesidades serán directamente atendidas por la administración y no por terceros.

Se propone hacer el cobro en el recibo del agua a fin de que únicamente paque esa cantidad quien efectivamente destine el uso del bien inmueble a casa habitación, lo cual es cotejable con la tarifa que se tenga para cada recibo, es decir, tarifa doméstica.

^LAsimismo, derivado de la situación actual del relleno sanitario, se requiere de maquinaria pesada diversa para su mantenimiento diario, lo cual genera un costo adicional elevado que pegan directamente en las finanzas del municipio, si bien, se ha realizado una correcta administración y destino de los recursos, el poder recaudar recursos adicionales que impacten directamente en estos servicios será de gran ayuda para mantener las finanzas en condiciones de destinar más recursos a rubros importantes como seguridad pública, alumbrado público, mejoramiento de vialidades, etc.

Leticia Lag







ADICIÓN

INTEGRACION Y COBRO DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS A LA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023

- Constancia de no adeudo \$ 135.00
- Constancia de no toma \$135.00
- Descargas residuales \$1,589.50
- Medidor \$399.00

La principal finalidad al incluir los conceptos mencionados anteriormente, es poder generar otros ingresos que ayuden al mejor funcionamiento de nuestro departamento de Agua Potable.

Tomando en cuenta que en el caso de las constancias de no adeudo (concepto que si esta mencionado en el Artículo 9 de la ley de ingresos del Municipio con \$0.00) existe mucha demanda, ya que se generan aproximadamente 120 oficios al mes, lo cual ocasiona gastos ya sea material de oficina, tóner, etc., y una manera de recuperar algo, seria empezar a cobrar este documento ya que es muy importante para que el usuario siga con sus trámites, pues como bien sabemos si el usuario no cuenta con el recibo de agua pagado, o algún documento de nuestro departamento, le será imposible hacer lo que necesita.

Constancia de No Toma trata de personas que no están inscritas en nuestra base de datos y el único documento que les puede servir es una Constancia de No Toma, que también tiene mucha demanda y sin él no pude proseguir con los tramites a realizar; lo antes mencionado también genera gastos de toner, hojas de maquina etc.

Descargas Residuales, es un trámite que se les otorga a las empresas que requieran liberar agua de alcantarillado, en nuestro Municipio hay dos empresas que utilizan descargas las cuales son La Nueva Wal-Mart con 1 descarga y empresa Fujikura con 2 descargas, si implementamos este trámite analizaríamos las muestras de agua y así podríamos darnos cuenta si se encuentran dentro de los límites permisibles en cada una de ellas.

Medidor, es de vital importancia empezar a incluirlo en los contratos del servicio de agua, con ello evitaríamos el desorden que hoy existe en nuestro Municipio evitando el desperdicio de agua, ya que el usuario tendrá que pagar lo que el consuma; como también así permitiría al departamento llevar un mejor control, es por ello de la importancia de incluir los medidores en los hogares y comercios de nuestra cabecera Municipal.

ANTENIO & E.

(M)

Leticia Laguna

22 Mariak

July 1







2. Se propone modificar la fracción IV del artículo 19 referente a la expedición de licencias para realizar obras en que se destruya la banqueta o pavimento de la calle, por tramo de toma de agua o descarga domiciliaria en virtud de que el ajuste hecho para los años anteriores, se hizo con base al aumento inflacionario únicamente autorizado de manera general sin analizar el aumento en los costos específicos que una obra como tal implica.

En este sentido, resulta insuficiente con los montos actuales cubrir de manera suficiente las obras que se hagan en este sentido, por lo que el municipio termina absorbiendo el remanente de dichos costos, perjudicando de manera significativa el presupuesto municipal cada vez que hay que subsidiar al particular gastos que como lo menciona el presente artículo, son gastos que se tienen que pagar en su totalidad por el particular.

Lo anterior se detalla a continuación, especificando el costo total de una que se cobra actualmente, y que aún con el aumento del 8% para el ejercicio 2023 resulta insuficiente obra de tal índole versus la cantidad:

Monto actual 2022	Aumento 8% 2023	Propuesta	Diferencia que absorbería el municipio 2023 vs propuesta
Corto \$419.00	\$ 452.52	\$ 1,800.00	\$1,347.48
Largo \$839.50	\$ 906.66	\$ 3,600.00	\$2,693.34

Proyecto: análisis de costos unitarios para toma larga de 8.00. M.L.

No	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO	IMPORTE
1	CORTE CON CORTADORA DE CONCRETO	ML	14.00	\$ 23.00	\$ 322.00
2	EXCAVACION A MANO 0.40X1.20X7.00=3.36 M3	МЗ	3.36	\$ 350.00	\$ 1,176.00
3	RELLENO DE CALICHE COMPACTADO AL 90% PROCTOR EN CAPAS HUMEDAS DE 15 CM	М3	3.36	\$ 474.00	\$ 1,592.64
				SUBTOTAL	\$ 3 ,090.64
	p /			I.V.A.	\$ 494.50
	e^{i} . \mathcal{U}			TOTAL	\$ 3,585.14

ANTENIO GE.

Le tur Lagence

M.K.A. Havial.









Una vez que los ediles conocieron el contenido de los Capítulos y secciones de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Muzquiz, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio Fiscal 2023; Expuesto los conceptos e importes de lo anterior, la secretaria del R. Ayuntamiento C. ING. KARLA MONICA ESCALERA MENDOZA, Solicita a los ediles se sirvan en consecuencia a externar su voto, resultado de ello fue que (9) NUEVE ediles votaron a favor INCLUYENDO EL DE LA Presidenta Municipal, (4) VOTOS EN CONTRA, por parte de los Regidores, PEDRO ALEJANDRO HERNANDEZ CHAVEZ, JAIME BLADIMIR REYNA ESQUIVEL, y la Sindico de Minoría KARINA VERONICA GONZALEZ LOPEZ, y la regidora PERLA AZUCENA MALDONADO VELAZQUEZ, quienes manifestaron que su voto es en contra por el motivo de no estar de acuerdo en modificar el artículo 13 de la presente Ley, respecto a los Servicios de Aseo Público adicionando la fracción VIII que contempla el cobro por recolección de basura en casa-habitación actualmente con una tarifa de \$10.00, a razón de aumentarlo a \$50.00 por casa habitación.

No contando con el voto de la Regidora LETICIA LAGUNA ALVARADO, quien por cuestiones personales salió de la reunión minutos antes de la votación.

ACUERDO. - Consecuente a lo anterior, la Secretaria del Ayuntamiento, declara que: "ha sido APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS" de los ediles presentes la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Muzquiz, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio 202.

Se anexa al final de la presente acta; Comparativo de Ley de Ingresos 2023, contra Iniciativa de Ley de ingresos 2022 del Municipio de Muzquiz, Coahuila de Zaragoza, debidamente firmada al margen por el H. Cabildo Administración 2022-2024, así como su exposición de Motivos.

En consecuencia se ordena a la Secretaria del Ayuntamiento proceda a la certificación de las constancias que integran dicha Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Muzquiz, Coahuila de Zaragoza para el ejercicio Fiscal 2023, a fin de que sea remitido al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza..- COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Agotado el orden del día, se dio continuidad al siguiente punto para dar clausura la sesión, siendo está a las 20:45 horas de la fecha al inicio consignada, firmando al margen y al calce, de conformidad, los que en ella intervinieron, ante el suscrito Secretario del Ayuntamiento en funciones de Secretario de Actas según lo dispuesto por el **artículo 126**, **Fracción II** del Código Municipal para el Estado de Coahuila. **CONSTE.- DOY FE**.

ANTURED (

Le ticia Laguna

L'Il Waster

- 100 m





LIC. TANIA VANESSA FLORES GUERRA PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIO ALBERTO AVALOS CARDENAS SINDICO DE MAYORIA

> ING. KARINA VERONICA GÓNZALEZ LOPEZ SINDICO DE MINORIA

PROFRA. MARIBEL MARTINEZ BORDA PRIMER REGIDOR

> C. EDGAR ALEJANDRO SEPULVEDA ZURITA SEGUNDO REGIDOR

C. ROSA ELENA MUÑOZ MARTINEZ TERCER REGIDOR

Mtz R. Huma L.

Rosaclena Monoz Ntz

ANKONIO GONZALEZ E.

C. ANTONIO GONZALEZ ESCAMILLA **CUARTO REGIDOR**

C. LLUVIA LETICIA MARTINEZ REYNA **QUINTO REGIDOR**

C. BENJAMIN MURO TRISTAN SEXTO REGIDOR

LIC. BERTHA ALIGIA MALTOS ROMO SEPTIMO REGIDOR

> LIC. ANTONIO GUTIERREZ WISLAR OCTAVO REGIDOR





C. ALMA ROSA FRANCO ROMERO NOVENO REGIDOR

C. LETICIA LAGUNA ALVARADO DECIMO PRIMER REGIDOR C. ALICIA MARTINEZ CASTAÑEDA DECIMO\REGIDOR

PORFR. PEDRO ALEJANDRO HERNANDEZ CHAVEZ
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

LIC. PERLA AZUSENA MALDONADO VELAZQUEZ

DECIMO TERCER REGIDOR

C. JAIME BLADIMIR REYNA ESQUIVEL DECIMO CUARTO REGIDOR

C. MARGARITA GONZALEZ NUÑEZ DECIMO QUINTO REGIDOR

C. DULCE SANJUANITA ROBLES HERRERA DECIMO SEXTO REGIDOR

JESSE SUKE SALAZAR "KIAIKANO" DECIMO SEPTIMO REGIDOR

> ING. KARLA MÓNICA ESCALERA MENDOZA. SECRETARIA DEL EL AYUNTAMIENTO.



INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE MUZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila, se señala la obligación de los habitantes de contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa; en este sentido se ha elaborado el presente anteproyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, como el instrumento normativo que sustente la recaudación de los recursos necesarios para el oportuno y eficaz cumplimiento de las funciones, servicios y realización de obras públicas que por ley le competen al Ayuntamiento.

Que cada Municipio tiene sus propias características geográficas, económicas, políticas, sociales y culturales, así como sus necesidades; por ello, es indispensable que el Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, cuente con una Ley de Ingresos apegada a sus condiciones particulares.

Que dicho instrumento jurídico-fiscal se ha elaborado en base a lo preceptuado en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, en lo relativo a las cuotas, tasas, o tarifas de las diversas fuentes de ingresos, cumpliendo así con los principios de legalidad, y equidad, que den seguridad jurídica al contribuyente e impidan actos arbitrarios por parte de la autoridad o el cobro de contribuciones no previstas por la ley.

Que el presente anteproyecto de Ley contempla las estimaciones de recursos financieros que el gobierno municipal pretende recaudar durante el ejercicio fiscal 2023, por concepto de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, e ingresos extraordinarios; con la finalidad de contar con los recursos necesarios para lograr el desarrollo integral del Municipio.

Que tomando en consideración las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, con respecto a las nuevas variables y criterios para la distribución de las participaciones federales, las cuales se determinan entre otros elementos, en base a los ingresos propios de cada municipio; el Ayuntamiento seguirá aplicando de manera uniforme las disposiciones establecidas en la presente propuesta de Ley, contemplando una ampliación al catálogo de conceptos tributarios, con apego a lo establecido en las leyes de la materia.

Que el anteproyecto de Ley tiene como finalidad lograr una mayor captación de ingresos propios, que nos permitan obtener más recursos, para fortalecer nuestra Hacienda

Calle Hidalgo No 205 Pte Zona Centro 1 /s

1

A

Gobierno de Múzquiz

MRR IIWIEL.

Múzquiz, Coahuila C.P. 26340 ANTUNIO GONLALEZ E.

Leticia Laguna



Pública, y estar en condiciones de atender las necesidades y exigencias de los gobernados, logrando así el desarrollo social y económico de la población en general.

Que ante la difícil situación económica nacional que repercute directamente en la distribución de las participaciones y fondos federales, así como en la economía de los contribuyentes, este órgano de gobierno municipal, ha optado por implementar nuevas políticas enfocadas a la recuperación de créditos fiscales, en base a programas de incentivación.

1. Se propone modificar el artículo 13 de la presente Ley, respecto a los Servicios de Aseo Público adicionando la fracción VIII que contempla el cobro por recolección de basura en casa-habitación actualmente con una tarifa de \$10.00, a razón de aumentarlo a \$50.00 por casa habitación, cobrando dicho concepto en el recibo del agua como está autorizado en la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, esto debido a que actualmente no se cuenta con el equipo de recolección de basura suficiente. Se cuentan únicamente con 6 camiones para dar el servicio a todo el municipio, por los cuales se paga un arrendamiento, que si bien no es elevado hablando en términos de mercado, si implica un gasto fuerte para la administración y que con el monto autorizado de cobro por el concepto en cuestión, no ha sido suficiente para sufragar los gastos que genera el servicio de recolección de residuos sólidos, su tratamiento, traslado y disposición final.

Recaudación por co	ncepto de aseo público
Actualmente	Propuesta
\$10.00 mensuales	\$50.00 mensuales
Recaudado por mes	Proyección a recaudar por mes
\$100,210.00	\$501,050.00
TOTAL ANUAL	TOTAL ANUAL
\$801,680.00	6,012,600.00

Lo anterior se hace del análisis a razón de 10,021 usuarios del municipio de Múzquiz, que pagan en sus recibos la cantidad de \$10.00 (diez pesos) que actualmente se cobran, y se proyecta que, por los mismos 10,021 usuarios, aumentando la tarifa a \$50.00 se logre una recaudación total de \$501,050.00 por mes, dando un total de \$6,012,600.00 anual.

Ahora bien, Derivado del análisis a lo anterior, se colige que resulta insuficiente lo recaudado por concepto de aseo pública para cubrir el costo de operación en su totalidad para poder dar el servicio de manera óptima, entiéndase como servicio en su totalidad, la recolección, traslado, disposición en el relleno sanitario, mantenimiento del relleno, compactación y limpieza, etc.

En este sentido es importante señalar que las finanzas del municipio se ven afectas en rubros como obra pública, y otros importantes al destinar gran parte del presupuesto a brindar el servicio público de recolección de basura, que por su naturaleza es de suma

Calle Hidalgo No 205 Pte Zona Centro

Múzquiz

ANTO NTO

Leticia Laguna



importancia, ya que de no realizarse de manera óptima puede generar una situación que ponga en riesgo la salubridad de los ciudadanos, el medio ambiente y el orden social. Actualmente, es un problema general en los municipios del estado la efectividad de los servicios de recolección de basura y algunas administraciones optan por concesionar dicho servicio a empresas particulares obteniendo resultados adversos con contratos a más de 10 años, a costos elevadísimos y que terminan sin resolver el problema. La óptica en el caso particular del municipio de Múzquiz y de la actual administración es mejorar el equipo con el que se cuenta y que sea el propio municipio quien dé el servicio, esto permitirá dar más certeza a los ciudadanos de que sus necesidades serán directamente atendidas por la administración y no por terceros.

Se propone hacer el cobro en el recibo del agua a fin de que únicamente pague esa cantidad quien efectivamente destine el uso del bien inmueble a casa habitación, lo cual es cotejable con la tarifa que se tenga para cada recibo, es decir, tarifa doméstica.

Asimismo, derivado de la situación actual del relleno sanitario, se requiere de maquinaria pesada diversa para su mantenimiento diario, lo cual genera un costo adicional elevado que pegan directamente en las finanzas del municipio, si bien, se ha realizado una correcta administración y destino de los recursos, el poder recaudar recursos adicionales que impacten directamente en estos servicios será de gran ayuda para mantener las finanzas en condiciones de destinar más recursos a rubros importantes como seguridad pública, alumbrado público, mejoramiento de vialidades, etc.

ADICIÓN

INTEGRACION Y COBRO DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS A LA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023

- Constancia de no adeudo \$ 135.00
- Constancia de no toma \$135.00
- Descargas residuales \$1,589.50
- Medidor \$399.00

La principal finalidad al incluir los conceptos mencionados anteriormente, es poder generar otros ingresos que ayuden al mejor funcionamiento de nuestro departamento de Agua Potable.

Tomando en cuenta que en el caso de las constancias de no adeudo (concepto que si esta mencionado en el Artículo 9 de la ley de ingresos del Municipio con \$0.00) existe mucha demanda, ya que se generan aproximadamente 120 oficios al mes, lo cual ocasiona gastos ya sea material de oficina, tóner, etc., y una manera de recuperar algo, seria empezar a cobrar este documento ya que es muy importante para que el usuario siga con sus trámites, pues como bien sabemos si el usuario no cuenta con el recibo de agua pagado, o algún documento de nuestro departamento, le será imposible hacer lo que necesita.

Zona Centro

Múzguiz

Calle Hidalgo No 205 Pte

Múzquiz, Coahuila C.P. 26340

ANTUNIO GE.



Constancia de No Toma trata de personas que no están inscritas en nuestra base de datos y el único documento que les puede servir es una Constancia de No Toma, que también tiene mucha demanda y sin él no pude proseguir con los tramites a realizar; lo antes mencionado también genera gastos de tóner, hojas de maquina etc.

Descargas Residuales, es un trámite que se les otorga a las empresas que requieran liberar agua de alcantarillado, en nuestro Municipio hay dos empresas que utilizan descargas las cuales son La Nueva Wal-Mart con 1 descarga y empresa Fujikura con 2 descargas, si implementamos este trámite analizaríamos las muestras de agua y así podríamos darnos cuenta si se encuentran dentro de los límites permisibles en cada una de ellas.

Medidor, es de vital importancia empezar a incluirlo en los contratos del servicio de aqua. con ello evitaríamos el desorden que hoy existe en nuestro Municipio evitando el desperdicio de agua, ya que el usuario tendrá que pagar lo que el consuma; como también así permitiría al departamento llevar un mejor control, es por ello de la importancia de incluir los medidores en los hogares y comercios de nuestra cabecera Municipal.

2. Se propone modificar la fracción IV del artículo 19 referente a la expedición de licencias para realizar obras en que se destruya la banqueta o pavimento de la calle, por tramo de toma de agua o descarga domiciliaria en virtud de que el ajuste hecho para los años anteriores, se hizo con base al aumento inflacionario únicamente autorizado de manera general sin analizar el aumento en los costos específicos que una obra como tal implica.

En este sentido, resulta insuficiente con los montos actuales cubrir de manera suficiente las obras que se hagan en este sentido, por lo que el municipio termina absorbiendo el remanente de dichos costos, perjudicando de manera significativa el presupuesto municipal cada vez que hay que subsidiar al particular gastos que como lo menciona el presente artículo, son gastos que se tienen que pagar en su totalidad por el particular.

Lo anterior se detalla a continuación, especificando el costo total de una que se cobra actualmente, y que aún con el aumento del 8% para el ejercicio 2023 resulta insuficiente obra de tal índole versus la cantidad:

2022	Aumento 8% 2023	Propuesta	Diferencia que absorbería el municipio 2023 vs propuesta
------	--------------------	-----------	--

Calle Hidalgo No 205 Pte Zona Centro

ANTUNIO GE.

Leticia Laguna

MICH HUNIUL



Corto \$419.00	\$ 452.52	\$ 1,800.00	\$1,347.48
Largo \$839.50	\$ 906.66	\$ 3,600.00	\$2,693.34

Proyecto: análisis de costos unitarios para toma larga de 8.00. M.L.

3,585.14

No	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	INITARIO	IMPO	ORTE
1	CORTE CON CORTADORA DE CONCRETO	ML	14.00	\$	23.00	\$	322.00
2	EXCAVACION A MANO 0.40X1.20X7.00=3.36 M3	M3	3.36	\$	350.00	\$	1,176.00
3	COMPACTADO AL 90% PROCTOR EN CAPAS HUMEDAS DE 15 CM	МЗ	3.36	\$	474.00	\$	1,592.64
				SU	BTOTAL	\$	3 ,090.64
				I.V.	A.	\$	494.50

FIRMAS

LIC. TANIA VANESSA FLORES GUERRA PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARIO ALBERTO AVALOS CARDENAS SINDICO DE MAYORIA

C. MARIBEL/MARTINEZ BORDA REGIDOR /

Calle Hidalgo No 205 Pte Zona Centro

Múzquiz, Coahuila C.P. 26340

ANTHORO G E.

TOTAL

Muzquiz



C. EDGAR ALEJANDRO SEPULVEDA ZURITA REGIDOR

C. BENJAMIN MURO TRISTAN REGIDOR

C. BERTHA ALICIA MALTOS ROMO REGIDOR

C. ALMA ROSA FRANCO ROMERO REGIDOR

MAZ R. NOUSAL.

C. LLUVIA LETICIA MARTINEZ REYNA
REGIDOR

C. ANTONIO GUTIERREZ WISLAR REGIDOR

Múzquiz 2022-1014



C. ANTONIO GONZALEZ ESCAMILLA REGIDOR

ANTONIO GUNZALEZ E. Rosa Elena MUTOZNIFZ

Ć. ROSA ELENAMUÑOZ MARTINEZ REGIDOR

C. KARINA VERONICA GONZALEZ LOPEZ SINDICO DE MINORIA

C. LETICIA LAGUNA ALVARADO

REGIDOR

C. PEDRO ALEJANDRO HERNANDEZ CHAVEZ

REGIDOR

C. PERLA AZUCENA MALDONADO VELAZQUEZ REGIDOR

Calle Hidalgo No 205 Pte Zona Centro





C. ALICIA MARTINEZ CASTAÑEDA REGIDOR

C. DÚLCE SANJUANITA ROBLES HERRERA REGIDOR

C. MARGARITA GONZALEZ NUÑEZ REGIDOR

C. JAIME BLADIMIR REYNA ESQUIVEL REGIDOR

C. JESSE KIAKENSKAKA SUKE SALAZAR REGIDOR



LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 COMPARATIVO

LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2022

PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023

OBS

DECRETA:

NÚMERO 131.-

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

DISPOSICIONES GENERALES TITULO PRIMERO

atribuciones fiscales y los montos aplicables por concepto de multas por nterés general, y tiene por objeto el establecimiento de las cuotas, tasas ejercicio fiscal. Así mismo, se establecerán aquellas disposiciones de ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e vigencia anual que se consideren necesarias para el ejercicio de las o tarifas de aquellas fuentes de ingresos que se perciban en cada infracciones cometidas a disposiciones fiscales en el Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza.

aprovechamientos causados en ejercicios anteriores, pendientes de Forman parte de los ingresos las contribuciones, productos y liquidación o pago

La presente Ley se encuentra regulada en los términos establecidos en el Zaragoza, específicamente en lo referente a los ingresos para el ejercicio fiscal del año 2022, mismos que se integran en base a los conceptos Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de

PRESUPUESTO DE INGRESOS CONTENIDO EN LA LEY I señalados a continuación:

INGRESOS 2022

MUZQ

2022

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

DISPOSICIONES GENERALES TITULO PRIMERO

atribuciones fiscales y los montos aplicables por concepto de multas por interés general, y tiene por objeto el establecimiento de las cuotas, tasas ejercicio fiscal. Así mismo, se establecerán aquellas disposiciones de ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e vigencia anual que se consideren necesarias para el ejercicio de las o tarifas de aquellas fuentes de ingresos que se perciban en cada infracciones cometidas a disposiciones fiscales en el Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza.

aprovechamientos causados en ejercicios anteriores, pendientes de Forman parte de los ingresos las contribuciones, productos y liquidación o pago.

Zaragoza, específicamente en lo referente a los ingresos para el ejercicio La presente Ley se encuentra regulada en los términos establecidos er fiscal del año 2023, mismos que se integran en base a los conceptos el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de señalados a continuación:

	+1	PRESUPUESTO DE INGRESOS CONTENIDO EN LA LEY DE INGRESOS 2023	EN LA LEY DE
JIZ		ENTIDAD PÚBLICA:	MUZQUIZ
		EJERCICIO FISCAL:	2023
dos		CRI	Ingresos
89.38	1	IMPUESTOS	\$34.871.705.38
	1	Impuestos Sobre los Ingresos	\$0.00
	111	Impuestos Sobre los Ingresos	\$0.00
41.29	12	Impuestos Sobre el Patrimonio	\$29,381,279,85
06.99	121	Impuesto Predial	\$18,099,105.32
34.30	122	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$11,282,174.53
	123	Impuesto Sobre Plusvalia	\$0.00

122

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

Impuesto Sobre Plusvalía

Impuestos Sobre el Patrimonio

mpuesto Predial

\$14,568,50 \$21,469,54

\$6,901,034

\$0.00

ಎ

Impuestos Sobre la Producción,

Impuestos Sobre los Ingresos Impuestos Sobre los Ingresos

IMPUESTOS

\$25,360,9

\$0.00 \$0.00 Estimad

Ingres

EJERCICIO FISCAL: ENTIDAD PUBLICA:

Impuestos Sobre la Producción, el

ANTONIO

6

171

121 12

123

\$0.00

Mt2 12 Hovial

		2		CCCGOLIOS OF CHOICE A PUBLICADE DE	1
\$0.00	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		\$0.00	Seguridad Social	\$ 241
\$0.00	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	24	\$0.00	Seguridad Social Otras Cuotas y Aportaciones para la	24
\$0.00	Cuotas de Ahorro para el Retiro	231	\$0.00	Otras Cuotas y Aportaciones nata la	101
\$0.00	Cuotas de Ahorro para el Retiro	23	\$0.00	Cuotas de Ahorro para el Retiro	234
\$0.00	Cuotas para la Seguridad Social	221	\$0.00	Cuotas para la Seguridad Social	3 1
\$0.00	Cuotas para la Seguridad Social	22	\$0.00	Cuotas para la Seguridad Social	22
0000	Aportaciones para Fondos de Vivienda	211	\$0.00	Aportaciones para Fondos de Vivienda	277
8	Aportaciones para Fondos de Vivienda	21	\$0.00	Aportaciones para Fondos de Vivienda	21
\$0.00	CUOTAS Y APORTACIONES DE	2	\$0.00	SEGURIDAD SOCIAL	2
\$0.00	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles de Ejercicios Anteriores	192	\$0.00	de Ejercicios Anteriores	192
\$0.00	Impuesto Predial de Ejercicios Anteriores	191	\$0.00	Impuesto Predial de Ejercicios Anteriores	191
\$0.00	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	19	\$0.00	Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	19
\$0.00	Otros	188	\$0.00	Impuestos no Comprendidos en la Loy do	-
\$0.00	Impuesto Para la Conservación del Pavimento	187	\$0.00	Pavimento	188
\$0.00	Impuesto Sobre Uso de Suelo	186	\$0.00	Impuesto Para la Conservación del	200
\$0.00	Impuesto Sobre Loterías, Rifas y Sorteos	185	\$0.00	Implies Cobre Loterias, Kitas y Sorteos	186
\$0.00	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles Usados	184	\$0.00	Muebles Usados	184
\$206,050.11	Impuesto Sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	183	\$68,643.00	Públicas Impurate Sahra Facility Públicas Públic	183
\$0.00	Impuesto Sobre Prestación de Servicios	182	\$0.00	Impuesto Sobre Prestación de Servicios	182
\$601,026.17	Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades	181	\$330,646.00	Impuesto Sobre el Ejercicio de Actividades Mercantiles	181
\$4,083,349.25	Otros impliestos	18	\$399,289.00	Otros Impuestos	18
\$4,683,349.25	Accesorios de Impuestos	171	\$3,492,159.09	Accesorios de Impuestos	171
\$0.00	Acception de l'englicos	17	\$3,492,159,09	Accesorios de Impuestos	17
\$0.00	Impuestos Ecológicos	161	\$0.00	Impuestos Ecológicos	161
\$0.00	Impuestos Sobre Nominas y Asimilables	10	\$0.00	Impuestos Ecológicos	16
\$0.00	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	151	\$0.00	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	151
\$0.00	Impuestos al Comercio Exterior	14.	\$0.00	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	15
\$0.00	Impuestos al Comercio Exterior	14	\$0.00	Impuestos al Comercio Exterior	141
\$0.00	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	131	\$0.00	y las Transacciones	12
	Consumo y las Transacciones			Impliestos Sobre la Producción of Consumo	
0 2023 OBS	PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023		22	CONSTRUCTION DEL ANO 2022	

Mtz R. Hovial.

	LEY DE INGRESOS DEL ANO 2022			PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023	ÑO 2023
	Seguridad Social			Seguridad Social	and and
251	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	251	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de	\$0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$20,000.00	ယ	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$38 657 14
31	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$20,000.00	31	Contribuciones de Mejoras por Obras	\$38,657.14
311	Contribución por Gasto	\$0.00	311	Contribución por Gasto	\$0.00
312	Contribución por Obra Pública	\$0.00	312	Contribución por Obra Pública	\$0.00
313	Contribución por Responsabilidad Objetiva	\$20,000.00	313	Contribución por Responsabilidad Objetiva	\$38 657 14
314	Contribución por Mantenimiento, Mejoramiento y Equipamiento del Cuerpo de Bomberos de los Municipios	\$0.00	314	Contribución por Mantenimiento, Mejoramiento y Equipamiento del Cuerpo de Bomberos de los Municipios	\$0.00
315	Contribución por Mantenimiento y Conservación del Centro Histórico	\$0.00	315	Contribución por Mantenimiento y	\$0.00
316	Contribución por Otros Servicios Municipales	\$0.00	316	Contribución por Otros Servicios	\$0.00
317	Contribución Gastos de Escrituración	\$0.00	317	Contribución Gastos de Escrituración	en 00
318	Cateos Tribunales	\$0.00	318	Cateos Tribunales	\$0.00
319	Expedición de Certificados	\$0.00	319	Expedición de Certificados	\$0.00
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales	\$0 00	30	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos	
	Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
391	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00	391	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
4	DERECHOS	\$29,949,713.50	4	DERECHOS	\$20,036,800,10
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$0.00	4 2	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Rienes de Dominio Búblico	\$0.00
411	Servicios de Arrastre y Almacenaje	\$0.00	411	Servicios de Arrastre y Almacenaie	\$0.00
412	Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas	\$0.00	412	Provenientes de la Ocupación de las Vías Públicas	\$0.00
413	Provenientes del Uso de las Pensiones Municipales	\$0.00	413	Provenientes del Uso de las Pensiones Municipales	\$0.00
414	Provenientes del Uso de Otros Bienes de Dominio Público	\$0.00	414	Provenientes del Uso de Otros Bienes de Dominio Público	\$0.00
43	Derechos por Prestación de Servicios	\$24,835,150.50	23	Derechos por Prestación de Servicios	\$13,971,636.76
437	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	\$7,569,801.00	431	Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	\$11,769,977.81
400	Servicios de Rastros	\$1,152,000.00	432	Servicios de Rastros	\$0.00
	OELVICIOS DE AIUITIDIAGO PUBLICO	\$0.00	433	Servicios de Alumbrado Público	\$0.00

Expedición de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Servicios de Control Ambiental Refrendo Anual Refrendo Anual Expedición de Constancias de no Antecedentes Penales Accesorios de Derechos Accesorios de Derechos Accesorios de Derechos Productos Productos Productos Productos Productos		\$20,712.50 \$1,106,341.92 \$146,958.00 \$193,301.10 \$0.00 \$3,649.13 \$3,649.13 \$3,649.13 \$3,649.13 \$10.00 \$10.00	\$2,610,864.10 444 \$20,712.50 445 \$1,106,341.92 446,958.00 447 \$193,301.10 448 \$0.00 449 \$0.00 4410 \$3,649.13 451 \$3,649.13 451 \$3,649.13 451 \$10,820.00 511
de Licencias, Permisos, es y Servicios de Control Ambiental efrendo Anual i de Constancias de no redentes Penales prios de Derechos orios de Derechos orios de Derechos orios de Derechos orios de Derechos omprendidos en la Ley de te, Causados en Ejercicios teriores Pendientes de idación o Pago omprendidos en la Ley de te, Causados en Ejercicios teriores Pendientes de idación o Pago omprendidos en Ejercicios teriores Pendientes de idación o Pago Productos		\$20,712.50 \$1,106,341.92 \$146,958.00 \$193,301.10 \$0.00 \$3,649.13 \$3,649.13 \$3,649.13 \$3,649.13 \$3,649.13	0 0 0
de Licencias, Permisos, es y Servicios de Control Ambiental efrendo Anual i de Constancias de no cedentes Penales prios de Derechos orios de Derechos orios de Derechos orios de Derechos orios de Pendientes de te, Causados en Ejercicios teriores Pendientes de idación o Pago omprendidos en la Ley de te, Causados en Ejercicios teriores Pendientes de idación o Pago omprendidos en Ejercicios teriores Pendientes de te, Causados en Ejercicios teriores Pendientes de idación o Pago		\$20,712.50 \$1,106,341.92 \$146,958.00 \$193,301.10 \$0.00 \$0.00 \$3,649.13 \$3,649.13 \$0.00	
de Licencias, Permisos, es y Servicios de Control Ambiental efrendo Anual i de Constancias de no cedentes Penales prios de Derechos orios de Derechos orios de Derechos orios de Derechos orios de Derechos ete, Causados en la Ley de te, Causados en Ejercicios teriores Pendientes de idación o Pago	69 69	\$20,712.50 \$20,712.50 \$1,106,341.92 \$146,958.00 \$193,301.10 \$0.00 \$0.00 \$3,649.13 \$3,649.13	
de Licencias, Permisos, es y Servicios de Control Ambiental efrendo Anual i de Constancias de no redentes Penales prios de Derechos orios de Derechos		\$20,712.50 \$20,712.50 \$1,106,341.92 \$146,958.00 \$193,301.10 \$193,301.10 \$0.00 \$0.00 \$3,649.13	
de Licencias, Permisos, es y Servicios de Control Ambiental efrendo Anual i de Constancias de no edentes Penales prios de Derechos	60 60	\$20,712.50 \$20,712.50 \$1,106,341.92 \$146,958.00 \$193,301.10 \$0.00 \$0.00 \$3,649.13	
de Licencias, Permisos, es y Servicios de Control Ambiental efrendo Anual i de Constancias de no sedentes Penales	60 60	\$20,712.50 \$20,712.50 \$1,106,341.92 \$146,958.00 \$193,301.10 \$0.00	
de Licencias, Permisos, es y Servicios de Control Ambiental efrendo Anual	60 60	\$20,712.50 \$20,712.50 \$1,106,341.92 \$146,958.00 \$193,301.10	
de Licencias, Permisos, es y Servicios de Control Ambiental	(0 (0 (9)	\$20,712.50 \$1,106,341.92 \$146,958.00 \$193,301.10	
20 1000010	\$ 5 6 5	\$20,712.50 \$106,341.92 \$146,958.00	
Legalizaciones y	\$ \$ 2	20,712.50	
Servicios Catastrales	\$2,	20,712.50	
y Uso de Anuncios y Carteles Publicitarios	\$2,6	710,004.10	
Expendan Bebidas Alcohólicas		01 128 01	
Fraccionamientos	9	00	00 443
Asignación de Números Oficiales	\$35,22	21.50	21.50 442
Licencias para Construcción	\$997,5	14.85	
Otros Derechos	\$5,110	913.97	
Otros Servicios		17 50	
Residuales ateria de Educación y Cultura		8	
de Saneamiento y Aguas	\$160,2	25.00	25.00 4310
os de Prevision Social	\$0.	00	00 439
vicios de Transito	\$0	.00	.00 438
icios en Panteones	\$124,	087.00	
s de Seguridad Pública	\$(0.00	
Servicios de Aseo Público	\$15,78	1,920.00	
Servicios en Mercados	\$0	.00	
무	022		
	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO I LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2 Servicios en Mercados Servicios de Aseo Público Servicios de Seguridad Pública Servicios de Pranteones Servicios de Previsión Social Servicios de Protección Civil Servicios de Saneamiento y Aguas Residuales Servicios en Materia de Educación y Cultura Otros Derechos Expedición de Licencias para Construcción Servicios por Alineación de Predios y Asignación de Números Oficiales Expedición de Licencias para	LEY DE INGRESOS DEL MÜZQUIZ, COA Servicios en Mercados \$0.00 Servicios de Aseo Público \$15,781,920.00 Servicios de Seguridad Pública \$0.00 Servicios de Pranteones \$124,087.00 Servicios de Previsión Social \$0.00 Servicios de Protección Civil \$0.00 Servicios de Protección Civil \$160,225.00 Servicios de Saneamiento y Aguas \$0.00 Residuales \$0.00 Servicios en Materia de Educación y Cultura \$0.00 Otros Servicios \$47,117.50 Otros Derechos \$47,117.50 Expedición de Licencias para Construcción \$997,514.85 Servicios por Alineación de Predios y \$35,221.50 Asignación de Números Oficiales \$0.00 Fraccionamientos \$0.00 Licencias para Establecimientos que \$2,610,864.40	DE MUZQUIZ, COAHU COI 022 \$0.00 \$15,781,920.00 \$15,781,920.00 \$0.00 \$124,087.00 \$0.00 \$160,225.00 \$0.00 \$47,117.50 \$47,117.50 \$47,117.50 \$45,110,913.97 \$997,514.85 \$35,221.50

Mtz R. Huvial

	•	_	_)	×	1	8
	\$0.00	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	711 	\$0.00	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de 8ervicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	711	-/
	\$0.00	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	71	\$0.00	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	71	, cum
	\$0.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	7	\$0.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	7	9
	\$0.00	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	691	\$0.00	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	691	
	\$0.00	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	69	\$0.00	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	69	
	\$0.00	Accesorios de Aprovechamientos	631	\$0.00	Accesorios de Aprovechamientos	631	Ħ
	\$0.00	Accesorios de Aprovechamientos	63	\$0.00	Accesorios de Aprovechamientos	63	10
	\$0.00	Aprovechamientos Patrimoniales	621	\$0.00	Aprovechamientos Patrimoniales	621	el
	\$0.00	Aprovechamientos Patrimoniales	62	\$0.00	Aprovechamientos Patrimoniales	62	19
	\$1,597,482.86	Ingresos Extraordinarios	617	\$625,406.00	Ingresos Extraordinarios	617	J.
	\$0.00	Faltas al Reglamento de Policía	616	\$0.00	Faltas al Reglamento de Policía	616]u
	\$0.00	Devoluciones de Impuestos Estatales y/o Federales	615	\$0.00	Devoluciones de Impuestos Estatales y/o Federales	615	Ac
4	\$0.00	Aprovechamientos por Retenciones no Aplicadas	614	\$0.00	Aprovechamientos por Retenciones no Aplicadas	614	ec
	\$0.00	Otros Aprovechamientos	613	\$0.00	Otros Aprovechamientos	613	
	\$329,999.47	Ingresos Derivados de Sanciones	612	\$1,022,890.71	Ingresos Derivados de Sanciones	/612	(
	\$0.00	Ingresos por Transferencia	611	\$0.00	Ingresos por Transferencia	611	
	\$1,927,482.33	Aprovechamientos	61	\$1,648,296.71	Aprovechamientos	61	D
	\$1,927,482.33	APROVECHAMIENTOS	6	\$1,648,296.71	APROVECHAMIENTOS	6)
	\$0.00	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	591	\$0.00	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	591	
1	\$0.00	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	59	\$0.00	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	59	
	\$116,407.27	Otros Productos	513	\$69,327.66	Otros Productos	513	
	\$0.00	Provenientes del Arrendamiento de Locales Ubicados en los Mercados Municipales	512	\$0.00	Provenientes del Arrendamiento de Locales Ubicados en los Mercados Municipales	512	
		Municipales			Municipales		
OBS.	10 2023	PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023			LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2022		
2023	CAL DEL AÑO	AHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 COMPARATIVO	UILA D	MÚZQUIZ, COAHI	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARA COMPARATIVO		

Jeticia Laguna

ANTUNIO G E.

Mtz R Nuvia L

flos 9 E lena

1		H	シュン	ANTONIO ANTONIO	9
\$0.00	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	77	\$0.00	Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	1
\$0.00	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	761	\$0.00	de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	761
\$0.00	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	76	\$0.00	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	76
\$0.00	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Monetarias	751	\$0.00	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	751
\$0.00	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal	75	\$0.00	Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	75
\$0.00	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritario	741	\$0.00	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	741
\$0.00	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal	74	\$0.00	Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	74
\$0.00	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	731	\$0.00	de S	731
\$0.00	P	73	\$0.00		73
\$0.00	Ingresos por Vent de Servicios de E	721	\$0.00	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	721
\$0.00 OBS.		72	\$0.00	Prestaci	72
	PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2022	PRO		LET DE INGRESOS DEL ANO 2022	

Mtz R. Nuviaz.

So.00 78		Pensiones y Jubilaciones Pensiones y Jubilaciones Transferencias del Fondo Mexic Petróleo para la Estabilizació	951 97	\$0.00	Petróleo para la Estabilización y el	A
Bitenes y e los Poderes \$0.00 78 Prestación de Servicios de los Poderes lngresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos Participación Autónomos Participación Autónomos Participación Autónomos Autónomos Autónomos Autónomos Participación Autónomos Participación Autónomos Participación Autónomos Participación Autónomos Participación Autónomos Participación Aportaciones Aportacio		Pensiones y Jubilaciones Pensiones y Jubilaciones	951	\$0.00		31
e Biernes y te los poderes e los Órganos Speristación y substituto y substitutos de Aportaciones sub		Pensiones y Jubilacione			Transferencias del Fondo Mexicano del	07
Bienes y Bienes y Bienes y Bienes y Bienes y Ingresos por Venta de Bienes y Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos Autónomos Autónomos Autónomos Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos Autónomos Autónomos Autónomos Participación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos Autónomos Participación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos Participación Participación Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos Participación Partici) y	\$0.00	Pensiones v Jubilaciones	951
Bienes y Ingresos poderes 6 los Poderes		FURTASEG	202	\$0.00	Pensiones y Jubilaciones	95
Blienes y e los Poderes \$0.00 78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Organos Se y Prestación \$50.00 791 Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Organos Ingresos por Venta de Bienes y Prestación Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Organos Ingresos por Venta de Bienes y Prestación Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Organos Ingresos		Otros Subsidios Federale	030	\$0.00	FORTASEG	932
e Bienes y le los Poderes le los Poderes le los Poderes son Porticipación Estatal Mayoritaria de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos Otros Ingresos PARTICIPACIONES, NCENTIVOS DERIVADOS SOLOTOS Ingresos PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y PONDOS DISTINTOS DE PARTICIPACIONES SETUDOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y PARTICIPACIONES, DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y PARTICIPACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y PARTICIPACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DERIVADOS SUBSIDIOS Participaciones SETUDOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y PARTICIPACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DERIVA		Subsidios y Subvencione	3 93	\$0.00	Otros Subsidios Federales	931
e Bienes y le los Poderes e los Órganos s. Legislativo y Judicial, y de los Organos Autónomos lingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Organos Autónomos lottos Ingresos Otros Ingresos Otros Ingresos PARTICIPACIONES, APORTACIONES, APORT		I ransferencias y Asignacio	3 -	60.00	Subsidios y Subvenciones	93
e Bienes y le los Poderes le los Poderes s le los Poderes s le los Poderes s le los Poderes s le los Organos s Prestación de Servicios de los Poderes s Legislativo y s Autónomos s \$0.00 781 logresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y s Legislativo y Judicial, y de los Organos Autónomos s \$0.00 791 logresos logresos PARTICIPACIONES, APORTACIONES, APORTACIONES, S DERVADOS S \$155,050,290.00 81 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS S BE LA COLABORACIÓN HISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE S \$33,050,290.00 811 PARTICIPACIONES PAPTICIPACIONES S \$377,943,790.00 812 PAPTICIPACIONES PAPTICIPACIONES S \$177,0943,790.00 813 PARTICIPACIONES S \$177,0943,790.00 814 PARTICIPACIONES S \$177,0943,790.00 815 PARTICIPACIONES PARTICIPACIONES S \$177,0943,790.00 817 PONDOS DISTINTOS DE FISM S \$177,0943,790.00 827 Aportaciones FISM S \$0.00 831 Convenios Convenios Convenios Convenios Convenios S \$5,000,000.00 831 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal Colaboración S \$5,000,000.00 835 Fondos Distintos de Aportaciones Fiscal Colaboración S \$5,000,000.00 851 Fondos Distintos de Aportaciones Fondos Minero TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, Y SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y		PENSIONES Y JUBILACION		\$0.00	Transferencias v Asignaciones	91
e Bienes y le los Poderes le los Órganos ses y Prestación s Legislativo y s Autónomos s Autónomos s Autónomos s Legislativo y s Autónomos s Autónomos s Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos ofros Ingresos s So.00 791 Ofros Ingresos S FORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS S PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS S BELA COLABORACIÓN HISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES S \$5,000,000.00 821 Participaciones S \$5,000,000.00 822 FORTAMUN S \$50,000,000.00 823 FORTAMUN S \$50,000,000.00 824 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal Colaboración S \$5,000,000.00 85 Fondos Distintos de Aportaciones Fondo Minero TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DERIVADOS DERIVADOS S \$17,000,000.00 821 FORTAMUN FISCAL FISCAL FORTOS DISTINTOS DE APORTACIONES S \$5,000,000.00 822 FORTAMUN FISCAL FORTOS DISTINTOS DE APORTACIONES S \$5,000,000.00 823 FORTAS DERIVADOS S \$17,000,000.00 824 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal Colaboración Fiscal Colaboración Fondos Distintos de Aportaciones Fondo Minero TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,		SUBSIDIOS Y SUBVENCION	9	\$0.00	PENSIONES Y JUBIL ACIONES	
e Bienes y la los Poderes le los Órganos ses y Prestación s' Legislativo y s' Autónomos s' Legislativo y s' STACIONES, DE L' STESCAL Y ES SOS DE S' ST, 7943, 790.00 s' ST, 7943, 790.00 s' ST, 7943, 790.00 s' ST, 790,000.000 s' ST, 790,000 s' ST, 790,00		TRANSFERENCIAS, ASIGNAC		600	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y	9
e Bienes y le los Poderes le los Organos s. Legislativo y s. Autónomos s. S. Derivados s. S. Jerivados s. Jerivados s. s		Fondo Minero	852	\$0.00	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES	700
e Bienes y le los Poderes e los Órganos s. Legislativo y s. Autónomos s. Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos nes s. S. Jos, Jos, Jos, Jos, Jos, Jos, Jos, Jos,		Fondos Distintos de Aportacio	851	\$5,000,000.00	Fonds Minor	850
e Bienes y le los Poderes le los Poderes le los Órganos Autónomos le Servicios de los Organos Autónomos Otros Ingresos PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS BELA COLABORACCIÓN FISCAL Y Participación FISCAL Y APORTACIONES ISR Participaciones ISR Participaci		Fondos Distintos de Aportac	85	\$5,000,000.00	Fondos Distintos de Aportaciones	851
e Bienes y le los Poderes e los Órganos es y Prestación s Legislativo y s Autónomos s So00 781 de Servicios de los Poderes Autónomos s Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos s So00 79 Otros Ingresos PARTICIPACIONES, APORTACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS S SOERIVADOS S \$83,050,290.00 8 1 PARTICIPACIONES, APORTACIONES S \$83,050,290.00 8 11 SR Participaciones \$877,943,790.00 8 21 PAPORTACIONES S \$17,000,000.00 8 22 Aportaciones \$17,000,000.00 8 23 Convenios		Incentivos Derivados de la Colal Fiscal	841	\$0.00	Fiscal	84.
## Bienes y le los Poderes e los Órganos \$0.00 78 Ingresos por Venta de Bienes y e los Órganos \$0.00 78 Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos \$0.00 791 Otros Ingresos PARTICIPACIONES, S DERIVADOS \$155,050,290.00 8 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, S SOLENIVOS DE \$5,106,500.00 811 SR PARTICIPACIONES ST7,943,790.00 812 Aportaciones \$17,000,000.00 821 FISM \$50,000,000.00 822 FORTAMIUN \$0.00 831 Convenios Conven		Incentivos Derivados de la Cola Fiscal	84	\$0.00		40
\$0.00 78 \$0.00 78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos \$0.00 781 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos Otros Ingresos PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS PARTICIPACIONES, APORTACIONES S83,050,290.00 81 PONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES \$55,106,500.00 81 Participaciones \$577,943,790.00 821 S17,000,000.00 822 Aportaciones FISM \$50,000,000.00 833 Convenios		Convenios	831	\$0.00		0
\$0.00 78 \$0.00 78 Prestación de Servicios de los Poderes y Prestación de Servicios de los Poderes Autónomos Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Autónomos Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos \$0.00 781 \$0.00 781 de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos Otros Ingresos PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS \$155,050,290.00 811 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, PARTICIPACIONES, PARTICIPACIONES DE ISTINTOS DE APORTACIONES \$51,106,500.00 821 PARTICIPACIONES \$577,943,790.00 821 SR Participaciones \$177,000,000.00 822 Aportaciones FISM FORTAMUN	\$0.00	Convenios	200	\$0.00	Convenios	831
\$0.00 78 \$0.00 78 Prestación de Servicios de los Poderes y Prestación de Servicios de los Poderes Autónomos Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Autónomos Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos \$0.00 781 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos Otros Ingresos PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS \$155,050,290.00 81 PONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES \$83,050,290.00 81 PARTICIPACIONES S\$3,050,290.00 81 PARTICIPACIONES APORTACIONES APORTACIONES \$577,943,790.00 82 Aportaciones FISM	\$57,039,994.56	FORTAMUN	822	\$00,000,000	Convenios	83
\$0.00 78 \$0.00 78 Prestación de Servicios de los Poderes y Prestación de Servicios de los Poderes Autónomos Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Autónomos Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos \$0.00 781 \$0.00 781 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos Otros Ingresos PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS \$155,050,290.00 81 PARTICIPACIONES \$83,050,290.00 81 PARTICIPACIONES APORTACIONES \$83,050,290.00 81 PARTICIPACIONES APORTACIONES APORTACIONES \$577,943,790.00 812 Aportaciones Aportaciones	\$18,355,698.90	FISM	000	\$50,000,000.00	FORTAMUN	822
\$0.00 78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos Seconomicos 80.00 781 Solution de Servicios de los Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos Otros Ingresos PARTICIPACIONES, APÓRTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS PARTICIPACIONES SECONOMICOS SECONOMICOS SECONOMICOS SECONOMICOS SOLUTIOS DE APORTACIONES SECONOMICOS SECONOMICOS SECONOMICOS SECONOMICOS SOLUTIOS DE APORTACIONES SECONOMICOS SECONOMICOS SOLUTIOS DE APORTACIONES SECONOMICOS SECONOMICOS SECONOMICOS SECONOMICOS SOLUTIOS DE APORTACIONES SECONOMICOS SECONOMICOS SOLUTIOS DE APORTACIONES SECONOMICOS SOLUTIOS SOLU		Aportaciones	200	\$47,000,000.00	FISM	821
\$0.00 \$0.00 78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos \$0.00 781 Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos		Otras Participaciones	21.8	\$67,943,790.00	Aportaciones	82
\$0.00 \$0.00 78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos \$0.00 781 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos \$0.00 791 Otros Ingresos PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE APORTACIONES, PONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES \$83,050,290.00 81 Publicos con Participación Estatal Mayoritaria Mayoritaria Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos Otros Ingresos PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DE APORTACIONES \$83,050,290.00 81 Publicos con Participación Estatal Mayoritaria Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos Otros Ingresos PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DE APORTACIONES, PARTICIPACIONES, PA		ISR Participable	87.	\$77,000,000.00	Otras Particinaciones	812
\$0.00 \$0.00 78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos \$0.00 781 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos \$0.00 791 Otros Ingresos PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y PONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$107,190,121.03	Participaciones	2 0	\$5 106 500 00	ISR Participable	811
\$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00 \$155,050,290.00 \$0.00		APORTACIONES	2	\$82 050 000 00	Participaciones	81
\$0.00 \$0		DE LA COLABORACIÓN FIS FONDOS DISTINTOS D	00	\$155,050,290.00	FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	
\$0.00 \$0.00 78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos So.00		CONVENIOS, INCENTIVOS DE			CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS	00
\$0.00 \$0.00 Table Servicios con Participación Estatal Mayoritaria Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos \$0.00 781 Autónomos Otros Ingresos Otros Ingresos		Otros Ingresos	791	\$0.00		
\$0.00 \$0.00 \$0.00 This is a servicion of the image of		Otros Ingresos	79	\$0.00		791
\$0.00 This is a superior of the property of t		Ingresos por Venta de Bienes y de Servicios de los Poderes Leo Judicial, y de los Órganos Aut	781	\$0.00		781 79
Mayoritaria Publicos con Participación Estatal		Ingresos por Venta de Bie Prestación de Servicios de los Legislativo y Judicial, y de los Autónomos	78	\$0.00	Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	78
\$0.00 771 de Servicios de Fideicomisos Financieros	\$0.00	de Servicios de Fideicomisos Financia Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	771	\$0.00		771
022	AÑO 2023	PROPUESTA LEY DE INGRE		27.0	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación	
LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2022		KATIVO	OMPA	33	LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2	

Atrica Lagrino

Rosa Elina

establecida en el Título Segundo, Capítulo Primero del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se les aplicarán 031 021 011 971 03 02 2 0 ARTÍCULO 2.- A los sujetos, por el objeto y sobre la base gravable LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 Transferencias del Fondo Mexicano del I.- Sobre los predios urbanos 5 al millar anual Petróleo para la Estabilización y el INGRESOS DERIVADOS DE Endeudamiento Externo TOTAL GENERAL Financiamiento Interno Endeudamiento Interno Endeudamiento Externo Deuda Pública Municipal Financiamiento Interno LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2022 FINANCIAMIENTOS DE LAS CONTRIBUCIONES DEL IMPUESTO PREDIAL Desarrollo **CAPITULO PRIMERO** Desarrollo las tasas siguientes TITULO SEGUNDO \$212,259,437.35 \$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00 COMPARATIVO Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, se 021 011 031 971 ၀ 02 2 ARTÍCULO 2.- A los sujetos, por el objeto y sobre la base gravable 0 establecida en el Título Segundo, Capítulo Primero del Código PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023 Transferencias del Fondo Mexicano del I.- Sobre los predios urbanos 5 al millar anual Petróleo para la Estabilización y el INGRESOS DERIVADOS DE **Endeudamiento Externo** TOTAL GENERAL Financiamiento Interno Deuda Pública Municipal Endeudamiento Interno Endeudamiento Externo Financiamiento Interno les aplicarán las tasas siguientes FINANCIAMIENTOS DE LAS CONTRIBUCIONES DEL IMPUESTO PREDIAL **CAPÍTULO PRIMERO** Desarrollo Desarrollo TITULO SEGUNDO \$243,263,704.26 \$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00 \$0.00 OBS.

II.- Sobre predios rústicos 3 al millar anual

III. Sobre Lotes Baldíos con maleza 7 al millar

IV- En ningún caso el monto del impuesto predial será inferior a \$ 21.38 por Bimestre

del pago anticipado. En marzo se otorgará un Incentivo del 5% en el pago Durante el mes de febrero se otorgará un incentivo del 10% por concepto contribuyente del 15% del monto total por concepto de pago anticipado. Cuando la cuota anual respectiva al impuesto a que se refiere este capítulo se cubra antes del 31 de enero, se otorgará un incentivo al anticipado

identificación, se les otorgarán el 50% de lo que les corresponda, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado Los propietarios de predios urbanos que sean pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad, con su respectiva

TNTONIO

II.- Sobre predios rústicos 3 al millar anual

III. Sobre Lotes Baldíos con maleza 7 al millar

IV- En ningún caso el monto del impuesto predial será inferior a \$ 23.00 por Bimestre

Durante el mes de febrero se otorgará un incentivo del 10% por concepto contribuyente del 15% del monto total por concepto de pago anticipado. del pago anticipado. En marzo se otorgará un Incentivo del 5% en el Cuando la cuota anual respectiva al impuesto a que se refiere este capítulo se cubra antes del 31 de enero, se otorgará un incentivo al pago anticipado

identificación, se les otorgarán el 50% de lo que les corresponda, única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado Los propietarios de predios urbanos que sean pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con discapacidad, con su respectiva

Potlein

Lagran

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2022 COMPARATIVO

su domicilio. Aplica solo al ejercicio del pago anticipado.

DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES CAPITULO SEGUNDO

ARTÍCULO 3.- Es objeto de este impuesto, la adquisición de inmuebles construcciones adheridas a él, ubicados en el Municipio de Múzquiz, que consistan en el suelo, en las construcciones o en el suelo y las Coahuila de Zaragoza, así como los derechos relacionados con los mismos a que a este capítulo se refiere.

Se pagará aplicando la tasa del 3% sobre la base gravable prevista en el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de

Zaragoza

pago, entre el mencionado índice correspondiente al mes anterior a aquél prometido, según sea el caso. El 50% diferido se actualizará aplicando el en las fracciones III, IV y V del Artículo 50 del Código Financiero para los Cuando se hagan constar en escritura pública las adquisiciones previstas momento en que opere la traslación de dominio o se celebre el contrato podrán optar por diferir el pago del 50% del impuesto causado, hasta el Consumidor del mes inmediato anterior a aquél en que sea exigible el Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los contribuyentes factor que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al en que se optó por el diferimiento del pago del Impuesto.

tengan por objeto promover, construir y enajenar unidades habitacionales vivienda de personas de bajos ingresos económicos, se aplicará la tasa entidades de la Administración Pública del Estado y los Municipios, que o lotes de terreno de tipo popular, para satisfacer las necesidades de En las adquisiciones de inmuebles que realicen las dependencias y del 0%.

posesionarios cuyos ingresos mensuales no exceden el equivalente a tres Unidades de Medida y Actualización (UMA), tratándose de los programas habitacionales y de regularización de la tenencia de la tierra promovidos por las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior, la En las adquisiciones de inmuebles que realicen los adquirentes, o tasa aplicable será del 0%

FOVISSSTE, la tasa aplicable será del 0%. Para este efecto, se considera como vivienda nueva de interés social o popular aquella que se enajena por primeravez y no haya sido habitada con anterioridad, además, cuya En la adquisición de inmuebles que realicen los adquirientes, tratándose través de un crédito en apoyo a la vivienda por medio de INFONAVIT o de vivienda nueva de interés social o popular, siempre que se realice a

> su domicilio. Aplica solo al ejercicio del pago anticipado. PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023

> > OBS.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

ARTÍCULO 3.- Es objeto de este impuesto, la adquisición de inmuebles construcciones adheridas a él, ubicados en el Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, así como los derechos relacionados con los que consistan en el suelo, en las construcciones o en el suelo y las mismos a que a este capítulo se refiere

Se pagará aplicando la tasa del 3% sobre la base gravable prevista en Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

prometido, según sea el caso. El 50% diferido se actualizará aplicando el Cuando se hagan constar en escritura pública las adquisiciones previstas en las fracciones III, IV y V del Artículo 50 del Código Financiero para los momento en que opere la traslación de dominio o se celebre el contrato podrán optar por diferir el pago del 50% del impuesto causado, hasta Consumidor del mes inmediato anterior a aquél en que sea exigible pago, entre el mencionado índice correspondiente al mes anterior a Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, los contribuyentes aquél en que se optó por el diferimiento del pago del Impuesto. factor que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al

necesidades de vivienda de personas de bajos ingresos económicos, se entidades de la Administración Pública del Estado y los Municipios, que habitacionales o lotes de terreno de tipo popular, para satisfacer las En las adquisiciones de inmuebles que realicen las dependencias y tengan por objeto promover, construir y enajenar unidades aplicará la tasa del 0%.

promovidos por las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo programas habitacionales y de regularización de la tenencia de la tierra posesionarios cuyos ingresos mensuales no exceden el equivalente tres Unidades de Medida y Actualización (UMA), tratándose de los En las adquisiciones de inmuebles que realicen los adquirentes, o anterior, la tasa aplicable será del 0%

En la adquisición de inmuebles que realicen los adquirientes, tratándose considera como vivienda nueva de interés social o popular aquella que través de un crédito en apoyo a la vivienda por medio de INFONAVIT o de vivienda nueva de interés social o popular, siempre que se realice se enajena por primera vez y no haya sido habitada con anterioridad, FOVISSSTE, la tasa aplicable será del 0%. Para este efecto, se

ANTONIO

, la tasa aplicable será de 0%, cuando la adquisición sea entre hermanos o adquisición sea entre cónyuges la tasa aplicable será de 1%, en caso de que se otorga en el párrafo anterior, al término de la construcción deberán que se otorga en el párrafo anterior, al término de la construcción En el caso de que la adquisición de inmuebles se dé entre padres e hijos de interés social en el Municipio, que sean beneficiados por el incentivo de interés social en el Municipio, que sean beneficiados por el incentivo Los promotores, desarrolladores e industriales que construyan vivienda que la adquisición de inmuebles se dé a través de herencias y legados desarrolladores e industriales, que construyan viviendas de interés social de su construcción no exceda de 13 Unidades de Medida y actualización construcción no exceda de 105 metros cuadrados y cuyo valor al término entre personas distintas de las mencionadas anteriormente la tasa entre abuelos y nietos la tasa aplacable será de 1.5% y cuando la construcción no exceda del valor que resulte de multiplicar por 32.05 superficie de terreno no exceda 200 metros cuadrados y superficie de Unidad de Medida de Actualización (UMA) elevadas al año, la tasa DEL IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES en el Municipio, cuyo valor unitario de la vivienda al término de la En las adquisiciones de inmuebles que realicen los promotores, LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2022 CAPITULO TERCERO aplicable será de 3%. aplicable será del 0%. (UMA) elevadas al año. MERCANTILES COMPARATIVO adquisición sea entre cónyuges la tasa aplicable será de 1%, en caso de deberán acreditar ante el Municipio el tipo de construcción que se En el caso de que la adquisición de inmuebles se dé entre padres e hijos la tasa aplicable será de 0%, cuando la adquisición sea entre hermanos que la adquisición de inmuebles se dé a través de herencias y legados desarrolladores e industriales, que construyan viviendas de interés social valor al término de su construcción no exceda de 13 Unidades de Medida o entre abuelos y nietos la tasa aplacable será de 1.5% y cuando la entre personas distintas de las mencionadas anteriormente la tasa además, cuya superficie de terreno no exceda 200 metros cuadrados y superficie de construcción no exceda de 105 metros cuadrados y cuyo construcción no exceda del valor que resulte de multiplicar por 32.05 Unidad de Medida de Actualización (UMA) elevadas al año, la tasa DEL IMPUESTO SOBRE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES en el Municipio, cuyo valor unitario de la vivienda al término de la En las adquisiciones de inmuebles que realicen los promotores, PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023 y actualización (UMA) elevadas al año CAPÍTULO TERCERO aplicable será de 3%. aplicable será del 0%. OBS.

comprendidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado o expresamente susceptibles de ser gravadas por el Municipio de Múzquiz, Coahuila Zaragoza, en los términos de las disposiciones legales aplicables. exceptuadas por la misma del pago de dicho impuesto y además, ARTÍCULO 4.- Son objeto de este impuesto las actividades no MERCANTILES

comprendidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado o expresamente

ARTÍCULO 4.- Son objeto de este impuesto las actividades no

susceptibles de ser gravadas por el Municipio de Múzquiz, Coahuila de

exceptuadas por la misma del pago de dicho impuesto y además,

Zaragoza, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Este impuesto se pagará de acuerdo a las tasas y cuotas siguientes:

I.- Comerciantes establecidos con local fijo, localizados en Plazas

Municipales \$ 252.50 mensual.

II.- Comerciantes ambulantes:

Este impuesto se pagará de acuerdo a las tasas y cuotas siguientes:

I.- Comerciantes establecidos con local fijo, localizados en Plazas Municipales \$ 273.00 mensual

II.- Comerciantes ambulantes

Que expendan habitualmente en la vía pública, mercancía que no sea

para consumo humano \$70.50 diarios.

HS BATO

1.-,Que expendan habitualmente en la vía pública, mercancía que no sea para consumo humano \$76.00 diarios.

8%

			ANTINIA CT I	
		IV Bailes con fines de lucro 10% sobre ingresos brutos.	10% sobre ingresos brutos.	Г
(1)	p	III Carreras de Caballos y pelea de gallos previa autorizaciónDe la Secretaría de Gobernación.10% sobre ingresos brutos.	i.	17
	W	II Funciones de Teatro 4% sobre ingresos brutos.	III Funciones de Teatro 4% sobre ingresos brutos.	ece p
4		I Funciones de Circo y Carpas 4% sobre ingresos brutos.	I Funciones de Circo y Carpas 4% sobre ingresos brutos.	4
	1	ARTÍCULO 5 Es objeto de este impuesto la realización de espectáculos y diversiones públicas no gravadas por el Impuesto al Valor Agregado, se pagará de conformidad a los conceptos, tasas y cuotas siguientes:	ARTICULO 5 Es objeto de este impuesto la realización de espectáculos y diversiones públicas no gravadas por el Impuesto al Valor Agregado, se pagará de conformidad a los conceptos, tasas y cuotas siguientes:	inco
+	1	CAPÍTULO CUARTO DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS	CAPÍTULO CUARTO DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS	a July
MtzIZMUV		periódicos y que tengan como actividad preponderante la venta de periódicos en la vía pública, así sea en cruceros, esquinas, banquetas, caminando, en bicicletas o bajo cualquier otra forma de comercialización del periódico. Lo anterior por considerarse una actividad que contribuye al ejercicio de la libertad de expresión al mismo tiempo que fomenta el derecho a la información y a la lectura.	periódicos en la vía pública, así sea en cruceros, esquinas, banquetas, caminando, en bicicletas o bajo cualquier otra forma de comercialización del periódico. Lo anterior por considerarse una actividad que contribuye al ejercicio de la libertad de expresión al mismo tiempo que fomenta el derecho a la información y a la lectura.	3
laL /		Se exceptúa del cobro comprendido dentro de este artículo, a las personas físicas que desarrollen actividades no comprendidas en la Ley de Impuesto al Valor Agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de este impuesto y además, susceptibles de ser gravadas por los municipios y el estado que son vocada de la gravadas.	personas físicas que desarrollen actividades no comprendidas en la Ley de Impuesto al Valor Agregado o expresamente exceptuadas por la misma del pago de este impuesto y además, susceptibles de ser gravadas por los municipios y el estado que sean voceadores de neriódicos y que tenare como comprendido de este impuesto y además.	5
4	8% Lo. a	III Por permiso para la venta de leña muerta en negocios establecidos comercialmente \$ 124.00 anuales.	comercialmente \$ 114.50 anuales.	1
6 1	8%	4 En ferias, fiestas, verbenas y otros \$ 138.00 diarios por m2.	4 En Terias, flestas, verbenas y otros \$ 127.50 diarios por m2.	
	8%	3 Que expendan habitualmente en puestos semifijos \$ 403.00 mensual.		1
X	8%	b) Por alimentos preparados, tales como tortas, tacos, lonches y similares \$ 138.00 mensuales.	b) Por alimentos preparados, tales como tortas, tacos, lonches y similares \$ 127.50 mensuales.	10
	8%	a) Por aguas frescas, frutas rebanadas, dulces y otros \$ 138.0 mensuales.	a) Por aguas frescas, frutas rebanadas, dulces y otros \$ 128.00 mensuales.	-
D	2	ía para	 Que expendan habitualmente en la vía pública mercancía para consumo humano: 	5
The state of the s	OBC	PUESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023	LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2022	
Y	23	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COA	

ANTUNIO

[]

Tother.

100.00

	eo i		3				K			7	7/e	-coe	0		
Ley Federal de Juegos y Sorteos. Se pagará con la tasa del 10% sobre el valor de lucro, en el caso de que éstos sean con el propósito para promover ventas, servicios u otros, se pagará el mismo porcentaje, aplicando sobre el valor de los obre el valor de Secretaría de Gobernación).	DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS Y SORTEOS	máquina mensual.	AIV Cuando se sustituya la música viva por aparatos electro-musicales para un evento, se pagará una cuota de \$ 211.50.	bebidas alcohólicas. En donde se expendan bebidas alcohólicas \$ 90.50 mensual, sin venta de mensual por mesa de billar.	XIII _ Rillares: per moon de l'ill	ucna Libre y otro	XI - Frinciones de Box Tucko Library 10% sobre ingresos brutos.	iturales una	VIII Eventos Deportivos un 5% sobre ingresos brutos.	VII Charreadas y Jaripeos 10% sobre ingresos bruto.	VI Ferias de 10% sobre el ingreso bruto.	recabar fondos para fines de beneficencia o de carácter familiar, no se realizara cobro alguno.	V Balles Particulares \$213.00		LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COA
ARTÍCULO 6 Es objeto de este impuesto la realización o explotación de loterías, rifas y sorteos o juegos permitidos y autorizados conforme a la Ley Federal de Juegos y Sorteos. Se pagará con la tasa del 10% sobre el valor de los ingresos que se perciban cuando se trate de eventos con fines de lucro, en el caso de que éstos sean con el propósito para promover ventas, servicios u otros, se pagará el mismo porcentaje, aplicando sobre el valor comercial de los premios (previo permiso de la Secretaría de Gobernación).	CAPÍTULO QUINTO DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS Y SORTEOS	XV Video juegos establecidos se pagará una cuota de \$ 62.00 por máquina mensual.	XIV Cuando se sustituya la música viva por aparatos electro-musicales para un evento, se pagará una cuota de \$ 228.00.	de 8.00	XII Juegos mecánicos 6% sobre ingresos brutos	XI Funciones de Box, Lucha Libre y otros 5% sobre ingresos brutos.	X Presentaciones Artísticas 10% sobre ingresos brutos.	IX Eventos Culturales una cuota del 0%.	VIII Eventos Deportivos un 5% sobre ingresos brutos.	VII Charreadas y Jaripeos 10% sobre ingresos bruto.	VI Ferias de 10% sobre el ingreso bruto.	En los casos de que el Baile Particular sea organizado con objeto de recabar fondos para fines de beneficencia o de carácter familiar, no se realizara cobro alguno.	V Bailes Particulares \$ 230.00	PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 COMPARATIVO
BU A	4	8%	wte T	2- \ \UVI	aL	G	Posa	18	Can.	٩ (X	//	8%	OBS.	2023

ANTONTO

(J. 0)

Total

100...

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2022 COMPARATIVO

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

DE LA CONTRIBUCIÓN POR GASTO SECCIÓN I

se dividirá conforme al mencionado procedimiento entre los propietarios ARTÍCULO 7.- Es objeto de esta contribución el gasto público específico particulares. En todo caso, el porcentaje a contribuir por los particulares que se origine por el ejercicio de una determinada actividad de de los predios beneficiados.

POR RESPONSABILIDAD OBJETIVA SECCIÓN II

pagará en la Tesorería Municipal, dentro de los quince días siguientes en actividades que dañen o deterioren bienes del dominio público propiedad que se notifique al contribuyente el resultado de la cuantificación de los hidráulica y de servicios, de uso comunitario y beneficio social y se del Municipio, tales como: instalaciones, infraestructura caminera, ARTÍCULO 8.- Es objeto de esta contribución la realización de daños o deterioros causados.

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CAPÍTULO SÉPTIMO PUBLICOS

DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SECCION I

ARTÍCULO 9.- Es objeto de este derecho la prestación de los servicios de disposiciones que establece la Junta Administradora de Agua Potable y términos de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila poseedores de predios que establece el artículo 36 de la Ley de Aguas de Zaragoza. Están sujetos al pago de este derecho, los propietarios o agua potable y alcantarillado a los habitantes del Municipio, en los para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y las Alcantarillado de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza.

Sexto de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado se cobrarán con base en determinación de cuotas y tarifas estará a lo dispuesto en el Capítulo las cuotas o tarifas que establezca la Ley de Ingresos Municipal. La Zaragoza

> PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023 CAPITULO SEXTO

> > OBS.

DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

DE LA CONTRIBUCIÓN POR GASTO SECCIÓN I

ARTÍCULO 7.- Es objeto de esta contribución el gasto público específico se dividirá conforme al mencionado procedimiento entre los propietarios particulares. En todo caso, el porcentaje a contribuir por los particulares que se origine por el ejercicio de una determinada actividad de de los predios beneficiados.

POR RESPONSABILIDAD OBJETIVA SECCIÓN II

pagará en la Tesorería Municipal, dentro de los quince días siguientes en actividades que dañen o deterioren bienes del dominio público propiedad que se notifique al contribuyente el resultado de la cuantificación de los hidráulica y de servicios, de uso comunitario y beneficio social y se del Municipio, tales como: instalaciones, infraestructura caminera, ARTÍCULO 8.- Es objeto de esta contribución la realización de daños o deterioros causados.

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CAPITULO SÉPTIMO **PÚBLICOS**

DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SECCIÓN I

disposiciones que establece la Junta Administradora de Agua Potable y términos de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. Están sujetos al pago de este derecho, los propietarios o poseedores de predios que establece el artículo 36 de la Ley de Aguas ARTÍCULO 9.- Es objeto de este derecho la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado a los habitantes del Municipio, en los para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y las Alcantarillado de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza.

Sexto de la Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado se cobrarán con base en determinación de cuotas y tarifas estará a lo dispuesto en el Capítulo las cuotas o tarifas que establezca la Ley de Ingresos Municipal. La Zaragoza

Tothera

ANTUNIO

_		-	lotion.			ST-S	7 7	6	4	, ,	A)	
		L	\$ 1.00	* 0.00					ANTONTA	A	A A	
(9 6	\$ 57 00		41-60		\$ 1.20	\$4.67		11-00	
30			\$ 100	\$ 5.00		21-40		\$ 1.11	\$4.32		41 60	->
\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	la tabla		\$ 1.00	\$ 4.00		0-20		ψ 0.90	9 6	-	21-40	rt
	8% a toda		DRENAJE	AGUA	C	RANGO		\$ 0 0s	\$ 3.89		0-20	ru
2								DRENAJE	AGUA		RANGO	413
	1		R POR METRO	ON MEDIDO	TICAS C	TARIFAS DOMESTICAS CON MEDIDOR POR METRO CLIBICO	CUBICO	POR METRO	MEDIDOR	ICAS CON	CON MEDIDOR POR METRO CUBICO	4
		769.00	\$	\$ 832.00	Ф	Descarga drenaje					TARIFAS DOMEST	KA
		\$ 1,064.00	\$ 1	\$ 997.00		Agua toma larga	\$ 712.00	69	\$ 770.50		Descarga drenaje	9cc
7	ia tabia	\$ 781.00	\$	\$ 666.00		Agua toma corta	\$ 985 00	€9 .	\$ 923.50	_	Agua toma larga	0
-	8% a toda	EXCAVACIÓN		MATERIALES			\$ 723.00	()	\$617.00		Agua toma corta	
1		The state of the s	-	N > 1		TARIFA	EXCAVACIÓN	EXC.	MATERIALES	M	TARIFA	
nt		€ 0.00										
15		\$ 0.00	\$ 407.00	666.00	\$	Descarga Drenaje	\$ 0.00	\$ 376.00		\$ 017.00		≶
2.1		\$ 286.00	\$ 407.00	\$3,551.00	\$3,5	Industrial	\$ 265.00	\$ 0/0.00			Descarga Drenaie	
ll u		\$ 286.00	\$ 407.00	1,259.00	\$1,2	Comercial	# KOU.00	376 00		\$ 3,288.00	Industrial	/
Vid	la tabla	\$ 229.00	\$ 407.00	666.00	6	Domestica	\$ SET 100	\$ 376.00		\$ 1,166.00	Comercial	e
L .	8% a toda	RECONEXION	INSTALACION	0	CON	Domostico	\$ 212.00	\$ 376.00		\$ 617.00	Domestica	en T
	Adicion	Ψ 0.00.			2	TABIFA	RECONFXION	INSTALACION		CONTRATO	TARIFA	
Rosa	monto 8% Adición Adición	\$ 135.00. \$ 135.00. 1,589.50. \$ 300.60	↔ + → +	le Usuario Γoma les	lombre d a de no T residual	5 Cambio de Nombre de Usuario6 Constancia de no Toma7 Descargas residuales8 Medidor	¥ 120.00.					0
et ena	8% 6.55% 7.40% Modifica	\$ 67.50. \$ 32.50 \$ 14.50. 135.00.	Cuota mensual de agua potable sin medidor\$ 67.50. Cuota mensual de agua potable sin medidor \$ 32.50 a zonas con agua por tandeo \$ 32.50. Cuota mensual de drenaje \$ 14. Constancia de no adeudo \$ 135.00.	Cuota mensual de agua potable sin med Cuota mensual de agua potable sin medidor a zonas con agua por tandeo Cuota mensual de drenaje 4 Constancia de no adeudo	lensual d ual de ag n agua po ual de dro via de no	2 Cuota mensual de agua pota 2 Cuota mensual de agua pota a zonas con agua por tande 3 Cuota mensual de drenaje 4 Constancia de no adeudo	10000 10000	sin medidor\$ medidor \$	Cuota mensual de agua potable sin medidor \$ Cuota mensual de agua potable sin medidor \$ a zonas con agua por tandeo \$ Cuota mensual de drenaje 4 Constancia de no adeudo \$ Cambio de Nombre de Usuario	ual de agua lagua por ta lagua por ta lal de drena sia de no ad ombre de U	2 Cuota mensual de agua potable sin medior a zonas con agua por tandeo 3 Cuota mensual de drenaje 4 Constancia de no adeudo 5 Cambio de Nombre de Usuario	
×		se otolgala uli	5%.	Incentivo del 5%.)			STATE OF THE PROPERTY OF		1 0 0 0	
	OBS.	iario desee pagar de 6 meses o hasta 12 meses del año epto de agua potable, y se cubran antes del 31 de enero, incentivo al contribuyente del 15%, en el mes de febrero incentivo del 10% y en el mes de marzo se oforcará un	epto de see pagar de 6 meses o hasta 12 meses epto de agua potable, y se cubran antes del 31 incentivo al contribuyente del 15%, en el mes de incentivo del 10% y en el mes de marzo se oto incentivo del 10% y en el mes de marzo el mes del 10% y en el mes de marzo el mes del 10% y en el mes de la 10% y en el mes de la 10% y en el mes de la 10%	pagar de 6 mo la potable, y s contribuyente el 10% y en e	o de agua o de agua entivo al	Cuando el usuario desee pagar de 6 meses o hasta 12 meses del año actual por concepto de agua potable, y se cubran antes del 31 de enero, se otorgará un incentivo al contribuyente del 15%, en el mes de febrero se otorgará un incentivo del 10% y en el mes de marzo	l meses del año del 31 de enero, nes de febrero se se otorgará un	es o nasta 1,2 cubran antes 115%, en el 1 es de marzo 9	ia potable, y se cu contribuyente del 1 10% y en el mes Incentivo del 5%.	o de agua p ntivo al cont ntivo del 10 Inc	actual por concepto de agua potable, y se cubran antes del 31 de enero, se otorgará un incentivo al contribuyente del 15%, en el mes de febrero se otorgará un incentivo del 10% y en el mes de marzo se otorgará un Incentivo del 5%.	<u>a</u>
1 de				EV DE INCOE	ESTAIR	PROPU		- AÑO 2022	io desee pagar de 6 maga la 70222	desee pag	Cuando el usuario	
El)	2023	CAL DEL AÑO	RCICIO FISC	ARA EL EJE	OZA, P,	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023	NÚZQUIZ, COAL	CIPIO DE I	DEL MUN	NGRESOS	LEY DE II	

gan co Mulls pensionados, jubilados, adultos mayores, personas con discapacidad y a conforme a lo establecido en el Artículo 22 del Código Financiero para los Tratándose del pago de los derechos que correspondan a las tarifas de El cobro de reconexión se deberá realizar únicamente cuando se lleve a Las tarifas establecidas en el presente artículo podrán ser actualizadas agua potable y alcantarillado se otorgará un incentivo del 50% a TARIFAS COMERCIALES CON MEDIDOR POR METRO CUBICO Uso comercial e Industrial Uso doméstico cabo una acción física que limite el servicio al usuario LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza 201 en adelante Area vendible comercial (M2) Area vendible doméstico (M2) 201 en adelante 151-200 101-150 76-100 RANGO 51-75 31-50 81-100 16-30 0-15 151-200 101-150 61-80 LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2022 Pago de derechos de 1" 6 \$8.29 \$7.41 \$6.41 \$ 5.64 \$ 23.05 \$ 18.62 \$ 16.94 13.84 6 6 \$ 11.96 \$ 10.92 \$ 9.37 AGUA 13.84 12.89 \$ 89.50 + IVA. \$ 179.50 + IVA. € € \$ 2.89 \$ 1.30 \$ 1.68 \$ 1.54 \$ 1.35 DRENAJE 5.92 7.63. \$ 5.97 \$ 4.83 \$4.18 \$3.06 \$ 2.94 \$ 2.59 6 69 3.72 3.38 COMPARATIVO Tratándose del pago de los derechos que correspondan a las tarifas de El cobro de reconexión se deberá realizar únicamente cuando se lleve a conforme a lo establecido en el Artículo 22 del Código Financiero para Las tarifas establecidas en el presente artículo podrán ser actualizadas agua potable y alcantarillado se otorgará un incentivo del 50% a TARIFAS COMERCIALES CON MEDIDOR POR METRO CUBICO Uso comercial e Industrial Uso doméstico cabo una acción física que limite el servicio al usuario los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. 201 en adelante PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023 Area vendible doméstico (M2) Área vendible comercial (M2) 201 en adelante 151-200 101-150 76-100 RANGO 51-75 31 - 50101-150 151-200 81-100 16-30 0-15 61-80 Pago de derechos de \$ 14.95 \$ 8.95 \$ 7.00 3 \$ 6.00 \$ 24.89 \$ 20.11 \$ 18.30 \$ 14.95 \$ 13.92 \$ 12.92 \$ 11.79 \$ 10.12 8.00 AGUA \$ 194.00 + IVA 5 97.00 + IVA \$ 1.66 \$3.12 \$ 1.81 \$ 1.50 \$ 1.00 DRENAJE 8.00. \$ 6.45 \$ 5.22 \$ 4.51 \$ 4.02 \$ 3.65 \$3.30 6 \$ 2.80 3.18 8% 8% la tabla 8% a toda OBS.

los trabajadores sindicalizados de acuerdo al numeral 7 de convenios their 100121

pensionados, jubilados, adultos mayores, personas con discapacidad y a

los trabajadores sindicalizados de acuerdo al numeral 7 de convenios

Horosta

17

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023-LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2022 COMPARATIVO

exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo del SUTSMM; única y su domicilio.

determine el organismo operador en los municipios. De sobrepasar este gubernamentales legalmente constituidas como personas defensoras de condición de movilidad vulnerable, en el recibo de agua potable de su domicilio legal. Este incentivo solo será aplicable en el consumo que los derechos de las personas migrantes, desplazadas o cualquier otra Se otorgará un 50% de incentivo a las organizaciones no consumo, se deberá liquidar el exceso en su totalidad.

correspondientes con el Organismo Descentralizado "Comisión Estatal de facultad que se otorga la fracción tercera del artículo 115 Constitucional, para efectos de la prestación de servicio y cobro de las cuotas y tarifas. Aguas y Saneamiento de Coahuila de Zaragoza", en ejercicio de la El Ayuntamiento podrá celebrar, en su caso, los convenios

Unidades de Medida y Actualización (UMA) conforme a lo establecido en La contravención a las disposiciones de este apartado se sancionará en la siguiente tabla:

\	.4				9	1.Por				
	4. Por daños y/o manipulación de medidores	3. For correxion indebida entre predios	3 Por consideration de valvulas	2 Daños vio manin: Institut	de Agua	reconevión no autorizado sos a la			INFRACCION	NEDACCION
	2	2	2		2		S	(C	SAN	
	10	10	10		10		MAX	(DMA)	SANCION	

DE LOS SERVICIOS DE RASTROS

que se presten a solicitud de los interesados o por disposición de la ley, uso de corrales, carga y descarga, uso de cuarto frío, matanza y reparto ARTÍCULO 10.- Serán objeto de este derecho los servicios de pesaje, en los rastros o en lugares destinados al sacrificio de animales, previamente autorizados.

No se causará el derecho por uso de corrales, cuando los animales que introduzcan sean sacrificados, el mismo día

HOTONIO

exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan señalado establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo del SUTSMM; única y PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023 su domicilio.

consumo, se deberá liquidar el exceso en su totalidad. determine el organismo operador en los municipios. De sobrepasar este domicilio legal. Este incentivo solo será aplicable en el consumo que condición de movilidad vulnerable, en el recibo de agua potable de su gubernamentales legalmente constituidas como personas defensoras de los derechos de las personas migrantes, desplazadas o cualquier otra Se otorgará un 50% de incentivo a las organizaciones no

facultad que se otorga la fracción tercera del artículo 115 Constitucional para efectos de la prestación de servicio y cobro de las cuotas y tarifas correspondientes con el Organismo Descentralizado "Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila de Zaragoza", en ejercicio de la El Ayuntamiento podrá celebrar, en su caso, los convenios

Unidades de Medida y Actualización (UMA) conforme a lo establecido en La contravención a las disposiciones de este apartado se sancionará en la siguiente tabla:

1.Por reconexión no autorizada por el Departamento 2 10 2. Daños y/o manipulación de válvulas 2 10 3. Por conexión indebida entre predios 2 10 4. Por daños y/o manipulación de medidores 2 10
--

DE LOS SERVICIOS DE RASTROS SECCIÓN II

que se presten a solicitud de los interesados o por disposición de la ley, uso de corrales, carga y descarga, uso de cuarto frío, matanza y reparto ARTÍCULO 10.- Serán objeto de este derecho los servicios de pesaje, en los rastros o en lugares destinados al sacrificio de animales, previamente autorizados

No se causará el derecho por uso de corrales, cuando los animales que se introduzcan sean sacrificados, el mismo día

OBS.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2022 COMPARATIVO

Las cuotas correspondientes por servicio de Rastro Municipal, serán las siguientes:

Los rastros, mataderos y empacadoras particulares autorizadas por el Ayuntamiento, se regirán de acuerdo a un convenio que establezcan directamente con el Municipio, donde se señalen tarifas y cuotas correspondientes por el servicio.

La Tesorería Municipal podrá aplicar tarifa al siguiente concepto:

1.- Recepción y entrega de trámite relacionado con el registro estatal de îterros de herrar y señales de sangre \$ 105.00.

DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO SECCIÓN III

ARTÍCULO 11.- Es objeto de este derecho la prestación del servicio de servicio de alumbrado público, el que se proporcione en calles, plazas, alumbrado público para los habitantes del Municipio. Se entiende por jardines y otros lugares de uso común del municipio

CFE expida y su monto no podrá ser superior al 5% de las cantidades que Electricidad y el número de predios rústicos o urbanos detectados que no La tarifa mensual correspondiente al derecho de alumbrado público, será están registrados en la CFE. El resultado será dividido entre 12, y lo que deban pagar los contribuyentes en forma particular, por el consumo de de cómo resultado de esta operación se cobrara en cada recibo que la actualizado erogado por el Municipio en la prestación de este servicio, la obtenida como resultado de dividir el costo anual global general entre el número de usuarios registrado en Comisión Federal De energía eléctrica.

involucrado con la prestación de este servicio traídos a valor presente tras ejercicio 2022 dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del resultante mencionada en el párrafo anterior, mediante el recibo que para Los propietarios o poseedores de predios rústicos o urbanos que no estén tal efecto expida la Tesorería Municipal. Se entiende para los efectos de esta Ley por "costo anual global general actualizado erogado" la suma registrados en la Comisión Federal de Electricidad, pagaran la tarifa mes de Noviembre de 2021 entre el Índice Nacional de Precios del la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para el que resulte del total de las erogaciones por gasto directamente Consumidor correspondiente al mes de Octubre de 2020

ANTUNTO

leT Icia

Laguna

GRAC

Las cuotas correspondientes por servicio de Rastro Municipal, serán las PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023

OBS

Los rastros, mataderos y empacadoras particulares autorizadas por el Ayuntamiento, se regirán de acuerdo a un convenio que establezcan directamente con el Municipio, donde se señalen tarifas y cuotas siguientes

La Tesorería Municipal podrá aplicar tarifa al siguiente concepto:

correspondientes por el servicio.

1.- Recepción y entrega de trámite relacionado con el registro estatal de fierros de herrar y señales de sangre \$ 113.00

8%

DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO SECCIÓN III

ARTÍCULO 11.- Es objeto de este derecho la prestación del servicio de servicio de alumbrado público, el que se proporcione en calles, plazas, alumbrado público para los habitantes del Municipio. Se entiende por jardines y otros lugares de uso común del municipio

están registrados en la CFE. El resultado será dividido entre 12, y lo que Electricidad y el número de predios rústicos o urbanos detectados que no La tarifa mensual correspondiente al derecho de alumbrado público, será que deban pagar los contribuyentes en forma particular, por el consumo de cómo resultado de esta operación se cobrara en cada recibo que la actualizado erogado por el Municipio en la prestación de este servicio, CFE expida y su monto no podrá ser superior al 5% de las cantidades la obtenida como resultado de dividir el costo anual global general entre el número de usuarios registrado en Comisión Federal De de energía eléctrica

ejercicio 2023 dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del efectos de esta Ley por "costo anual global general actualizado erogado" la suma que resulte del total de las erogaciones por gasto directamente que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Se entiende para los tras la aplicación de un factor de actualización que se obtendrá para el involucrado con la prestación de este servicio traídos a valor presente tarifa resultante mencionada en el párrafo anterior, mediante el recibo estén registrados en la Comisión Federal de Electricidad, pagaran la mes de Noviembre de 2022 entre el Índice Nacional de Precios del Los propietarios o poseedores de predios rústicos o urbanos que no Consumidor correspondiente al mes de Octubre de 2021.

Yaucro M WERA Se entiende por aseo público la recolección de basura de calles, parques, siguientes, atendiendo a las bases previstas en el Código Financiero para comerciales y similares, parques recreativos, clubes sociales, pagarán universidades, consultorios, despachos, carnicerías, establecimientos aseo público por parte del ayuntamiento a los habitantes del Municipio. ARTÍCULO 13.- Es objeto de este derecho la prestación del servicio de jardines y otros lugares de uso común, así como la limpieza de predios mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización l.- Los propietarios de restaurantes, variedades en zona de tolerancia, El derecho por Servicios de Mercados se pagará conforme a las cuotas baldíos sin barda o sólo cercados, a los que el ayuntamiento preste el I.- Por metro cuadrado de superficie asignada en lugares o espacios en Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación servicio en atención a una política de saneamiento ambiental de las control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y administración de mercados que proporcione el Municipio. Por mercados boticas, farmacias, droguerías, supermercados, central camionera, asignados en plazas, calles o terrenos para efectos de comercialización clínicas, hospitales, cines, gasolineras, cantinas, fruterías, teatros, ARTÍCULO 12.- Es objeto de este derecho la prestación de servicios de de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el industrias, Fábricas, talleres, escuelas privadas, tecnológicos, demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de También será objeto de este derecho, el uso del piso en mercados de productos o prestación de servicios en locales fijos o semifijos. características que definen este tipo de edificios, como los lugares se entenderá, tanto los lugares construidos para tal efecto, con las comunidades y se pagara conforme a las siguientes tarifas: LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. DE LOS SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO plazas o terrenos \$ 109.50 mensual DE LOS SERVICIOS EN MERCADOS LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2022 por parte del Ayuntamiento. propiedad municipal. SECCIÓN V SECCION IV COMPARATIVO preste el servicio en atención a una política de saneamiento ambiental de parques, jardines y otros lugares de uso común, así como la limpieza de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización I.- Por metro cuadrado de superficie asignada en lugares o espacios en universidades, consultorios, despachos, carnicerías, establecimientos aseo público por parte del ayuntamiento a los habitantes del Municipio. ARTÍCULO 13.- Es objeto de este derecho la prestación del servicio de I.- Los propietarios de restaurantes, variedades en zona de tolerancia, El derecho por Servicios de Mercados se pagará conforme a las cuotas control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación administración de mercados que proporcione el Municipio. Por mercados predios baldíos sin barda o sólo cercados, a los que el ayuntamiento asignados en plazas, calles o terrenos para efectos de comercialización boticas, farmacias, droguerías, supermercados, central camionera, ARTÍCULO 12.- Es objeto de este derecho la prestación de servicios de clínicas, hospitales, cines, gasolineras, cantinas, fruterías, teatros, siguientes, atendiendo a las bases previstas en el Código Financiero de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el Se entiende por aseo público la recolección de basura de calles, industrias, Fábricas, talleres, escuelas privadas, tecnológicos, las comunidades y se pagara conforme a las siguientes tarifas: También será objeto de este derecho, el uso del piso en mercados características que definen este tipo de edificios, como los lugares se entenderá, tanto los lugares construidos para tal efecto, con las demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de de productos o prestación de servicios en locales fijos o semifijos. para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza. PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023 DE LOS SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO plazas o terrenos \$ 118.00 mensual DE LOS SERVICIOS EN MERCADOS por parte del Ayuntamiento. propiedad municipal SECCIÓN V SECCION IV

8%

OBS.

mensualmente \$ 570.00 por el servicio de recolección de basura.

comerciales y similares, parques recreativos, clubes sociales, pagarán mensualmente \$ 616.00 por el servicio de recolección de basura.

Tation

ANTONIO

6

(El pago de este derecho se efectuará en la Tesorería Municipal previa	El pago de este derecho se efectuará en la Tesorería Municipal, previa	M
gu		ARTÍCULO 14 Son objeto de este derecho los servicios prestados por las autoridades municipales en materia de seguridad pública, conforme a las disposiciones reglamentarias que rijan en el Municipio. Los Servicios de Seguridad Pública comprenden las actividades de vigilancia que se otorguen a toda clase de establecimientos que presten servicios públicos a solicitud de éstos o de oficio, cuando la autoridad municipal correspondiente lo juzgue necesario o conveniente.	ARTICULO 14 Son objeto de este derecho los servicios prestados por las autoridades municipales en materia de seguridad pública, conforme a las disposiciones reglamentarias que rijan en el Municipio. Los Servicios de Seguridad Pública comprenden las actividades de vigilancia que se otorguen a toda clase de establecimientos que presten servicios públicos a solicitud de éstos o de oficio, cuando la autoridad municipal correspondiente lo juzgue necesario o conveniente.	WELA fla DOE
1		SECCIÓN VI DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECCIÓN VI DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA	3
	òn	La Tesorería Municipal tendrá la facultad de celebrar convenios con particulares para la prestación de servicios especiales de aseo público.	La Tesorería Municipal tendrá la facultad de celebrar convenios con particulares para la prestación de servicios especiales de aseo público.	
icaci	Modificaci	b) Casa habitación: \$50.00, incluidos en el recibo de agua potable.	 a) Casa habitación: \$10.00, incluidos en el recibo de agua potable. 	
Du		VIII La tarifa mensual correspondiente al servicio de limpieza y recolección de residuos sólidos, será la siguiente:	VIII La tarifa mensual correspondiente al servicio de limpieza y recolección de residuos sólidos, será la siguiente:	1/2
1000	8%	VII Por limpieza, retiro de escombro y maleza, previa solicitud del propietario \$ 382.00 por m3, más el costo de traslado y gasolina.	VII Por limpieza, retiro de escombro y maleza, previa solicitud del propietario \$ 354.00 por m3, más el costo de traslado y gasolina.	ur (
1		VI El servicio municipal de recolección de basura no recogerá desechos biológicos infecciosos en instituciones en el que por el contenido de la basura requiera de un servicio especial para lo cual se cumplirá con lo que marque en el contrato respectivo.	VI El servicio municipal de recolección de basura no recogerá desechos biológicos infecciosos en instituciones en el que por el contenido de la basura requiera de un servicio especial para lo cual se cumplirá con lo que marque en el contrato respectivo.	
200 E	8%	V El servicio de recolección de basura que se realice por medio de camión de 4m3 \$ 576.00 por viaje.	V El servicio de recolección de basura que se realice por medio de camión de 4m3 \$ 533.50 por viaje.	121
leac	8%	IV Por la recolección de residuos sólidos que genere una feria o evento que perdure uno o más días \$ 548.00 por evento por día.	IV Por la recolección de residuos sólidos que genere una feria o evento que perdure uno o más días \$ 507.50 por evento por día.	
	8%	III Por la recolección de basura en calles, plazas o parques, con motivo de la celebración de un evento \$ 959.00 por evento.	III Por la recolección de basura en calles, plazas o parques, con motivo de la celebración de un evento \$ 888.00 por evento.	
	8%	II Por limpieza de lotes baldíos, previo requerimiento al propietario; por la autoridad municipal, se requerirá el pago del servicio: Uso de chapuleadora \$ 559.00 por hora, uso de bulldozer \$ 863.00 por hora, más el costo del traslado; por horas hombre \$ 83.00 por hora (por persona, incluye: costos de gasolina y materiales utilizados).	la autoridad municipal, se requerirá el pago del servicio: Uso de chapuleadora \$ 518.00 por hora, uso de bulldozer \$ 799.50 por hora, más el costo del traslado; por horas hombre \$ 76.50 por hora (por persona, incluye: costos de gasolina y materiales utilizados).	
U	ORS	PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023	LEY DE INGRESOS DEL ANO 2022	
m	2023	AHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 COMPARATIVO	MÚZQUIZ, CO.	

autorización, conforme a la siguiente tarifa:

ANTINIO

0

ΠI

El pago de este derecho se efectuará en la Tesorería Municipal, previa autorización, conforme a la sigujente tarifa:

deticia

Pagung

I.- En fiestas, bailes, empresas, instituciones y con particulares una cuota equivalente a 3 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por un LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2022 COMPARATIVO I.- En fiestas, bailes, empresas, instituciones y con particulares una cuota PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023 OBS.

máximo de seis horas de servicio.

DE LOS SERVICIOS EN PANTEONES SECCIÓN VII

relacionados con la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación ARTÍCULO 15.- Es objeto de este derecho, la prestación de servicios de panteones y otros actos afines a la inhumación o exhumación de cadáveres en el Municipio

El pago de este derecho se causará conforme a los conceptos y tarifas siguientes

I.- Servicios de vigilancia y reglamentación:

1.- Las autorizaciones de traslado de cadáveres fuera del Municipio o del Estado \$ 176.50

Las autorizaciones de traslado de cadáveres o restos a cementerios del Municipio \$ 176.50.

3.- Los derechos de internación de cadáveres al Municipio \$ 176.50.

II.- Por servicios de administración:

1.- Servicios de inhumación

\$ 390.00.

dicte el Ayuntamiento, el Municipio haga inhumaciones a título gratuito, no En los casos en que de acuerdo con las disposiciones administrativas que se estará obligado a pagar el derecho por servicios en panteón a que se correspondientes a estos derechos, y posteriormente se ingresen a refiere este capítulo. El Municipio podrá celebrar convenios con las funerarias para que a través de ellas se recauden los pagos 2.- servicios de exhumación

GRAGE

DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO SECCION VII

tesoreria.

HILLEA

ARTÍCULO 16.- Son objeto de estos derechos, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito municipal por los siguientes

けんたんな

9

equivalente a 3 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por un máximo de seis horas de servicio.

DE LOS SERVICIOS EN PANTEONES SECCIÓN VII

relacionados con la vigilancia, administración, limpieza, reglamentación ARTÍCULO 15.- Es objeto de este derecho, la prestación de servicios de panteones y otros actos afines a la inhumación o exhumación de cadáveres en el Municipio

El pago de este derecho se causará conforme a los conceptos y tarifas siguientes

I.- Servicios de vigilancia y reglamentación

1.- Las autorizaciones de traslado de cadáveres fuera del Municipio o del Estado \$ 191.00

2.- Las autorizaciones de traslado de cadáveres o restos a cementerios del Municipio \$ 191.00

3.- Los derechos de internación de cadáveres al Municipio \$ 191.00.

II.- Por servicios de administración

2.- servicios de exhumación Servicios de inhumación

क क

\$ 421.00. \$ 405.00.

pagos correspondientes a estos derechos, y posteriormente se ingresen convenios con las funerarias para que a través de ellas se recauden los En los casos en que de acuerdo con las disposiciones administrativas que dicte el Ayuntamiento, el Municipio haga inhumaciones a título panteón a que se refiere este capítulo. El Municipio podrá celebrar gratuito, no se estará obligado a pagar el derecho por servicios en a tesorería.

DE LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO SECCIÓN VII

ARTÍCULO 16.- Son objeto de estos derechos, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito municipal por los siguientes conceptos

le licia

100001

Mtz R.

8%

8%

8%

		ES CONTRACTOR CONTRACT	The state of the s	
L o	8%	VI Autorización anual para el uso de vialidad exclusiva para ascenso y descenso de alumnos por transporte escolar particular \$ 1,008,00.	VI Autorización anual para el uso de vialidad exclusiva para ascenso y descenso de alumnos por transporte escolar particular \$ 933.00.	iul B
	8%	V Por revisión a vehículos de tracción mecánica con placas de circulación de servicio particular del Municipio \$ 118.00 semestrales.	 V Por revisión a vehículos de tracción mecánica con placas de circulación de servicio particular del Municipio \$ 109.50 semestrales. 	Yñ.
	8%%%%	1 Taxis \$ 926.00. 2 Transporte Público de Pasajeros \$ 1,154.50. 3 Autobuses \$ 1,400.00. 4 Materialistas \$ 618.00. 5 Cambio de Vehículo \$ 59.00.	1 Taxis \$ 857.50. 2 Transporte Público de Pasajeros \$ 1,069.00. 3 Autobuses \$ 1,296.00. 4 Materialistas \$ 572.00. 5 Cambio de Vehículo \$ 54.50.	410
		IV Por cambio de propietario de unidades de servicio público:	IV Por cambio de propietario de unidades de servicio público:	X
	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	1 Vehículos de alquiler \$318.00. 2 Materialistas \$285.00. 3 Combis \$345.00. 4 Autobuses \$448.00. 5 Vehículos servicios funerarios \$341.00. 6 Vehículos recolectores de basura (particulares que sean foráneos) por permiso municipal (mensual) \$572.00.	1 Vehículos de alquiler \$ 294.50. 2 Materialistas \$ 264.00. 3 Combis \$ 319.50. 4 Autobuses \$ 415.00. 5 Vehículos servicios funerarios \$ 316.00. 6 Vehículos recolectores de basura (particulares que sean foráneos) por permiso municipal (mensual) \$ 530.00.	1/energy
		III Por expedición de refrendo anual de concesiones y permisos para la explotación del servicio público para el transporte de personas o cosas en las vías del Municipio, pagarán la siguiente tarifa:	III Por expedición de refrendo anual de concesiones y permisos para la explotación del servicio público para el transporte de personas o cosas en las vías del Municipio, pagarán la siguiente tarifa:	5 1
0000	0%	1 Vehiculos de alquiler \$ 30,000.00. 2 Combis \$ 30,000.00. 3 Autobuses \$ 30,000.00. 4 Camiones Materialistas \$ 30,000.00.	1 Vehículos de alquiler \$ 30,000.00. 2 Combis \$ 30,000.00. 3 Autobuses \$ 30,000.00. 4 Camiones Materialistas \$ 30,000.00.	
		II Por la expedición de concesiones y permisos para la explotación del servicio público de personas o cosas en las vías del Municipio, se pagará la siguiente tarifa por 30 años:	II Por la expedición de concesiones y permisos para la explotación del servicio público de personas o cosas en las vías del Municipio, se pagará la siguiente tarifa por 30 años:	
20		I Por expedición de licencias para estacionamiento exclusivo de vehículos particulares hasta \$ 295.00 anual por cada metro lineal requerido, fuera del primer cuadro de la ciudad, es decir, a una distancia de 200 metros de la plaza principal hacia fuera, previa autorización de la dirección de seguridad municipal.	I Por expedición de licencias para estacionamiento exclusivo de vehículos particulares hasta \$ 237.00 anual por cada metro lineal requerido, fuera del primer cuadro de la ciudad, es decir, a una distancia de 200 metros de la plaza principal hacia fuera, previa autorización de la dirección de seguridad municipal.	
OBS.	0	PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023	EE : DE INGNESOS DEL ANO 2022	
ω	202	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 COMPARATIVO	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COA	

Rosa Elina

MtzRIImaL

A

VIII. Por el use de estacionamiento con parquímetro en el primer cuadro

VIII. Por el uso de estacionamiento con parqujmetro en el primer cuadro ∣8%

Leticia Laguna

VII.- Por examen médico a conductores de vehículos \$ 191.00.

8%

ANTINIO

VII.- Por examen médico a conductores de vehículos \$ 177.00.

JAACO 14lA ARTÍCULO 19.- Son objeto de estos derechos, la expedición de licencias I.- Por dictamen y en su caso autorización de programa de protección civil Industrial: Maquiladoras, fábricas y otros mayores de 1000 metros incluyendo programa interno, plan de contingencias o programa especial DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, por los conceptos siguientes y se cubrirán conforme a la tarifa en cada comercios, estacionamientos, hoteles, moteles, hospitales y clínicas. gasolineras, servicios de lavado y engrasado, rastro, terminales de a).- Casa habitación, edificios destinados a oficinas, apartamentos, en establecimientos comerciales, pagaran \$389.00 por cuota anual POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCIÓN autobuses, laboratorio, centros recreativos y restaurantes LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 disposiciones reglamentarias que rijan en el Municipio Los servicios de protección civil comprenderán: **AUTORIZACIONES Y CONCESIONES** LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2022 Construcción Tipo: Habitacional 2.- Construcción Tipo: Comercial ωò C. \$5.85 --- de 101 a 500 M2 9 Ē \$ 5.26 --- de 501 a 1000 M2 \$ 4.29 --- mayor de 1000 M2 A. \$ 9.97 --- de 1 a 45 M2. \$ 2.48 --- mayor de 1000 M2 \$ 8.30 --- de 46 a 100 M2. \$ 3.64 --- de 501 a 1000 M2. \$ 5.67 --- de 101 a 500 M2. \$ 5.82 --- de 46 a 100 M2. I.- Por metro cuadrado uno de ellos señalada: \$ 7.27 --- de 1 a 45 M2. CAPITULO OCTAVO SECCIÓNI COMPARATIVO ARTÍCULO 19.- Son objeto de estos derechos, la expedición de licencias 3.- Industrial: Maquiladoras, fábricas y otros mayores de 1000 metros \$ DE LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS, por los conceptos siguientes y se cubrirán conforme a la tarifa en cada comercios, estacionamientos, hoteles, moteles, hospitales y clínicas, especial en establecimientos comerciales, pagaran \$420.12 por cuota I.- Por dictamen y en su caso autorización de programa de protección a).- Casa habitación, edificios destinados a oficinas, apartamentos, civil incluyendo programa interno, plan de contingencias o programa gasolineras, servicios de lavado y engrasado, rastro, terminales de POR LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA CONSTRUCCION autobuses, laboratorio, centros recreativos y restaurantes: las disposiciones reglamentarias que rijan en el Municipio PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023 Los servicios de protección civil comprenderán **AUTORIZACIONES Y CONCESIONES** Construcción Tipo: Habitaciona E. \$ 4.63 --- mayor de 1000 M2. Construcción Tipo: Comercia D. \$ 5.68 --- de 501 a 1000 M2 S Ω. \$ 2.67 --- mayor de 1000 M2 \$ 6.31 --- de 101 a 500 M2 \$ 3.93 --- de 501 a 1000 M2 \$ 8.96 --- de 46 a 100 M2 \$ 6.12 --- de 101 a 500 M2. \$ 10.76 --- de 1 a 45 M2 \$ 6.28 --- de 46 a 100 M2 I.- Por metro cuadrado uno de ellos señalada: \$ 7.85 --- de 1 a 45 M2. CAPITULO OCTAVO SECCIÓN I anual. 8% 8% 8% 8% 8% 8% OBS.

子ろてってする

9

<u>.</u>

Teticia

Laguna

10-0	- wass	YMA (CL	-		/	0				(4)			
v For la expedición de licencias para realizar obras en que se destruya la banqueta o pavimento de la calle, por tramo de toma de agua o descarga domiciliaria corta \$ 419.00 larga \$ 839.50.	3 Industrial: Maquiladoras, Fábricas y otros \$ 1.56.	A. \$ 4.42 de 1 a 45 M2. B. \$ 4.07 de 46 a 100 M2. C. \$ 2.95 de 101 a 500 M2. D. \$ 2.65 de 501 a 1000 M2. E. \$ 1.45 mayor de 1000 M2.	2 Construcción Tipo: Comercial	A. \$ 3.76 de 1 a 45 M2. B. \$ 2.95 de 46 a 100 M2. C. \$ 2.82 de 101 a 500 M2. D. \$ 1.45 de 501 a 1000 M2. E. \$ 2.31 mayor de 1000 M2.	1 Construcción Tipo: Habitacional	III Por licencia para remodelar.	3 Industrial: Maquiladoras, Fábricas y otros \$ 1.39.	A. \$ 2.95 de 1 a 45 M2. B. \$ 2.51 de 46 a 100 M2. C. \$ 1.45 de 101 a 500 M2. D. \$ 1.45 de 501 M2 en adelante E. \$ 1.34 mayor de 1000 M2.	2 Construcción Tipo: Comercial	A. \$2.95 de 1 a 45 M2. B. \$1.45 de 46 a 100 M2. C. \$1.45 de 101 a 500 M2. D. \$1.15 de 501 en adelante por M2.	1 Construcción Tipo: Habitacional	II Por licencia para demoler.	LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2022
IV Por la expedición de licencias para realizar obras en que se destruya la banqueta o pavimento de la calle, por tramo de toma de agua o descarga domiciliaria corta \$ 1,800.00 larga \$ 3,600.00.	3 Industrial: Maquiladoras, Fábricas y otros \$ 2.00.	A. \$ 4.77 de 1 a 45 M2. B. \$ 4.39 de 46 a 100 M2. C. \$ 3.18 de 101 a 500 M2. D. \$ 2.86 de 501 a 1000 M2. E. \$ 1.56 mayor de 1000 M2.	2 Construcción Tipo: Comercial	A. \$4.06 de 1 a 45 M2. B. \$3.18 de 46 a 100 M2. C. \$3.04 de 101 a 500 M2. D. \$1.56 de 501 a 1000 M2. E. \$2.49 mayor de 1000 M2.	1 Construcción Tipo: Habitacional	III Por licencia para remodelar.	3 Industrial: Maquiladoras, Fábricas y otros \$ 1.50	A. \$3.18 de 1 a 45 M2. B. \$2.71 de 46 a 100 M2. C. \$1.56 de 101 a 500 M2. D. \$1.56 de 501 M2 en adelante E. \$1.44 mayor de 1000 M2.	2 Construcción Tipo: Comercial	A. \$ 3.18 de 1 a 45 M2. B. \$ 1.56 de 46 a 100 M2. C. \$ 1.56 de 101 a 500 M2. D. \$ 1.24 de 501 en adelante por M2.	1 Construcción Tipo: Habitacional	PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023 II Por licencia para demoler.	COMPARATIVO LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2022 COMPARATIVO
Modifica monto	8%	888888	1	8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8			8%	88888		8%%		OBS.	2023
a	1	, (<u></u>				n			14	A	-
	IV Por la expedición de licencias para realizar obras en que se destruya la banqueta o pavimento de la calle, por tramo de toma de agua o descarga domiciliaria corta \$ 1,800.00 larga \$ 3,600.00.	3 Industrial: Maquiladoras, Fábricas y otros \$ 2.00. IV Por la expedición de licencias para realizar obras en que se destruya la banqueta o pavimento de la calle, por tramo de toma de agua o descarga domiciliaria corta \$ 1,800.00 larga \$ 3,600.00.	A. \$ 4.42 de 1 a 45 M2. B. \$ 4.07 de 46 a 100 M2. C. \$ 2.95 de 101 a 500 M2. D. \$ 2.65 de 501 a 1000 M2. E. \$ 1.45 mayor de 1000 M2. E. \$ 1.56 mayor de 1000 M2. E. \$ 1.50 mayor de 10	2 Construcción Tipo: Comercial A. \$4.77 de 1 a 45 M2. B. \$4.39 de 46 a 100 M2. C. \$3.18 de 501 a 1000 M2. D. \$2.86 de 501 a 1000 M2. E. \$1.56 mayor de 1000 M2. S Industrial: Maquiladoras, Fábricas y otros \$2.00. IV Por la expedición de licencias para realizar obras en que se destruya la banqueta o pavimento de la calle, por tramo de toma de agua o descarga domiciliaria corta \$1,800.00 larga \$3,600.00.	A. \$ 3.76 — de 1 a 45 M2. B. \$ 2.95 — de 46 a 100 M2. C. \$ 2.82 — de 101 a 500 M2. D. \$ 1.45 — de 501 a 1000 M2. E. \$ 2.31 — mayor de 1000 M2. 2. Construcción Tipo: Comercial A. \$ 4.42 — de 1 a 45 M2. B. \$ 4.07 — de 46 a 100 M2. C. \$ 2.95 — de 101 a 500 M2. C. \$ 2.95 — de 101 a 500 M2. C. \$ 2.95 — de 101 a 500 M2. C. \$ 2.95 — de 501 a 1000 M2. E. \$ 1.45 mayor de 1000 M2. D. \$ 2.65 — de 501 a 1000 M2. E. \$ 1.45 mayor de 1000 M2. D. \$ 2.86 — de 501 a 1000 M2. E. \$ 1.45 mayor de 1000 M2. D. \$ 2.86 — de 501 a 1000 M2. E. \$ 1.56 mayor de 1000 M2. C. \$ 3.18 — de 46 a 100 M2. C. \$ 3.18 — de 46 a 100 M2. D. \$ 2.86 — de 501 a 1000 M2. E. \$ 1.56 mayor de 1000 M2. S. Industrial: Maquiladoras, Fábricas y otros \$ 2.00. V. Por la expedición de licencias para realizar obras en que se destruya descarga domiciliaria corta \$ 1,800.00 larga \$ 3,600.00. V. Por reartificación de locación de locaciás para realizar obras de agua o descarga domiciliaria corta \$ 1,800.00 larga \$ 3,600.00.	1. Construcción Tipo: Habitacional A. \$ 3.76 — de 1 a 45 M2. B. \$ 2.95 — de 46 a 100 M2. C. \$ 2.82 — de 101 a 500 M2. D. \$ 1.45 — de 501 a 1000 M2. E. \$ 2.31 — mayor de 1000 M2. 2. Construcción Tipo: Comercial A. \$ 4.06 — de 1 a 45 M2. B. \$ 3.38 — de 46 a 100 M2. C. \$ 3.04 — de 101 a 500 M2. D. \$ 1.45 — de 501 a 1000 M2. E. \$ 2.31 — mayor de 1000 M2. C. \$ 3.04 — de 101 a 500 M2. E. \$ 2.49 — mayor de 1000 M2. D. \$ 1.56 — de 501 a 1000 M2. E. \$ 4.77 — de 1 a 45 M2. B. \$ 4.77 — de 1 a 45 M2. C. \$ 2.95 — de 101 a 500 M2. C. \$ 2.95 — de 101 a 500 M2. E. \$ 1.45 mayor de 1000 M2. E. \$ 1.45 mayor de 1000 M2. E. \$ 1.45 mayor de 1000 M2. E. \$ 1.56 mayor de 1000 M2. E. \$ 1.50 mayor de 1000 M2. E. \$ 1.5	III Por licencia para remodelar.	3 Industrial: Maquiladoras, Fábricas y otros \$ 1.39. III Por licencia para remodelar. 1 Construcción Tipo: Habitacional A. \$ 3.76 — de 1 a 45 M2. B. \$ 2.95 — de 46 a 100 M2. C. \$ 2.82 — de 101 a 500 M2. E. \$ 2.31 — mayor de 1000 M2. E. \$ 2.31 — mayor de 1000 M2. C. \$ 2.55 — de 46 a 100 M2. E. \$ 2.49 — mayor de 1000 M2. C. \$ 2.55 — de 46 a 100 M2. C. \$ 2.55 — de 46 a 100 M2. C. \$ 2.55 — de 46 a 100 M2. C. \$ 2.55 — de 46 a 100 M2. C. \$ 2.55 — de 46 a 100 M2. C. \$ 2.55 — de 46 a 100 M2. C. \$ 2.55 — de 46 a 100 M2. E. \$ 1.45 mayor de 1000 M2. E. \$ 1.45 mayor de 1000 M2. C. \$ 2.55 — de 101 a 500 M2. C. \$ 2.55 — de 101 a 500 M2. C. \$ 2.55 — de 101 a 500 M2. C. \$ 2.55 — de 501 a 1000 M2. E. \$ 1.45 mayor de 1000 M2. D. \$ 2.86 — de 501 a 1000 M2. E. \$ 1.45 mayor de 1000 M2. E. \$ 1.45 mayor de 1000 M2. E. \$ 1.45 mayor de 1000 M2. D. \$ 2.86 — de 601 a 1000 M2. E. \$ 1.45 mayor de 1000 M2. D. \$ 2.86 — de 601 a 1000 M2. E. \$ 1.45 mayor de 1000 M2. D. \$ 2.86 — de 601 a 1000 M2. E. \$ 1.45 mayor de 1000 M2. D. \$ 2.86 — de 601 a 1000 M2. E. \$ 1.45 mayor de 1000 M2. D. \$ 2.86 — de 601 a 1000 M2. E. \$ 1.45 mayor de 1000 M2. D. \$ 2.86 — de 601 a 1000 M2. E. \$ 1.45 mayor de 1000 M2. D. \$ 2.86 — de 601 a 1000 M2. D. \$ 2.86 — de 601 a 1000 M2. D. \$ 2.86 — de 601 a 1000 M2. D. \$ 2.86 — de 601 a 1000 M2. D. \$ 2.86 — de 601 a 1000 M2. D. \$ 2.86 — de 601 a 1000 M2. D. \$ 2.86 — de 601 a 1000 M2. D. \$ 2.86 — de 601 a 1000 M2. D. \$ 2.86 — de 101 a 500 M2. D. \$ 1.56 mayor de 1000 M2. D. \$ 2.86 — de 601 a 1000 M2. D. \$ 2.86 — de 601 a 1000 M2. D. \$ 2.86 — de 601 a 1000 M2. D. \$ 2.86 — de 601 a 1000 M2. D. \$ 2.86 — de 601 a 1000 M2. D. \$ 2.86 — de 601 a 1000 M2. D. \$ 2.86 — de 601 a 1000 M2. D. \$ 2.86 — de 601 a 1000 M2. D. \$ 2.86 — de 601 a 1000 M2. D. \$ 2.86 — de 601 a 1000 M2. D. \$ 2.86 — de 601 a 1000 M2. D. \$ 2.86 — de 601 a 1000 M2. D. \$ 2.86 — de 601 a 1000 M2. D. \$ 2.86 — de 601 a 1000 M2.	A. \$ 2.95—de 1 a 45 M2. B. \$ 2.51—de 46 a 100 M2. C. \$ 1.45—de 101 a 500 M2. C. \$ 1.45—de 101 a 500 M2. D. \$ 1.45—de 501 M2 en adelante E. \$ 1.34—mayor de 1000 M2. D. \$ 1.56—de 501 M2 en adelante E. \$ 1.34—mayor de 1000 M2. III Por licencia para remodelar. 1 Construcción Tipo: Habitaciónal A. \$ 3.76—de 1 a 45 M2. B. \$ 2.95—de 46 a 100 M2. C. \$ 2.28—de 101 a 500 M2. D. \$ 1.45—de 501 a 1000 M2. E. \$ 2.31—mayor de 1000 M2. E. \$ 2.31—mayor de 1000 M2. D. \$ 1.45—de 46 a 100 M2. E. \$ 2.31—mayor de 1000 M2. C. \$ 2.28—de 101 a 500 M2. D. \$ 2.65—de 46 a 100 M2. C. \$ 2.28—de 101 a 500 M2. D. \$ 2.65—de 46 a 1000 M2. E. \$ 1.45 mayor de 1000 M2. D. \$ 2.65—de 46 a 1000 M2. C. \$ 2.28—de 101 a 500 M2. C. \$ 2.28—de 101 a 500 M2. D. \$ 2.65—de 46 a 1000 M2. C. \$ 2.28—de 101 a 500 M2. D. \$ 2.65—de 46 a 1000 M2. C. \$ 2.28—de 101 a 500 M2. C. \$ 2.38—de 101 a 500 M2. C. \$ 2.48—mayor de 1000 M2. C. \$ 2.48—mayor de 1000 M2. C. \$ 2.49—mayor de 1000 M2. C. \$ 2.50 de 101 a 500 M2. C. \$ 2.50 de 101 a 5	2 Construcción Tipo: Comercial 2 Construcción Tipo: A \$ 3.18 — de 1 a 45 M2 2 \$ 1.45 — de 61 of 1 a 500 M2 2 \$ 1.45 — de 651 M2 en adelante E. \$ 1.34 — mayor de 1000 M2 2 Construcción Tipo: Habitacional 3 Industrial: Maquiladoras, Fábricas y otros \$ 1.50 2 Construcción Tipo: Comercial 3 Industrial: Maquiladoras, Fábricas y otros \$ 1.50 2 Construcción Tipo: Comercial 3 Industrial: Maquiladoras, Fábricas y otros \$ 1.50 3 Industrial: Maquiladoras, Fábricas y otros \$	B. \$1.54 - de 1 a 45 M2 C. \$1.45 - de 101 a 500 M2 D. \$1.15 - de 501 en adelante por M2 C. \$1.54 - de 501 en adelante por M2 C. \$1.54 - de 501 en adelante por M2 C. \$1.54 - de 501 en adelante por M2 C. \$1.54 - de 501 en adelante por M2 C. \$1.54 - de 501 en adelante por M2 C. \$1.54 - de 501 en adelante por M2 C. \$1.54 - de 501 en adelante por M2 C. \$1.54 - de 501 M2 D. \$1.55 - de 101 a 500 M2 C. \$1.56 - de 501 M2 en adelante E. \$1.44 - mayor de 1000 M2 D. \$1.56 - de 501 M2 en adelante E. \$1.44 - mayor de 1000 M2 D. \$1.56 - de 501 M2 en adelante E. \$1.44 - mayor de 1000 M2 D. \$1.56 - de 501 M2 en adelante E. \$1.44 - mayor de 1000 M2 D. \$1.56 - de 501 M2 en adelante E. \$1.44 - mayor de 1000 M2 D. \$1.56 - de 501 M2 en adelante E. \$1.44 - mayor de 1000 M2 D. \$1.56 - de 501 M2 en adelante E. \$1.44 - mayor de 1000 M2 D. \$1.56 - de 501 M2 en adelante E. \$1.44 - mayor de 1000 M2 D. \$1.56 - de 501 M2 en adelante E. \$1.45 - de 501 M2 D. \$1.56 - de 501 M2 en adelante E. \$1.45 - de 501 M2 D. \$1.56 - de 501 M2 D. \$1.50 - de 501 M2 D. \$1	1. Construcción Tipo: Habitacional A. \$ 255—de 1 a 45 M2 B. \$ 1.45—de 501 en adelante por M2. C. \$ 1.45—de 501 en adelante por M2. 2. Construcción Tipo: Comercial A. \$ 2.95—de 1 a 45 M2 C. \$ 1.45—de 501 en adelante por M2. 2. Construcción Tipo: Comercial A. \$ 2.96—de 1 a 45 M2 B. \$ 2.51—de 46 a 100 M2 C. \$ 1.45—de 501 M2 and eleinnte B. \$ 2.51—de 46 a 100 M2 C. \$ 1.45—de 501 M2 and eleinnte B. \$ 2.51—de 46 a 100 M2 C. \$ 1.45—de 501 M2 and eleinnte B. \$ 2.51—de 46 a 100 M2 C. \$ 1.45—de 501 M2 and eleinnte B. \$ 2.51—de 46 a 100 M2 C. \$ 1.45—de 501 M2 and eleinnte B. \$ 2.51—de 46 a 100 M2 C. \$ 1.45—de 501 M2 and eleinnte B. \$ 2.51—de 46 a 100 M2 C. \$ 2.82—de 10 a 500 M2 C. \$ 2.82—de 10 a 500 M2 C. \$ 2.82—de 101 a 500 M2 C. \$ 2.82—de 101 a 500 M2 C. \$ 2.82—de 101 a 500 M2 C. \$ 2.85—de 46 a 100 M2 C. \$ 2.85—de 46 a 100 M2 C. \$ 2.85—de 46 a 100 M2 C. \$ 3.04—de 46 a 100 M2 C. \$ 3.05—de 46 a 100 M2 C. \$ 2.85—de 46 a 100 M2 C. \$ 3.15—de 46 a 100 M2 C. \$ 3.25—de 46 a 100 M2 C. \$ 3.25—de 46 a 100 M2 C. \$ 3.25—de 101 a 500 M2 C. \$ 3.25—de 101 a 500 M2 C. \$ 3.25—de 101 a 500 M2 C. \$ 3.26—de 501 a 1000 M2 C. \$ 3.26—de	11Por licencia para demoler. 1Construcción Tipo: Habitacional 1Construcción Tipo: Comercial 1Construcción Tipo: Habitacional 1Construcción Tipo: Habitacional 1Construcción Tipo: Comercial 1Construcción

LEY DE INGRESOS DEL ANO 2023 COMPARATION PROPUESTA LEY DEL RESEARCH PROPUESTA LEY DEL RESEARCH		1	201.0	LA	gis	9000	9	<u>~</u>	1991		(>	10	_	5	
### PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL ANO 2023 PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL ANO 2023 OBS. PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL ANO 2023 VI Por certificado de uso de suelo por única vez: 1 Para fraccionamiento	ANTINGO OF. CH		X Por construcción de albercas, se cobrará \$ 8.01 por cada metro cúbico de su capacidad.	IX Por registro de director responsable de obras y corresponsables (D.R.O) \$ 184.00 y un refrendo de \$ 92.50.	VIII Por autorización de subdivisiones y/o funciones \$ 119.00 por lote o subdivisión.	VII Por autorización de relotificación aplicable a personas físicas y morales que por cuenta propia o ajena ejecuten los diferentes tipos de relotificación costo \$ 120.00.	El Municipio podrá realizar convenios con las empresas y/o industrias que promuevan el empleo en el mismo.	6 Licorerías y distribuidores de cerveza \$ 4,535.50.	5 Bares, cantinas, discotecas \$ 6,807.00.	4 Para comercio 2 2 hasta 500.00 m2 30 m2 hasta 1000.00 m2 \$ 1,8	\$ \$ \$ \$ \$ 0 5 2 4	a industria y/o explotación miner: \$ a 1,000 m2 \$ 1,01 m2 a 5,000 m2 \$ 3,274.	€9	↔	VI Por certificado de uso de suelo por única vez:	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAH CC LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2022
2023 2023 2023 8% 8% 8% 8% 8% 8% 8% 8% 8% 8% 8% 8% 8%			X Por construcción de albercas, se cobrará \$ 9.00 por cada metro cúbico de su capacidad.	IX Por registro de director responsable de obras y corresponsables (D.R.O) \$ 199.00 y un refrendo de \$ 100.00.		VII Por autorización de relotificación aplicable a personas físicas y morales que por cuenta propia o ajena ejecuten los diferentes tipos de relotificación costo \$ 130.00.	El Municipio podrá realizar convenios con las empresas y/o industrias que promuevan el empleo en el mismo.	6 Licorerías y distribuidores de cerveza \$ 4,898.50	5 Bares, cantinas, discotecas \$ 7,351.50.	4 Para comercio 2 2 hasta 500.00 m2 9 nm2 hasta 1000.00 m2 \$ 1,985 \$ 4	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$ \$	a industria y/o explotación min \$ a 1,000 m2 3 m2 a 5.000 m2 3 m2 a 5.000 m2	↔	€	VI Por certificado de uso de suelo por única vez:	IUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO ;
		8%	8%	8%	8%	8%		8%	8%	8%	8 8 8 8 8 8	8%%	8%	8%	OBS.	2023
MER. Minial.			M		h	4	Mb	LD.	11.	2101	Ana El	ang		1		garl

	SIX Conven	XVIII I	XVII I insta	XVI F instal cob	XV P instala térm simila	a)1 b) co c).	descu	XIII P	<u>~</u>	
XX Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo \$ 51,784.50 por permiso para cada pozo.	XIX Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozos verticales y direccionales en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo \$ 51,784.50 por permiso para cada pozo.	XVIII Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de la instalación dedicada a la extracción de Gas No Asociado \$ 54,073.50 por permiso para cada unidad.	XVII Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de la instalación dedicada a la extracción de Gas Natural \$ 52,144.00 por permiso para cada unidad.	XVI Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de la instalación dedicada a la explotación del gas de lutitas o gas shale, se cobrará la cantidad de \$ 52,144.00 por permiso para cada unidad.	XV Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de las instalaciones que sean centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores, o similares, se cobrará la cantidad de \$ 54,073.50 por permiso para cada aerogenerador o unidad.	 a) Primera Categoría: Construcciones de piso de mármol, mosaico, pasta, terrazo o similares \$5.07. b) Segunda Categoría: Construcciones de concreto pulido, planilla, construcciones de lozas de concreto, aislados o similares \$ 2.70. c) Tercera Categoría: Construcciones de tipo provisional \$ 1.31. 	XIV Por las licencias para construir superficies horizontales a descubierto, patios recubiertos de piso, pavimentos, plazas y en general todo tipo de explanadas, se cobrará por cada metro cuadrado y de acuerdo a las siguientes categorías:	XIII Por las reconstrucciones, se cobrará un porcentaje sobre el valor de la inversión a realizar, siempre y cuando la reconstrucción aumente la superficie construida.	LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2022 XII Las personas físicas o morales que soliciten licencias para la construcción de banquetas, les será otorgada en forma gratuita.	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARAG
XX Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo \$ 55,927.00 por permiso para cada pozo.	XIX Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de pozos verticales y direccionales en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo \$ 55,927.00 por permiso para cada pozo.	XVIII Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de la instalación dedicada a la extracción de Gas No Asociado \$ 58,399.00 to por permiso para cada unidad.	XVII Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de la instalación dedicada a la extracción de Gas Natural \$ 56,315.50 por permiso para cada unidad.	XVI Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de la instalación dedicada a la explotación del gas de lutitas o gas shale, se cobrará la cantidad de \$ 56,315.50 por permiso para cada unidad.	XV Por la expedición de permiso de construcción y remodelación de las instalaciones que sean centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores, o similares, se cobrará la cantidad de \$ 58,399.00 por permiso para cada aerogenerador o unidad.	a) Primera Categoria: Construcciones de piso de mármol, mosaico, pasta, terrazo o similares \$5.50. b) Segunda Categoría: Construcciones de concreto pulido, planilla, construcciones de lozas de concreto, aislados o similares \$ 3.00. c) Tercera Categoría: Construcciones de tipo provisional \$ 1.50.	XIV Por las licencias para construir superficies horizontales a descubierto, patios recubiertos de piso, pavimentos, plazas y en general todo tipo de explanadas, se cobrará por cada metro cuadrado y de acuerdo a las siguientes categorías:	XIII Por las reconstrucciones, se cobrará un porcentaje sobre el valor de la inversión a realizar, siempre y cuando la reconstrucción aumente la superficie construida.	DPUESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023 Prsonas físicas o morales que soliciten licencias para la rón de banquetas, les será otorgada en forma gratuita.	AHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 COMPARATIVO
8%	8%	8%	8%	8%	8%	8% 8%			OBS.	2023
	AUS		1	MLZD	1	Mosa	8/-1 an		4	- P

ANTONIO

S TI

Leticia Laguna

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 COMPARATIVO

LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2022

construcción o para establecerse, únicamente fuera del perímetro urbano venta de fierro o metales similares o cualquier otro producto que origine permiso para situarse ni realizar construcción alguna dentro de la zona XXI.- Establecimientos o negocios particulares dedicados a la comprade la ciudad, debiendo bardar su área total con material de concreto. urbana de la ciudad. A estos negocios se les concederá permiso de un Estado insalubre o de peligro para la salud, no se les concederá

material adecuado, debiendo contar con la licencia o permiso respectivo XXII.- Los predios no construidos, o con obras sin terminar, dentro de la zona urbana deberán ser bardeados a una altura de dos metros con

urbana, los que no tengan banquetas o teniéndose se encuentren en ma Municipio podrá proceder a su realización por cuenta de los interesados efectúan las construcciones o protecciones que les sean señaladas, el XXIII.- Si los propietarios de predios no construidos dentro de la zona Estado, de construcciones de obras, fachadas y marquesinas, no cobrando el importe de la inversión que se efectúe, con un cargo adicional del veinte por ciento.

XXIV.- Los derechos a que se refiere la presente Sección, se pagarán en la Tesorería Municipal previa autorización de la autoridad competente

sancionará con la multa correspondiente, la cual se aplicará sin perjuicio ampare el pago de los derechos por aprobación de planos o licencias de construcción y mostrarse a los inspectores o supervisores municipales La documentación oficial que expidan las tesorerías municipales, que construcción, deberá mantenerse en un lugar visible de la obra en cuantas veces sea requerida. La falta de esta documentación se del pago de los derechos y recargos que procedan.

del 50% en nuevas construcciones y modificaciones, un incentivo del 20% licencias de fraccionamientos, e incentivo del 50% por certificado de estar construcción se cobrará una cuota única de \$ 1,428.00 por la adquisición De acuerdo al convenio de "FOMENTO A LA VIVIENDA" establecido con vivienda en fraccionamientos media, media alta, y alta. Un incentivo del 50% en permisos de construcción y aprobación de planos, un incentivo de terrenos y viviendas que cubra el avalúo catastral, avalúo definitivo, El Gobierno del Estado en viviendas de hasta 200 M2 y 105 M2 de en régimen de propiedad de condominio, un incentivo del 20% en certificación de planos y registro catastral. Asimismo, se otorga un incentivo del 50% en la licencia de ampliación y construcciones de al corriente en el pago de contribuciones catastrales

nelA

SECCIÓN

ANTINIO

SECCION I

eticia

buobby

PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023

construcción o para establecerse, únicamente fuera del perímetro urbano venta de fierro o metales similares o cualquier otro producto que origine permiso para situarse ni realizar construcción alguna dentro de la zona XXI.- Establecimientos o negocios particulares dedicados a la comprade la ciudad, debiendo bardar su área total con material de concreto urbana de la ciudad. A estos negocios se les concederá permiso de un Estado insalubre o de peligro para la salud, no se les concederá OBS

material adecuado, debiendo contar con la licencia o permiso respectivo XXII.- Los predios no construidos, o con obras sin terminar, dentro de la zona urbana deberán ser bardeados a una altura de dos metros con

urbana, los que no tengan banquetas o teniéndose se encuentren en mal Municipio podrá proceder a su realización por cuenta de los interesados efectúan las construcciones o protecciones que les sean señaladas, el XXIII.- Si los propietarios de predios no construidos dentro de la zona Estado, de construcciones de obras, fachadas y marquesinas, no cobrando el importe de la inversión que se efectúe, con un cargo adicional del veinte por ciento.

XXIV.- Los derechos a que se refiere la presente Sección, se pagarán er la Tesorería Municipal previa autorización de la autoridad competente.

sancionará con la multa correspondiente, la cual se aplicará sin perjuicio ampare el pago de los derechos por aprobación de planos o licencias de construcción y mostrarse a los inspectores o supervisores municipales La documentación oficial que expidan las tesorerías municipales, que construcción, deberá mantenerse en un lugar visible de la obra en cuantas veces sea requerida. La falta de esta documentación se del pago de los derechos y recargos que procedan

construcción se cobrará una cuota única de \$ 1,542.00 por la adquisición De acuerdo al convenio de "FOMENTO A LA VIVIENDA" establecido con 50% en permisos de construcción y aprobación de planos, un incentivo vivienda en fraccionamientos media, media alta, y alta. Un incentivo de 20% en régimen de propiedad de condominio, un incentivo del 20% er de terrenos y viviendas que cubra el avalúo catastral, avalúo definitivo, del 50% en nuevas construcciones y modificaciones, un incentivo del licencias de fraccionamientos, e incentivo del 50% por certificado de El Gobierno del Estado en viviendas de hasta 200 M2 y 105 M2 de certificación de planos y registro catastral. Asimismo, se otorga un incentivo del 50% en la licencia de ampliación y construcciones de estar al corriente en el pago de contribuciones catastrales

10	8%	IV Fraccionamiento campestre por metro cuadrado de \$ 0.45.	IV Fraccionamiento campestre por metro cuadrado de \$ 0.42.	AI
	8%	III Fraccionamiento urbano por metro cuadrado de \$ 0.61.	III Fraccionamiento urbano por metro cuadrado de \$ 0.57.	el1)
<u> </u>	8%	II Fraccionamientos de tipo habitacional residencial cuyo precio de venta por m2, sea superior a \$12.00 por m2, de \$ 1.08.	II Fraccionamientos de tipo habitacional residencial cuyo precio de venta por m2, sea superior a \$10.14 por m2, de \$ 1.00.	ya.
, -	8%	I Fraccionamientos de tipo habitacional popular, cuyos lotes no sean mayores de 200 metros cuadrados y su precio de venta sea mayor a \$ 6.00 m2, de \$ 0.77.	 I Fraccionamientos de tipo habitacional popular, cuyos lotes no sean mayores de 200 metros cuadrados y su precio de venta sea mayor a \$ 5.20 m2, de \$ 0.72. 	30ec -
7		Por revisión, aprobación de planos y expedición de licencias para fraccionamientos, se recibirán los adeudos por metro cuadrado de acuerdo a lo siguiente:	Por revisión, aprobación de planos y expedición de licencias para fraccionamientos, se recibirán los adeudos por metro cuadrado de acuerdo a lo siguiente:	
		ARTÍCULO 22 Este derecho se causará por la aprobación de planos, así como por la expedición de licencias de fraccionamientos habitacionales, campestres, comerciales, industriales o cementerios, así como de fusiones, subdivisiones y relotificaciones de predios.	ARTÍCULO 22 Este derecho se causará por la aprobación de planos, así como por la expedición de licencias de fraccionamientos habitacionales, campestres, comerciales, industriales o cementerios, así como de fusiones, subdivisiones y relotificaciones de predios.	5
		SECCIÓN III POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS	SECCIÓN III POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FRACCIONAMIENTOS	
100	8%	II Por alineamiento oficial de \$ 59.00.	II Por alineamiento oficial de \$ 54.50.	
meti:	8%	l Por expedición de números oficiales \$ 58.00.	I Por expedición de números oficiales \$ 53.50.	5
/		ARTÍCULO 21 Los derechos correspondientes a estos servicios se cubrirán conforme a la siguiente tarifa:	ARTÍCULO 21 Los derechos correspondientes a estos servicios se cubrirán conforme a la siguiente tarifa:	10
7 2/		Los interesados deberán solicitar el alineamiento objeto de este derecho y adquirir la placa correspondiente al número oficial asignado por el Municipio a los predios correspondientes en los que no podrá ejecutarse alguna obra material si no se cumple previamente con la obligación que señalan las disposiciones aplicables.	Los interesados deberán solicitar el alineamiento objeto de este derecho y adquirir la placa correspondiente al número oficial asignado por el Municipio a los predios correspondientes en los que no podrá ejecutarse alguna obra material si no se cumple previamente con la obligación que señalan las disposiciones aplicables.	7/2
		ARTÍCULO 20 Son objeto de estos derechos, los servicios que preste el Municipio por el alineamiento de frentes de predios sobre la vía pública y la asignación del número oficial correspondiente a dichos predios.	ARTÍCULO 20 Son objeto de estos derechos, los servicios que preste el Municipio por el alineamiento de frentes de predios sobre la vía pública y la asignación del número oficial correspondiente a dichos predios.	~0
35.	OBS.	DE LOS SERVICIOS POR ALINEACIÓN DE PREDIOS Y ASIGNACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES	DE LOS SERVICIOS POR ALINEACIÓN DE PREDIOS Y ASIGNACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES	
2	2023	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MUZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 COMPARATIVO LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MUZQUIZ, COA	

Mtz R. HunaL.

V.- Fraccionamiento industrial por metro cuadrado de \$ 0.34.

V.- Fraccionamiento industrial por metro cuadrado de \$ 0.36.

8%

Jeticia Laguna

ANTINIO GEO

dichas bebidas siempre que se efectúe total o parcialmente con el público ARTÍCULO 23.- Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de POR LICENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN refrendo anual correspondiente para el funcionamiento de LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2022 BEBIDAS ALCOHOLICAS SECCION IV en general COMPARATIVO ARTICULO 23.- Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual correspondiente para el funcionamiento de PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL ANO 2023 **BEBIDAS ALCOHÓLICAS** SECCION IV

ARTÍCULO 24.- El pago de este derecho deberá realizarse en las oficinas ARTICULO 25.- El derecho a que se refiere esta sección, se cobrará de de la Tesorería Municipal o en las instituciones autorizadas para tal efecto, previamente al otorgamiento de la licencia o refrendo

I.- Expedición de Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos acuerdo a la siguiente tarifa:

II.- Refrendo anual de la licencia.

que Expendan Bebidas Alcohólicas bajo cualquier modalidad, se cobrara \$ 40,554.50, debiendo de especificar el giro al momento de la expedición

18 17 14 15 3 12 19 6 0 9 ω 5 0 4 ω N Casinos Sociales, Clubes, Círculos Sociales y Fondas y Taquerias Zona de Tolerancia Restaurantes bar Supermercados Subagencia Restaurante Cervecerias Discotecas Miscelánea Deportivos Expendios Mini súper Ladies Bar Depósitos Abarrotes Cabaret Cantina Agencia Bares \$8,111.00 \$ 5,598.00 \$ 5,598.00 \$ 5,598.00 \$ 8,111.00 \$ 5,598.00 \$8,111.00 \$ 5,598.00 \$ 5,598.00 \$ 5,598.00 \$ 5,598.00 \$ 5,598.00 \$ 5,598.00 \$ 5,598.00 S \$ 5,598.00 \$ 5,598.00 5,598.00 5,598.00

well

けるできせる

[]

Jeticia Laguna

POR LICENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN

OBS

establecimientos o locales cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas siempre que se efectúe total o parcialmente con el público en general

oficinas de la Tesorería Municipal o en las instituciones autorizadas para ARTÍCULO 24.- El pago de este derecho deberá realizarse en las tal efecto, previamente al otorgamiento de la licencia o refrendo

ARTÍCULO 25.- El derecho a que se refiere esta sección, se cobrará de acuerdo a la siguiente tarifa

que Expendan Bebidas Alcohólicas bajo cualquier modalidad, se cobrara \$43,798.86, debiendo de especificar el giro al momento de la expedición I.- Expedición de Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos de la licencia

II.- Refrendo anual:

19	18.	17.	16.	15.	14.	13.	12.	1	10.		9	œ	7.	6.	5	4.	, cu	2.]
Zona de Tolerancia	Discotecas	Bares	Subagencia	Restaurante	Miscelánea	Mini súper	Ladies Bar	Fondas y Taquerías	Cervecerías	Deportivos	Casinos Sociales, Clubes, Círculos Sociales y	Cabaret	Cantina	Agencia	Abarrotes	Supermercados	Restaurantes bar	Depósitos	Expendios	
\$ 8.058.96	\$ 8,759.88	\$ 8,759.88	\$ 6,045.84	\$ 6,045.84	\$ 6,045.84	\$6,045.84	\$ 8,759.88	\$6,045.84	\$6,045.84	3	\$6,045.84	\$ 6,045.84	\$6,045.84	\$6,045.84	\$6,045.84	\$ 6,045.84	\$6,045.84	\$6,045.84	\$6,045.84	

8% a toda la tabla

MIZ

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 COMPARATIVO

LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2022

La licencia para giro de Miscelánea se expedirá exclusivamente a las Personas físicas.

III.- Por la solicitud de cambio de giro, de nombre genérico, de razón social, de domicilio, de propietario y/o comodatario de las licencias de funcionamiento se pagará una tarifa de acuerdo a lo siguiente:

d) Cambio de Comodatario	 c) Cambio de Propietario 	b) Cambio de Giro	a) Cambio de Domicilio
\$ 2,434.00.	\$ 7,105.00.	\$7,105.00.	\$ 7,106.00.

IV.- En los casos en que los traspasos se efectúen entre padres e hijos y viceversa no se realizará cobro alguno.

V.-En los casos en que los traspasos se efectúen entre hermanos se cubrirá un 50% de la correspondiente, debiendo presentar documentos que acrediten el parentesco.

VI.-Cualquier cambio de giro, nombre genérico, razón social, domicilio, propietario y/o comodatario o cualquier otro relacionado con bebidas alcohólicas, deberá contar con la autorización de tesorería Municipal, de lo contrario no tendrán efecto legal alguno, además de hacerse acreedores a las sanciones correspondientes.

VII.- Para la expedición de Permisos Especiales para Eventos, se deberán solicitar con 10 días de anticipación a la realización del mismo, y se pagará de acuerdo a lo siguiente:

- a) Para la venta y consumo, será el 15% del valor de la licencia actual, por evento.
- b) Sin fines de lucro y solo consumo \$1,095.00, por evento.

SECCIÓN V POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA LA COLOCACIÓN Y USO DE ANUNCIOS Y CARTELES PUBLICITARIOS

Roecc

ARTÍCULO 26.- Es objeto de este derecho la expedición de licencias y el refrendo anual de éstas, para la colocación y uso de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódico y revistas.

Las cuotas por estos conceptos serán las siguientes

ANTINIO

9

AILLA

PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023

La licencia para giro de Miscelánea se expedirá exclusivamente a las

OBS.

Personas físicas

III.- Por la solicitud de cambio de giro, de nombre genérico, de razón social, de domicilio, de propietario y/o comodatario de las licencias de funcionamiento se pagará una tarifa de acuerdo a lo siguiente:

d) Cambio de Comodatario	 c) Cambio de Propietario 	b) Cambio de Giro	a) Cambio de Domicilio
\$ 2,629.00.	\$ 7,673.00.	\$ 7,673.00.	\$ 7,674.50.

8%

8%

IV.- En los casos en que los traspasos se efectúen entre padres e hijos y viceversa no se realizará cobro alguno.

V.- En los casos en que los traspasos se efectúen entre hermanos se cubrirá un 50% de la correspondiente, debiendo presentar documentos que acrediten el parentesco.

VI.-Cualquier cambio de giro, nombre genérico, razón social, domicilio, propietario y/o comodatario o cualquier otro relacionado con bebidas alcohólicas, deberá contar con la autorización de tesorería Municipal, de lo contrario no tendrán efecto legal alguno, además de hacerse acreedores a las sanciones correspondientes.

VII.- Para la expedición de Permisos Especiales para Eventos, se deberán solicitar con 10 días de anticipación a la realización del mismo, y se pagará de acuerdo a lo siguiente:

- a) Para la venta y consumo, será el 15% del valor de la licencia actual, por evento.
- b) Sin fines de lucro y solo consumo \$1,095.00, por evento

SECCIÓN V POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA LA COLOCACIÓN Y USO DE ANUNCIOS Y CARTELES PUBLICITARIOS

ARTÍCULO 26.- Es objeto de este derecho la expedición de licencias y e refrendo anual de éstas, para la colocación y uso de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódico y revistas.

Las cuotas por estos conceptos serán las siguientes

le Ticia

490ng

_

Mtz Rilovia L

14

8%

A	wel s	Ja	ac co	7	3	-	7/0	el	a de la companya della companya della companya de la companya della companya dell	-6	1						
PATUNIO 6 E	 1 Avaluó Catastral previo \$ 452.50. 2 Avalúo definitivo \$ 592.50. Por avalúo y con vigencia de 60 días 	I Registros Catastrales:	ARTÍCULO 27 Son objeto de estos derechos, los servicios que presten las autoridades municipales por concepto de:	SECCIÓN VI DE LOS SERVICIOS CATASTRALES	VIII Por refrendo semestral se cobrará el 50% del costo actual de la licencia de instalación.	VIIDebiendo cubrir además en los anuncios que se refieran a cigarros, vinos y cerveza un 50% adicional a la tarifa que corresponda.	a) Espectacular de piso \$532.00. b) Unipolar \$355.00. c) De azotea \$355.00.	2 Licencia bianual para la instalación de anuncios a razón de	 1 Licencia anual para anuncios en exhibidores de paraderos de autobuses autorizados bajo convenio con la Autoridad Municipal a razón de \$ 854.00. 	VI Licencias para la instalación de anuncios publicitarios pagarán derechos de acuerdo a la siguiente:	1 Fijos \$ 533.00. 2 Semifijos \$ 443.50.	V Permiso anual para anuncios en puestos o casetas fijas o semifijas instaladas en la vía pública a razón de:	IV Por pintar anuncios en cercas y bardas de predios a razón de \$ 34.00 por metro lineal.	III Mantas \$ 248.00 por 10 días.	IIAnuncio sin luminaria: licencia \$ 372.50 refrendo \$ 212.50 por año.	LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2022 I Anuncio luminoso: licencia \$ 559.50 refrendo \$ 350.00 por año.	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARAG
Jeticia Laguna	1 Avaluó Catastral previo \$ 489.00. 2 Avalúo definitivo \$ 640.00. Por avalúo y con vigencia de 60 días	I Registros Catastrales:	ARTÍCULO 27 Son objeto de estos derechos, los servicios que presten las autoridades municipales por concepto de:	SECCIÓN VI DE LOS SERVICIOS CATASTRALES	VIII Por refrendo semestral se cobrará el 50% del costo actual de la licencia de instalación.	VIIDebiendo cubrir además en los anuncios que se refieran a cigarros, vinos y cerveza un 50% adicional a la tarifa que corresponda.	 a) Espectacular de piso \$ 575.00. b) Unipolar \$ 383.00. c) De azotea \$ 383.00. 	2 Licencia bianual para la instalación de anuncios a razón de	 1 Licencia anual para anuncios en exhibidores de paraderos de autobuses autorizados bajo convenio con la Autoridad Municipal a razón de \$ 922.00 	VI Licencias para la instalación de anuncios publicitarios pagarán derechos de acuerdo a la siguiente:	1 Fijos \$ 576.00. 2 Semifijos \$ 479.00.	 V Permiso anual para anuncios en puestos o casetas fijas o semifijas instaladas en la vía pública a razón de: 	IV Por pintar anuncios en cercas y bardas de predios a razón de \$ 37.00 por metro lineal.	III Mantas \$ 268.00 por 10 días.	IIAnuncio sin luminaria: licencia \$ 402.00 refrendo \$ 229.50 por año.	PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023 I Anuncio luminoso: licencia \$ 604.00 refrendo \$ 378.00 por año.	AHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 COMPARATIVO
	8%					1	8 8 8		8%		8%		8%	8%	8%	0BS.	023
			BU	7/		+	-	• •	20.	16	osu co	lun	7		1	A P	200
			// .	an			Mtzr.	11	wial					<	9	X	

ANTUNIO

M C

Jethera Laguna

1 44		\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	0	to A	ials.	o J	g ine	- c		()	> 1	1/6	any	y	
PINTUNED OF.	SECCIÓN VII DE LOS SERVICIOS POR CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	1Copias de escritura certificada \$ 246.00. 2Información de traslado de dominio \$ 175.00. 3Información de número de cuenta, superficie y clave catastral \$ 20.00. 4Copia heliográfica de las láminas catastrales \$ 175.00.	IX Servicios de Información:	naturales. 3 Revisión y apertura de registros por concepto de adquisición de inmuebles, lo que resulte de aplicar el 1.8 al millar al valor catastral. 4 Por aclaración o rectificación en un testimonio \$ 438.00.	1 Avaluó Catastral previo \$ 438.00. 2 Avalúo definitivo \$ 570.00. Por avalúo y con vigencia de 60 días	VIII Revisión, Cálculo y Apertura de Registros por Adquisición de Inmuebles:	3 Por otros servicios catastrales de copiado no incluido en las otras fracciones \$ 77.00.	2 Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos del Instituto, hasta tamaño oficio \$ 20.00 cada uno.	a) Hasta 30 x 30 cms. \$ 29.50. b) En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción \$ 6.40.	1 Copias heliográficas de planos que obren en los archivos del departamento:	VII Servicios de Copiado:	2 Por cada vértice adicional \$ 28.50. 3 Planos que excedan de 50 x 50 cms. sobre los dos numerales anteriores, causarán derechos por cada decimetro cuadrado adicional o fracción de \$ 37.50. 4 Croquis de localización \$ 37.50.	VI Dibujo de Planos Topográticos Urbanos y Rusticos, escala mayor a 1:50: 1 Polígono de hasta seis vértices \$ 284.50 cada uno.	CON LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2022	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARA
Laticia Laguna	SECCIÓN VII DE LOS SERVICIOS POR CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	 1Copias de escritura certificada \$266.00. 2Información de traslado de dominio \$ 189.00. 3Información de número de cuenta, superficie y clave catastral \$ 22.00. 4Copia heliográfica de las láminas catastrales \$ 189.00. 	IX Servicios de Información:		1 Avaluó Catastral previo \$ 473.00. 2 Avalúo definitivo \$ 616.600. Por avalúo y con vigencia de 60 días	VIII Revisión, Cálculo y Apertura de Registros por Adquisición de Inmuebles:	 Por otros servicios catastrales de copiado no incluido en las otras fracciones \$ 83.00. 	2 Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos del Instituto, hasta tamaño oficio \$ 22.00 cada uno.	a) Hasta 30 x 30 cms. \$32.00. b) En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción \$ 7.00.	 Copias heliográficas de planos que obren en los archivos del departamento: 	VII Servicios de Copiado:	erales drado	VI Dibujo de Planos Topograticos Urbanos y Rústicos, escala mayor a 1:50: 1 Polígono de hasta seis vértices \$ 307.00 cada uno.	UESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023	JILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023
3		8% 8% 8%		8%	8%		8%	8%	8%	7		8%	8%	OBS.	23
		AU	1	Ar Car	_ M	itz 17	L- \ u	vial	14	539 8	len	1	8	Tugi .	2

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 COMPARATIVO

ARTICULO 28.- Son objeto de estos derechos, los servicios prestados por la autoridad municipal por concepto de: **LEY DE INGRESOS DEL ANO 2022**

I.- Legalización de firmas \$ 48.00

las oficinas municipales; así como la expedición de certificados de origen pasada de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal, de morada II.- Certificaciones o copias de documentos existentes en los archivos de de residencia, de dependencia económica, de situación fiscal actual o conyugal, y demás certificaciones que las disposiciones legales y reglamentarias definan a cargo de los ayuntamientos \$ 51.00

Información Pública, y de acuerdo al artículo 104 de la Ley de Acceso a documentos físicos o que en medios magnéticos les sean solicitados Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por los III.- Por los servicios prestados relativos al derecho de Acceso a la causaran los derechos conforme a la siguiente: a

TABLA

- Expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio \$ 20.00.
- 2. Por cada disco compacto CD-R \$ 12.50
- 3. Expedición de copia a color \$ 8.50.
- Por cada copia simple tamaño carta u oficio \$ 0.70.
- 5. Por cada hoja impresa por medio de dispositivo informático, tamaño carta u oficio \$ 0.70.
- Expedición de copia simple de planos \$ 87.50
- 7 Expedición de copia certificada de planos, \$ 52.50 adicionales a la anterior cuota

AUTORIZACIONES Y SERVICIOS DE CONTROL AMBIENTAL POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS SECCIÓN VIII

ARTICULO 29.- Son objeto de estos derechos, los servicios prestados por las autoridades municipales por concepto de

establecidos dentro del Municipio, pagarán una cuota por licencia de I.- Comercios, negocios y prestadores de servicios formalmente funcionamiento anual de \$ 540.00.

Juneco

II.- Por la expedición de Licencia de Funcionamiento de las centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores, o similares, así como de las

IMA

ARTÍCULO 28.- Son objeto de estos derechos, los servicios prestados PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL ANO 2023 por la autoridad municipal por concepto de:

OBS.

I.- Legalización de firmas \$ 52.00

actual o pasada de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal, de II.- Certificaciones o copias de documentos existentes en los archivos morada conyugal, y demás certificaciones que las disposiciones legales origen, de residencia, de dependencia económica, de situación fisca las oficinas municipales; así como la expedición de certificados de y reglamentarias definan a cargo de los ayuntamientos \$ 55.00

Información Pública, y de acuerdo al artículo 104 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por los documentos físicos o que en medios magnéticos les sean solicitados III.- Por los servicios prestados relativos al derecho de Acceso a la causaran los derechos conforme a la siguiente:

TABLA

- 1. Expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio \$ 22.00.
- Por cada disco compacto CD-R \$ 13.50
- Expedición de copia a color \$ 9.00.
- 4. Por cada copia simple tamaño carta u oficio \$ 1.00.
- 5. Por cada hoja impresa por medio de dispositivo informático, tamaño carta u oficio \$ 1.00.
- 7. Expedición de copia certificada de planos, \$ 57.00 adicionales a la 6. Expedición de copia simple de planos \$ 94.50

8%

anterior cuota

AUTORIZACIONES Y SERVICIOS DE CONTROL AMBIENTAL POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS SECCION VIII

ARTÍCULO 29.- Son objeto de estos derechos, los servicios prestados por las autoridades municipales por concepto de

establecidos dentro del Municipio, pagarán una cuota por licencia de I.- Comercios, negocios y prestadores de servicios formalmente funcionamiento anual de \$ 583.00

8%

II.- Por la expedición de Licencia de Funcionamiento de las centrales productoras de energía termoeléctrica, térmica solar, hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores, o similares, así como de las

MtZR- Nuvial

8%%

e71cia Laguna

下さらろける

edificaciones para la extracción del gas de lutitas o gas shale, gas natural 3.- Edificación para la extracción de Gas Natural \$ 33,796.50 por cada 4.- Edificación para la extracción de Gas No Asociado \$ 33,796.50 por 2.-Edificación productora de energía termoeléctrica, térmica solar y gas no asociado y los pozos para la extracción de cualquier 1.-Edificación para la extracción de gas de lutitas o gas shale \$ hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores, o similares \$ LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 hidrocarburo, se cobrará anualmente la siguiente tarifa: 33,796.50 por cada aerogenerador o unidad LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2022 33,796.50 por cada unidad unidad. COMPARATIVO natural y gas no asociado y los pozos para la extracción de cualquier 4.- Edificación para la extracción de Gas No Asociado \$ 36,500.00 por 3.- Edificación para la extracción de Gas Natural \$ 36,500.00 por cada edificaciones para la extracción del gas de lutitas o gas shale, gas 2.-Edificación productora de energía termoeléctrica, térmica solar, 1.-Edificación para la extracción de gas de lutitas o gas shale \$ hidroeléctrica, eólica, fotovoltaica, aerogeneradores, o similares \$ hidrocarburo, se cobrará anualmente la siguiente tarifa: PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023 36,500.00 por cada aerogenerador o unidad 36,500.00 por cada unidad. unidad. OBS 8% 8%

OTROS SERVICIOS SECCIÓN IX

6.- Por perforación de pozo para la extracción de cualquier hidrocarburo

\$ 33,796.50 por cada pozo

5.-Por perforación en pozos verticales y direccionales en el área

cada unidad.

específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en

Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo \$

33,796.50 por cada pozo

ARTICULO 30.- Son objeto de este derecho los servicios no contemplados en otros artículos de esta ley

I.-Por registro en el padrón de proveedores, contratistas y prestadores de servicios del municipio, se cubrirá una cuota anual de \$ 572.00

DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE Y ALMACENAJE **CAPITULO NOVENO** SECCIÓN I

ARTÍCULO 31.- Son objeto de estos derechos los servicios de arrastre de predios propiedad del Municipio, y el almacenaje de bienes muebles, ya vehículos, el depósito de los mismos en corralones, bodegas, locales o administrativo de ejecución o que por cualquier otro motivo deban ser almacenados, a petición del interesado o por disposición legal o sea que hayan sido secuestrados por la vía del procedimiento reglamentaria.

ARTÍCULO 32.- El pago de estos derechos se hará una vez

cada unidad.

5.-Por perforación en pozos verticales y direccionales en el área específica a Yacimientos Convencionales (Roca Reservorio) en Trampas Estructurales en el que se encuentre el hidrocarburo \$ 36,500.00 por cada pozo.

8%

8%

6.- Por perforación de pozo para la extracción de cualquies hidrocarburo \$ 36,500.00 por cada pozo

OTROS SERVICIOS SECCIÓN IX

ARTÍCULO 30.- Son objeto de este derecho los servicios no contemplados en otros artículos de esta ley

utz72 Nw

I.-Por registro en el padrón de proveedores, contratistas y prestadores de servicios del municipio, se cubrirá una cuota anual de \$ 618.00.

8%

DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO CAPITULO NOVENO

DE LOS SERVICIOS DE ARRASTRE Y ALMACENAJE

SECCIÓN I

de vehículos, el depósito de los mismos en corralones, bodegas, locales o predios propiedad del Municipio, y el almacenaje de bienes muebles, ARTÍCULO 31.- Son objeto de estos derechos los servicios de arrastre administrativo de ejecución o que por cualquier otro motivo deban ser ya sea que hayan sido secuestrados por la vía del procedimiento almacenados, a petición del interesado o por disposición legal o reglamentaria.

ARTÍCULO 32.- El pago de estos derechos se hará una vez

Leticia Laguna

AcueA

1270270

9

	A,	icelA	la.	9210	S.	5				2) '	1/2		_	
PUTUALO OFIC	SECCIÓN III	VI Por el uso de banquetas para la instalación de postes para anuncios comerciales será de \$540.00 por poste nuevo instalado por única vez.	V Por uso de banquetas para la instalación de postes de vías de comunicación \$ 540.00 por poste nuevo instalado por única vez.	IV Por el uso de banquetas para la instalación de postes de cableado de corriente eléctrica \$540.00 por poste nuevo instalado por única vez.	III Por el uso exclusivo de la vía pública que proporcionen los establecimientos comerciales, industriales o instituciones de crédito a sus clientes \$ 176.50 por metro lineal, previa autorización de la dirección de seguridad pública municipal.	II Expedición de licencias para ocupación de vía pública a comercios para servicio de carga y descarga de proveedores \$ 213.50 anuales por metro lineal.	 I Por expedición de licencias para la ocupación de la vía pública por vehículos de alquiler que tengan un sitio especial designado para estacionarse, se cobrará de manera anual por vehículo \$ 373.00. 	Las cuotas correspondientes por ocupación de la vía pública, serán las siguientes:	ARTÍCULO 33 Son objeto de estos derechos, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para el estacionamiento de vehículos.	SECCIÓN II PROVENIENTES DE LA OCUPACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS	Estos pagos son independientes a las tarifas que habrá de pagar el afectado por el traslado de su vehículo utilizando grúa particular o municipal.	II Fuera del perímetro urbano, lo anterior más \$ 27.00 por kilómetro adicional.	I Por servicios de grúa en perímetro urbano de \$ 1,692.00.	proporcionado el servicio de acuerdo a las siguientes cuotas:	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MUZQUIZ, COAHU
Jeticia Laguna	SECCIÓN III	VI Por el uso de banquetas para la instalación de postes para anuncios comerciales será de \$583.00 por poste nuevo instalado por única vez.	V Por uso de banquetas para la instalación de postes de vías de comunicación \$ 583.20 por poste nuevo instalado por única vez.	IV Por el uso de banquetas para la instalación de postes de cableado de corriente eléctrica \$583.00 por poste nuevo instalado por única vez.	III Por el uso exclusivo de la vía pública que proporcionen los establecimientos comerciales, industriales o instituciones de crédito a sus clientes \$ 191.00 por metro lineal, previa autorización de la dirección de seguridad pública municipal.	II Expedición de licencias para ocupación de vía pública a comercios para servicio de carga y descarga de proveedores \$ 231.00 anuales por metro lineal.	 I Por expedición de licencias para la ocupación de la vía pública por vehículos de alquiler que tengan un sitio especial designado para estacionarse, se cobrará de manera anual por vehículo \$ 403.00. 	Las cuotas correspondientes por ocupación de la vía pública, serán las siguientes:	ARTÍCULO 33 Son objeto de estos derechos, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para el estacionamiento de vehículos.	SECCIÓN II PROVENIENTES DE LA OCUPACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS	Estos pagos son independientes a las tarifas que habrá de pagar el afectado por el traslado de su vehículo utilizando grúa particular o municipal.	II Fuera del perímetro urbano, lo anterior más \$ 29.00 por kilómetro adicional.	I Por servicios de grúa en perímetro urbano de \$ 1,827.00.	proporcionado el servicio de acuerdo a las siguientes cuotas:	EL ANO 20
20		8%	8%	8%	8%/	8%	8%	-		7		8%	8%	9	OBS.
			_						1/	100	-119			1	5

quae co A well

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 COMPARATIVO

ARTÍCULO 34.- Es objeto de estos derechos, los servicios que presta el PROVENIENTES DEL USO DE LAS PENSIONES MUNICIPALES **LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2022**

Municipio por la ocupación temporal de una superficie limitada en las pensiones municipales

Por el depósito en pensión de vehículos abandonados en la vía pública o por cualquier otra causa, pagarán una cuota diaria como sigue:

II.- Automóviles y camiones I.- Motocicletas y bicicletas. 89.50. 35.00

III.- Autobuses y camiones.

IV.- Trailer y equipo pesado. TÍTULO TERCERO \$ 126.00. \$ 177.50.

CAPITULO PRIMERO

DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

DISPOSICIONES GENERALES DE LOS PRODUCTOS SECCION I

ARTÍCULO 35.- Los ingresos que deba percibir el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas.

DE LOTES Y GAVETAS DE LOS PANTEONES MUNICIPALES PROVENIENTES DE LA VENTA O ARRENDAMIENTO SECCIÓN II

ARTÍCULO 36.- Son objeto de estos productos, la venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales, de acuerdo a las siguientes tarifas:

I.- Por uso de fosas a perpetuidad de \$ 519.00 por m2

presidente municipal podrá concederlo por una temporalidad, sometiendo El ayuntamiento podrá otorgar en comodato, los lotes y gavetas del panteón municipal, en los casos que justificadamente lo ameriten. El su acuerdo al Ayuntamiento para su resolución definitiva

SECCIÓN III

子とている上の

PROVENIENTES DEL USO DE LAS PENSIONES MUNICIPALES PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023

OBS.

ARTÍCULO 34.- Es objeto de estos derechos, los servicios que presta el Municipio por la ocupación temporal de una superficie limitada en las pensiones municipales.

Por el depósito en pensión de vehículos abandonados en la vía pública por cualquier otra causa, pagarán una cuota diaria como sigue:

III.- Autobuses y camiones. II.- Automóviles y camiones Motocicletas y bicicletas 38.00. 97.00.

DE LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS TÍTULO TERCERO

IV.- Trailer y equipo pesado.

136.00

8888

DE LOS PRODUCTOS CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES SECCION I

contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o ARTÍCULO 35.- Los ingresos que deba percibir el Municipio por las personas físicas o morales interesadas

DE LOTES Y GAVETAS DE LOS PANTEONES MUNICIPALES PROVENIENTES DE LA VENTA O ARRENDAMIENTO SECCIÓN II

ARTÍCULO 36.- Son objeto de estos productos, la venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales, de acuerdo a las siguientes tarifas

I.- Por uso de fosas a perpetuidad de \$ 561.00 por m2

sometiendo su acuerdo al Ayuntamiento para su resolución definitiva. panteón municipal, en los casos que justificadamente lo ameriten. El El ayuntamiento podrá otorgar en comodato, los lotes y gavetas del presidente municipal podrá concederlo por una temporalidad,

SECCIÓN III

BOX 150

Mtz N

por la prestación de servicios que no corresponda a funciones de derecho ARTÍCULO 38.- Las cuotas correspondientes por el uso o disfrute de las enajenación y explotación de sus bienes de dominio privado, así como público, de conformidad con lo establecido por la Ley de Ingresos ARTÍCULO 37.- El Municipio recibirá ingresos derivados de la **LEY DE INGRESOS DEL ANO 2022 OTROS PRODUCTOS** Municipal.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 COMPARATIVO

PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023 **OTROS PRODUCTOS**

OBS.

enajenación y explotación de sus bienes de dominio privado, así como derecho público, de conformidad con lo establecido por la Ley de por la prestación de servicios que no corresponda a funciones de ARTICULO 37.- El Municipio recibirá ingresos derivados de Ingresos Municipal.

instalaciones de la alberca semi-olimpica municipal serán las siguientes:

instalaciones de la alberca semi-olimpica municipal serán las siguientes:

2.- Mensual: \$ 530.00 pesos por persona, (incluyendo 1 hora de clase

diaria).

1.- Diario: \$ 37.00 pesos por persona, por clase.

2.- Mensual: \$ 573.00 pesos por persona, (incluyendo 1 hora de clase 1.- Diario: \$40.00 pesos por persona, por clase diaria).

8%

administrados por el ayuntamiento mediante sistema de máquinas para ARTÍCULO 39.- Las tarifas aplicables por el uso de baños públicos

administrados por el ayuntamiento mediante sistema de máquinas para

cobro con monedas, serán las siguientes:

1.- Uso de Baños Públicos \$ 2.00 pesos

DE

LOS APROVECHAMIENTOS CAPÍTULO SEGUNDO ARTÍCULO 39.- Las tarifas aplicables por el uso de baños públicos

LOS APROVECHAMIENTOS CAPÍTULO SEGUNDO

DISPOSICIONES GENERALES SECCION I

perciba el Municipio por los siguientes conceptos:

- a). Cesiones, herencias, legados, o donaciones

ARTÍCULO 41.- Son ingresos por transferencia, los que perciba

ARTICULO 38.- Las cuotas correspondientes por el uso o disfrute de las

cobro con monedas, serán las siguientes:

1.- Uso de Baños Públicos \$ 2.16 pesos

8%

ARTÍCULO 40.- Se clasifican como aprovechamientos los ingresos que

ARTÍCULO 40.- Se clasifican como aprovechamientos los ingresos que

DISPOSICIONES GENERALES

SECCIONI

perciba el Municipio por los siguientes conceptos:

Ingresos por sanciones administrativas

II. La adjudicación a favor del fisco de bienes abandonados

Ingresos por transferencia que perciba el Municipio

- Ingresos por sanciones administrativas
- II. La adjudicación a favor del fisco de bienes abandonados
- III. Ingresos por transferencia que perciba el Municipio.
- b). Adjudicaciones en favor del Municipio

leaco

c). Aportaciones y subsidios de otro nivel de gobierno u organismos

públicos o privados

b). Adjudicaciones en favor del Municipio

DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIA

SECCIÓN II

a). Cesiones, herencias, legados, o donaciones

c). Aportaciones y subsidios de otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados

DE LOS INGRESOS POR TRANSFERENCIA

SECCION II

JETICIA Laguna

子グファンゴの

T.- Son ingresos por transferencia, los que perciba el

DI

Municipio por concepto de cesiones, herencias, legados o donaciones provenientes de personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, o instituciones u organismos internacionales. También se LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 **LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2022** COMPARATIVO Municipio por concepto de cesiones, herencias, legados o donaciones provenientes de personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, o instituciones u organismos internacionales. También se PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023

OBS

DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE SANCIONES SECCION III

administrativo de ejecución, así como las aportaciones o subsidios de otro

nivel de gobierno u organismos públicos o privados en favor del

Municipio.

adjudicación en la vía judicial o en el desahogo del procedimiento

consideran ingresos transferidos al Municipio, los que se originen por

ARTÍCULO 42.- Se clasifican en este concepto los ingresos que perciba el Municipio por la aplicación de sanciones pecuniarias por infracciones cometidas por personas físicas o morales en violación a las leyes y reglamentos administrativos.

infracción, correspondiendo a las demás unidades administrativas la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y la Ayuntamiento facultada para determinar el monto aplicable a cada ARTICULO 43.- La Tesorería Municipal, es la Dependencia del determinación de las infracciones cometidas

determinados por los reglamentos y demás disposiciones municipales que ARTÍCULO 44.- Los montos aplicables por concepto de multas estarán contemplen las infracciones cometidas.

ARTICULO 45.- Los ingresos, que perciba el Municipio por concepto de sanciones administrativas y fiscales, serán los siguientes:

I.- De 10 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA); las intracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

informes, copias o documentos, alterados, falsificados, incompletos o con a).- Presentar los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, libros, errores que traigan consigo la evasión de una obligación fiscal.

lecco

establecimientos donde se enajenan bebidas alcohólicas, así como el cambio del nombre del titular de los derechos de la licencia para el b).- No dar aviso de cambio de domicilio y/o comodatario de los funcionamiento de dichos establecimientos.

Amel

DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE SANCIONES SECCIÓN III

administrativo de ejecución, así como las aportaciones o subsidios de

otro nivel de gobierno u organismos públicos o privados en favor del

Municipio.

consideran ingresos transferidos al Municipio, los que se originen por

adjudicación en la vía judicial o en el desahogo del procedimiento

ARTÍCULO 42.- Se clasifican en este concepto los ingresos que perciba el Municipio por la aplicación de sanciones pecuniarias por infracciones cometidas por personas físicas o morales en violación a las leyes y reglamentos administrativos.

infracción, correspondiendo a las demás unidades administrativas la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y la Ayuntamiento facultada para determinar el monto aplicable a cada ARTÍCULO 43.- La Tesorería Municipal, es la Dependencia de determinación de las infracciones cometidas

ARTÍCULO 44.- Los montos aplicables por concepto de multas estarár determinados por los reglamentos y demás disposiciones municipales que contemplen las infracciones cometidas

ARTÍCULO 45.- Los ingresos, que perciba el Municipio por concepto de sanciones administrativas y fiscales, serán los siguientes

I.- De 10 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA); las infracciones siguientes:

1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:

informes, copias o documentos, alterados, falsificados, incompletos o con errores que traigan consigo la evasión de una obligación fiscal a).- Presentar los avisos, declaraciones, solicitudes, datos, libros,

c).- No cumplir con las obligaciones que señalan las disposiciones establecimientos donde se enajenan bebidas alcohólicas, así como el cambio del nombre del titular de los derechos de la licencia para el b).- No dar aviso de cambio de domicilio y/o comodatario de los funcionamiento de dichos establecimientos.

ANTONIO

Je Ticia 70000

c).- No cumplir con las obligaciones que señalan las disposiciones fiscales de inscribirse o registrarse o hacerlo fuera de los plazos legales; no citar su número de registro municipal en las declaraciones, manifestaciones, declaraciones, solicitudes, datos, informes, copias, libros o documentos solicitudes o gestiones que hagan ante cualquier oficina o autoridad. que prevengan las disposiciones fiscales o no aclararlos cuando las d).- No presentar, o hacerlo extemporáneamente, los avisos, LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MUZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 **LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2022** autoridades fiscales lo soliciten. COMPARATIVO fiscales de inscribirse o registrarse o hacerlo fuera de los plazos legales o autoridad. manifestaciones, solicitudes o gestiones que hagan ante cualquier oficina no citar su número de registro municipal en las declaraciones d).- No presentar, o hacerlo extemporáneamente, los avisos, **PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL ANO 2023** autoridades fiscales lo soliciten.

OBS

declaraciones, solicitudes, datos, informes, copias, libros o documentos que prevengan las disposiciones fiscales o no aclararlos cuando las

- e).- Faltar a la obligación de extender o exigir recibos, facturas o cualesquiera documentos que señalen las leyes fiscales.
- f).- No pagar los créditos fiscales dentro de los plazos señalados por las Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos Leyes Fiscales
- a).- Proporcionar los informes, datos o documentos alterados o falsificados
- fiscales en los actos en que intervengan, cuando no proceda su otorgamiento.
- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes
- datos falsos en las actas relativas
- 4.- Las cometidas por terceros consistentes en:
- a otra persona, cuando esto último origine la evasión de impuestos.
- b).- Presentar los avisos, informes, datos o documentos que le sean solicitados alterados, falsificados, incompletos o inexactos

.- De 20 a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las

ハろじろは

ajenas o percibir a nombre propio ingresos gravables que correspondan a

otra persona, cuando esto último origine la evasión de impuestos

a).- Consentir o tolerar que se inscriban a su nombre negociaciones

4.- Las cometidas por terceros consistentes en:

b).- Presentar los avisos, informes, datos o documentos que le sean

solicitados alterados, falsificados, incompletos o inexactos

Arnen Ganceo

11

Mt2 R

leticia

- notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistente en:

Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública

consistente en:

f).- No pagar los créditos fiscales dentro de los plazos señalados por las

Leyes Fiscales

e).- Faltar a la obligación de extender o exigir recibos, facturas o

cualesquiera documentos que señalen las leyes fiscales.

- b).- Extender constancia de haberse cumplido con las obligaciones

3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:

b).- Extender constancia de haberse cumplido con las obligaciones

a).- Proporcionar los informes, datos o documentos alterados o

falsificados

fiscales en los actos en que intervengan, cuando no proceda su

otorgamiento

fiscales o que se practicaron visitas de auditoría o inspección o incluir

datos falsos en las actas relativas

b).- Asentar falsamente que se dio cumplimiento a las disposiciones

a).- Alterar documentos fiscales que tengan en su poder

- a).- Alterar documentos fiscales que tengan en su poder
- fiscales o que se practicaron visitas de auditoría o inspección o incluir b).- Asentar falsamente que se dio cumplimiento a las disposiciones
- ajenas o percibir a nombre propio ingresos gravables que correspondan a).- Consentir o tolerar que se inscriban a su nombre negociaciones

II.- De 20 a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las

	E	-	AI	uen Ja	oe cu		, 	M	5)	7/.	eu	2		/
III De 100 a 200 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las infracciones siguientes:	 b) Facilitar o permitir la alteración de las declaraciones, avisos o cualquier otro documento. Cooperar en cualquier forma para que se eludan las prestaciones fiscales. 	a) Faltar a la obligación de guardar secreto respecto de los asuntos que conozca, revelar los datos declarados por los contribuyentes o aprovecharse de ellos.	3 Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:	 b) - Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditores o inspectores. No suministrar los datos o informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores. No mostrarles los libros, documentos, registros y en general, los elementos necesarios para la práctica de la visita. 	 a) Expedir testimonios de escrituras, documentos o minutas cuando no estén pagadas las contribuciones correspondientes. 	2 Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistente en:	 c) No contar con la Licencia y la autorización anual correspondiente para la colocación de anuncios publicitarios. 	b) Utilizar interpósita persona para manifestar negociaciones propias o para percibir ingresos gravables dejando de pagar las contribuciones.	lexigir los auditores o inspectores; no mostrar los registros, documentos, facturas de compra o venta de bienes o mercancías; impedir el acceso a los almacenes, depósitos o bodegas o cualquier otra dependencia y, en general, negarse a proporcionar los elementos que requieran para comprobar la situación fiscal del visitado en relación con el objeto de la visita.	a) - Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditoría o de inspección: no suministrar los datos e informes que legalmente puedan	1 Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:	infracciones siguientes:	LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2022	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARAG
III De 100 a 200 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las infracciones siguientes:	 b) Facilitar o permitir la alteración de las declaraciones, avisos o cualquier otro documento. Cooperar en cualquier forma para que se eludan las prestaciones fiscales. 	 a) Faltar a la obligación de guardar secreto respecto de los asuntos que conozca, revelar los datos declarados por los contribuyentes o aprovecharse de ellos. 	3 Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentesen:	b) Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditores o inspectores. No suministrar los datos o informes que legalmente puedan exigir los auditores o inspectores. No mostrarles los libros, documentos, registros y en general, los elementos necesarios para la práctica de la visita.	 a) Expedir testimonios de escrituras, documentos o minutas cuando no estén pagadas las contribuciones correspondientes. 	2 Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública consistente en:	 c) No contar con la Licencia y la autorización anual correspondiente para la colocación de anuncios publicitarios. 	 b) Utilizar interpósita persona para manifestar negociaciones propias o para percibir ingresos gravables dejando de pagar las contribuciones. 	exigir los auditores o inspectores; no mostrar los registros, documentos, facturas de compra o venta de bienes o mercancías; impedir el acceso a los almacenes, depósitos o bodegas o cualquier otra dependencia y, en general, negarse a proporcionar los elementos que requieran para comprobar la situación fiscal del visitado en relación con el objeto de la visita.	a) Resistirse por cualquier medio, a las visitas de auditoría o de inspección; no suministrar los datos e informes que legalmente puedan	 1 Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en: 	infracciones siguientes:	PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023	UILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023
	B		7	L A	2 12.1	ιυνια '	L.	R	rsgolin		A A		OBS.	13

ANTINES

(U)

Jeticia Laguna

caso de que no pueda precisarse el monto de la prestación fiscal omitida Las multas señaladas en esta fracción, se impondrá únicamente en el de lo contrario la multa será de uno a tres tantos de la misma.

verificaciones sin que exista orden emitida por autoridad competente

N.- De 100 a 300 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las infracciones siguientes:

- a).- Enajenar bebidas alcohólicas sin contar con la licencia o autorización 1.- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:
- notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública 2.- Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos consistente en:

o su refrendo anual correspondiente

AACCE

- a).- Inscribir o registrar los documentos, instrumentos o libros, sin la constancia de haberse pagado el gravamen correspondiente
- cuando lo exijan las autoridades competentes, o presentarlos incompletos deban hacerlo en el los términos que fijen las disposiciones fiscales o b).- No proporcionar informes o datos, no exhibir documentos cuando o inexactos
- 3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentes en:
- a).- Extender actas, legalizar firmas, expedir certificados o certificaciones autorizar documentos o inscribirlos o registrarlos, sin estar cubiertos los impuestos o derechos que en cada caso procedan o cuando no se exhiban las constancias respectivas
- Las cometidas por terceros consistentes en:

verificaciones sin que exista orden emitida por autoridad competente a).- Practicar visitas domiciliarias de auditoría, inspecciones o

caso de que no pueda precisarse el monto de la prestación fiscal omitida Las multas señaladas en esta fracción, se impondrá únicamente en el de lo contrario la multa será de uno a tres tantos de la misma

- IV.- De 100 a 300 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a las infracciones siguientes:
- Las cometidas por los sujetos pasivos de una obligación fiscal consistentes en:
- a).- Enajenar bebidas alcohólicas sin contar con la licencia o autorización o su refrendo anual correspondiente
- notarios, corredores y en general a los funcionarios que tengan fe pública Las cometidas por jueces, encargados de los registros públicos, consistente en:

FR. 11

- a).- Inscribir o registrar los documentos, instrumentos o libros, sin constancia de haberse pagado el gravamen correspondiente.
- deban hacerlo en el los términos que fijen las disposiciones fiscales o b).- No proporcionar informes o datos, no exhibir documentos cuando cuando lo exijan las autoridades competentes, o presentarlos incompletos o inexactos
- 3.- Las cometidas por funcionarios y empleados públicos consistentesen
- a).- Extender actas, legalizar firmas, expedir certificados o certificaciones autorizar documentos o inscribirlos o registrarlos, sin estar cubiertos los impuestos o derechos que en cada caso procedan o cuando no se exhiban las constancias respectivas
- 4.- Las cometidas por terceros consistentes en:

Jeticia Laguna

0

ANTUNIO

exhibirlos en los términos fijados por las disposiciones fiscales o cuando a).- No proporcionar avisos, informes, datos o documentos o no las autoridades lo exijan con apoyo a sus facultades legales. No LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 aclararlos cuando las mismas autoridades lo soliciten. LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2022 COMPARATIVO exhibirlos en los términos fijados por las disposiciones fiscales o cuando a).- No proporcionar avisos, informes, datos o documentos las autoridades lo exijan con apoyo a sus facultades legales. No aclararlos cuando las mismas autoridades lo soliciten PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023 OBS.

contribuyentes con que se haya efectuado operaciones, en relación con el depósitos, locales o caja de valores y, en general, negarse a proporcionar los elementos que se requieran para comprobar la situación fiscal de los visitadores, no mostrar los libros, documentos, registros, bodegas, suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los b).- Resistirse por cualquier medio a las visitas domiciliarias, no objeto de la visita.

çantinas, cabarets, clubes nocturnos, discotecas, cafés y establecimientos Unidades de Medida y Actualización (UMA), atendiendo a la gravedad de la infracción, se procederá a la clausura temporal hasta por 15 días o la V.- Ceder, arrendar, traspasar enajenar o transmitir por cualquier título, alcohólicas, sin autorización de la Autoridad Municipal, de 60 a 270 las licencias para operación de expendios de bebidas alcohólicas, temporales en ferias o romerías en donde se expendan bebidas definitiva del establecimiento.

público, exhibiciones, concursos o las instalaciones de aparatos y juegos VI.- No solicitar permisos previamente a la celebración de un espectáculo de 8 a 10 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

autorizados, de 10 a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA). VII.- Sacrificar animales fuera del Rastro Municipal, o de los sitios

VIII.- Trasladar animales sacrificados en vehículos no autorizados, de 10 IX.- No bardear predios baldíos ubicados dentro del sector urbano de la a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA)

del permiso o licencia respectiva, independientemente de las sanciones Actualización (UMA). En caso de reincidencia será causa de revocación X.- Por vender artículos no autorizados o violar disposiciones señaladas ciudad, por metro lineal de 2 a 10 Unidades de Medida y Actualización en el permiso o licencia respectiva de 10 a 50 Unidades de Medida y (UMA)

comerciales, estén o no en funcionamiento de 2 a 20 Unidades de Medida XI.- No mantener limpia el área ocupada por los establecimientos y Actualización (UMA).

que le sean aplicadas

proporcionar los elementos que se requieran para comprobar la situación fiscal de los contribuyentes con que se haya efectuado operaciones, en visitadores, no mostrar los libros, documentos, registros, bodegas, suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los b).- Resistirse por cualquier medio a las visitas domiciliarias, no depósitos, locales o caja de valores y, en general, negarse a relación con el objeto de la visita.

gravedad de la infracción, se procederá a la clausura temporal hasta por establecimientos temporales en ferias o romerías en donde se expendan bebidas alcohólicas, sin autorización de la Autoridad Municipal, de 60 a V.- Ceder, arrendar, traspasar enajenar o transmitir por cualquier título, las licencias para operación de expendios de bebidas alcohólicas, 270 Unidades de Medida y Actualización (UMA), atendiendo a la cantinas, cabarets, clubes nocturnos, discotecas, cafés y 15 días o la definitiva del establecimiento

VI.- No solicitar permisos previamente a la celebración de un espectáculo público, exhibiciones, concursos o las instalaciones de aparatos y juegos de 8 a 10 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

autorizados, de 10 a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA). VII.- Sacrificar animales fuera del Rastro Municipal, o de los sitios

VIII.- Trasladar animales sacrificados en vehículos no autorizados, de 10 a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

IX.- No bardear predios baldíos ubicados dentro del sector urbano de la ciudad, por metro lineal de 2 a 10 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

del permiso o licencia respectiva, independientemente de las sanciones Actualización (UMA). En caso de reincidencia será causa de revocación X.- Por vender artículos no autorizados o violar disposiciones señaladas en el permiso o licencia respectiva de 10 a 50 Unidades de Medida y que le sean aplicadas

comerciales, estén o no en funcionamiento de 2 a 20 Unidades de XI.- No mantener limpia el área ocupada por los establecimientos Medida y Actualización (UMA)

Relivial

etica ファいめか

トクークナウ 9

XIII.- Por tirar basura en terrenos baldíos, arroyos, bulevares, carreteras o cualquier lugar donde se prohíbe expresamente hacerlo, o lugar distinto al autorización respectiva, de 10 a 50 Unidades de Medida y Actualización basurero municipal, de 5 a 50 Unidades de Medida y Actualización XII.- Instalar, pintar o exhibir anuncios sin adquirir previamente la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 **LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2022** (UMA). (UMA). COMPARATIVO autorización respectiva, de 10 a 50 Unidades de Medida y Actualización XIII.- Por tirar basura en terrenos baldíos, arroyos, bulevares, carreteras o cualquier lugar donde se prohíbe expresamente hacerlo, o lugar XII.- Instalar, pintar o exhibir anuncios sin adquirir previamente la distinto al basurero municipal, de 5 a 50 Unidades de Medida y PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023 Actualización (UMA) (UMA).

OBS.

XIV.- Por tirar agua en banquetas y calles de la ciudad de 3 a 20 Unidades de Medida y Actualización (UMA)

XV.- Violar o destruir sellos de clausura colocados por la Autoridad Municipal de 20 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XVI.- Iniciar alguna construcción sin adquirir previamente la licencia respectiva, de 10 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

XVII.- Obstrucción de vías públicas

 a) Ocupar la vía pública con material de construcción, escombro, cualquier otro material sin adquirir la licencia respectiva de \$ 336.00 a

RACCO

- <u>b</u> aplicara una sanción de \$ 1,255.00 \$6,279.00, por cada obstrucción Bloquear banquetas o calles con vehículos, mercancías, objetos o construcciones que impidan el libre tránsito de los ciudadanos se
- XVIII.- Demoler una construcción sin adquirir previamente la licencia respectiva de \$ 348.00 a \$362.50.

calle sin adquirir la licencia respectiva de 10 a 50 Unidades de Medida y XIX.- Realizar obras en que se destruya la banqueta o pavimento de la Actualización (UMA)

se aplicara multa de 10 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA). entrada a establecimientos que expendan bebidas alcohólicas se cobrara XX.- Por venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y/o permitir la

urbanos; se aplicará multa de 5 a 20 Unidades de Medida y Actualización de hierba seca y hojarasca, con fines de deshierbe o limpieza de terrenos acumuladores usados, basura doméstica, entre otros; así como la quema XXI.- Por realizar quemas en lotes baldíos de cualquier tipo de materiales peligrosos; tales como: neumáticos, materiales plásticos, solventes, sustancias, residuos, desechos, sólidos o líquidos, peligrosos y no

XIV.- Por tirar agua en banquetas y calles de la ciudad de 3 a 20 Unidades de Medida y Actualización (UMA)

XV.- Violar o destruir sellos de clausura colocados por la Autoridad Municipal de 20 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

respectiva, de 10 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA). XVI.- Iniciar alguna construcción sin adquirir previamente la licencia

XVII.- Obstrucción de vías públicas

- <u>a</u> Ocupar la vía pública con material de construcción escombro, o cualquier otro material sin adquirir la licencia respectiva de \$ 336.00 a \$ 350.00.
- aplicara una sanción de \$ 1,255.00 \$6,279.00, por cada obstrucción Bloquear banquetas o calles con vehículos, mercancías, objetos o construcciones que impidan el libre tránsito de los ciudadanos se

XVIII.- Demoler una construcción sin adquirir previamente la licencia respectiva de \$ 376.00 a \$392.00

8%

calle sin adquirir la licencia respectiva de 10 a 50 Unidades de Medida y XIX.- Realizar obras en que se destruya la banqueta o pavimento de la Actualización (UMA).

entrada a establecimientos que expendan bebidas alcohólicas se cobrara se aplicara multa de 10 a 50 Unidades de Medida y Actualización (UMA) XX.- Por venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y/o permitir la

acumuladores usados, basura doméstica, entre otros; así como la quema y no peligrosos; tales como: neumáticos, materiales plásticos, solventes materiales, sustancias, residuos, desechos, sólidos o líquidos, peligrosos tefrenos urbanos; se aplicará multa de 5 a 20 Unidades de Medida y de hierba seca y hojarasca, con fines de deshierbe o limpieza de XXI.- Por realizar quemas en lotes baldíos de cualquier tipo de

Ticia

Laguna

+2

8%

		TO AI	WA JAA	eco	Y	5		7/00	i	C	シ
XXX Las personas que sean sorprendidas tirando basura, desechos o desperdicios de cualquier tipo, del tamaño que fuere, en las inmediaciones u orillas del(los) rio(s), serán acreedores a una sanción de 10 a 20 Unidades de Medida y Actualización (UMA).	XXIX Las personas que utilicen aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos similares, que produzcan ruido en la vía pública, comercios o en su casa - habitación, que excedan de un nivel de 75 decibeles, serán acreedores a una sanción de 20 a 30 Unidades de Medida y Actualización (UMA).	XXVIII Los propietarios de animales de granja (caballos, vacas, cerdos, cabras, ovejas, burros, aves de corral, conejos, etc.), que los mantengan dentro de sus predios urbanos serán acreedores, previa notificación de retirarlos, a una sanción de 10 a 20 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por cada animal.	XXVII Los propietarios de algún vehículo que se encuentre en la vía pública mostrando abandono, inutilidad o desarme, se hará acreedor de una sanción administrativa de 10 a 30 Unidades de Medida y Actualización (UMA), previa notificación exhortando al propietario a removerlo.	XXVI Por operar negocios particulares de compra venta de fierro y metales similares o cualquier otro producto que origine un Estado insalubre o de peligro para la salud, dentro de la zona urbana, de 50 a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA).	XXV Por no cubrir la basura que se transporta en vehículos particulares, a efecto de evitar que se tire basura sobre el pavimento, se aplicara multa de 5 a 20 Unidades de Medida y Actualización (UMA).	XXIV Por la tala clandestina de árboles se aplicará multa de 50 a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA).	XXIII Por destruir, dañar, robar o incendiar los depósitos de basura instalados en la vía pública se aplicará multa de 3 a 30 Unidades de Medida y Actualización (UMA).	XXII Por derramar en la vía pública líquidos, sustancias o material peligroso se aplicará multa de 5 a 20 Unidades de Medida y Actualización (UMA).	(UMA).	LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2022	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAH
XXX Las personas que sean sorprendidas tirando basura, desechos o desperdicios de cualquier tipo, del tamaño que fuere, en las inmediaciones u orillas del(los) rio(s), serán acreedores a una sanción de 10 a 20 Unidades de Medida y Actualización (UMA).	XXIX Las personas que utilicen aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos similares, que produzcan ruido en la vía pública, comercios o en su casa - habitación, que excedan de un nivel de 75 decibeles, serán acreedores a una sanción de 20 a 30 Unidades de Medida y Actualización (UMA).	XXVIII Los propietarios de animales de granja (caballos, vacas, cerdos, cabras, ovejas, burros, aves de corral, conejos, etc.), que los mantengan dentro de sus predios urbanos serán acreedores, previa notificación de retirarlos, a una sanción de 10 a 20 Unidades de Medida y Actualización (UMA) por cada animal.	XXVII Los propietarios de algún vehículo que se encuentre en la vía pública mostrando abandono, inutilidad o desarme, se hará acreedor de una sanción administrativa de 10 a 30 Unidades de Medida y Actualización (UMA), previa notificación exhortando al propietario a removerlo.	XXVI Por operar negocios particulares de compra venta de fierro y metales similares o cualquier otro producto que origine un Estado insalubre o de peligro para la salud, dentro de la zona urbana, de 50 a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA).	XXV Por no cubrir la basura que se transporta en vehículos particulares, a efecto de evitar que se tire basura sobre el pavimento, se aplicara multa de 5 a 20 Unidades de Medida y Actualización (UMA).	XXIV Por la tala clandestina de árboles se aplicará multa de 50 a 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA).	XXIII Por destruir, dañar, robar o incendiar los depósitos de basura instalados en la vía pública se aplicará multa de 3 a 30 Unidades de Medida y Actualización (UMA).	XXII Por derramar en la vía pública líquidos, sustancias o material peligroso se aplicará multa de 5 a 20 Unidades de Medida y Actualización (UMA).	Actualización (UMA).	PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023
BU	7 An	4			Rosa	du	× 12		0.	ORS	023
0	/	M	12 R. 11 uv	ial.	7		(Tag	3	P	

ANTUNIO CE.

Jethua Laguna

Arue A F se sancionará en Unidades de Medida y Actualización (UMA) conforme a 0 5 4 2 ယ WN 76 Çī 4 XXXIII.- La contravención a las disposiciones de la ley y este reglamento habitación que, dentro del área urbana y previa notificación por parte del venta de leña muerta, se aplicará multa de 5 a 20 Unidades de Medida y 7 departamento de Ecología, no mantenga su predio (baldío y/o habitado) XXXII.- Se sancionará de 20 a 30 Unidades de Medida y Actualización TABULADOR CONCEPTO DE INFRACCION XXXI.- Para los negocios establecidos comercialmente que mediante inspección del municipio no cuenten con el permiso por concepto de (UMA), a todo establecimiento comercial o industrial, o bien casa Rebasar rayas transversales en zona de peatones LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 Circular Por la izquierda o en sentido contrario Abandono de vehículo en accidente de transito No colaborar con las autoridades de transito Dañar vías públicas o señales de transito Rebasar rayas delimitadoras de carriles Adelantar vehículo en zona de peatones Adelantar vehículos inapropiadamente No colaborar en auxilio de lesionados Circular con pasajero(s) en bicicleta Rebasar rayas longitudinales dobles No dejar espacio para ser rebasado ADELANTAR VEHICULO O REBASAR LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2022 limpio y debidamente delimitado. **BICICLETAS Y MOTOCICLETAS** Abandono de victimas lo establecido en el siguiente: Provocar accidente Atropellar a peatón INFRACCION INFRACCION INFRACCION Actualización (UMA). ACCIDENTES SANCION (UMA) NZS 2 N N 2 2 2 z≤ 2 N 10 2 2 zΞ S S 5 × 5 5 5 S 4 25 10 S ω ω 15 10 8 COMPARATIVO se sancionará en Unidades de Medida y Actualización (UMA) conforme a 2 Ħ 6 5 4 XXXIII.- La contravención a las disposiciones de la ley y este reglamento WN habitación que, dentro del área urbana y previa notificación por parte del venta de leña muerta, se aplicará multa de 5 a 20 Unidades de Medida y departamento de Ecología, no mantenga su predio (baldío y/o habitado) 7,0,5,4 ωŅ 7 XXXII.- Se sancionará de 20 a 30 Unidades de Medida y Actualización TABULADOR CONCEPTO DE INFRACCIÓN XXXI.- Para los negocios establecidos comercialmente que mediante inspección del municipio no cuenten con el permiso por concepto de (UMA), a todo establecimiento comercial o industrial, o bien casa Rebasar rayas transversales en zona de peatones Circular Por la izquierda o en sentido contrario Abandono de vehículo en accidente de transito No colaborar con las autoridades de transito PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023 Adelantar vehículo en zona de peatones Dañar vías públicas o señales de transito Rebasar rayas delimitadoras de carriles Adelantar vehículos inapropiadamente Circular con pasajero(s) en bicicleta No colaborar en auxilio de lesionados Rebasar rayas longitudinales dobles No dejar espacio para ser rebasado ADELANTAR VEHICULO O REBASAR limpio y debidamente delimitado. **BICICLETAS Y MOTOCICLETAS** lo establecido en el siguiente: Abandono de victimas Provocar accidente Atropellar a peatón INFRACCION INFRACCION INFRACCION Actualización (UMA). ACCIDENTES SANCIÓN (UMA) N 2 $z \le$ NN N 6 N 2 N z≤ 2 N 2 2 5 S **z 3** 5 5 G S × 5 5 5 25 4 S 3 10 × ω ω ∞ × OBS

Ticia 00000

ANTUNTO

M12 R-11 wial

99000	100	ticia	26	+	10	C L	PATURIO	A	¥0
	5	2	Circular a velocidad tan baja que se entorpezca el	60.	5	2	Circular a velocidad tan baja que se entorpezca el	9.	H
	7	2	Circular a mayor velocidad de la permitida	.00	7	2	Circular a mayor velocidad de la permitida		14
	10	G	escolares, parques infantiles y hospitales		5	c	escolares, parques infantiles y hospitales		C A
		1	Giante de la Salvilla de la	7	5	л	Circular a más de 30 kilómetros en zonas	7	7
2	7	2	Cargar combustible con motor en marcha, personas	<u>ق</u>	7	2	Cargar combustible con motor en marcha, personas	<u>,</u>	fii
	4	2	Cambiar intempestivamente de carril	5.	4	2	Cambiar intempestivamente de carril		2-06
	4	2	Cambiar de carril sin previo aviso	4.	4	2	Cambiar de carril sin previo aviso	4	e.
	4	2	Anunciar maniobras que no se ejecutan	္ပ	4	2	Anunciar maniobras que no se ejecutan	μ	co
	4	2	Abrir portezuela entorpeciendo circulación	2.	4	2	Abrir portezuela entorpeciendo circulación	2	
	7	ω	Abandonar vehiculo en vía pública por más de 36 horas		,	u	horas		Z
	×	z			×	z	About the second of the second	١	
1	MA.	≦,	INFRACCION		MA.	<u>Z</u>	INFRACCION		
			CIRCULACION	<u>.</u> -			CIRCULACION	<u><</u>)
 	4	2	descenso de menores al transporte escolar	Ģ	4	N	descenso de menores al transporte escolar	9	
			o estacionamiento	0		3		α	
	ω	2	No ceder el paso al salir de calle privada, cochera	7.	ω	2	No ceder el paso al salir de calle privada, cochera o	7.	
	ω	2	No ceder el paso a vehículos en intersección	6.	ω	2	No ceder el paso a vehículos en intersección	<u>ا</u> ق	
	ω	N	No ceder el paso a vehículos de la derecha en intersección		ω	2	No ceder el paso a veniculos de la derecha en intersección	Ö	
	15	2	No ceder paso a vehículos de emergencia	4.	15	2	No ceder paso a veniculos de emergencia	4.	
	(1	izquierda				izquierda	_	
	n c) N	No ceder el paso a vehículos en al dar vuelta	ω !	0	2	No ceder el paso a vehículos en al dar vuelta	ω	
	ی د) N	No ceder el paso en vías principales	2	ω	2	No ceder el paso en vías principales	2.	
	د د	s :	No ceder el paso a peatones	_	ω	2	No ceder el paso a peatones		
	×MA	z <u>S</u>	INFRACCION	11	×××	z <u>s</u>	INFRACCION		5
1			CEDER EL PASO				CEDER EL PASO		2
)	4	2	Conducir con exceso de velocidad	9.	4	2	Conducir con exceso de velocidad	9	-)
	4	2	en motocicleta	,o	1	7	motocicleta		
	4	2	Circular con más de dos pasajeros en motocicleta).~	4) V	Conducir sin licencia v/o sin tariota de circuloción en	φ.	
,	5	2	Transitar en aceras o áreas peatonales	တ	5	2	I ransitar en aceras o areas peatonales	10	0
-			acompañante)	9			acompañante))	7
X	15	2	No usar casco y anteojos protectores en	Ċī	15	2	motocicleta (conductor y en su caso el	'n	Q
1	51	2	Llevar carga que dificulte la visibilidad	4.	5	2	Llevar carga que dificulte la visibilidad	4, 1	مر
	4	2	Conducir bicicleta en vías públicas de alta velocidad sin permiso	μ	4	2	Conducir bicicleta en vías públicas de alta velocidad sin permiso	'n	
QBS.		23	PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023				LEY DE INGRESOS DEL ANO 2022	,	(2)
2023	ANO	בר		MPA	000	į			7
33	2		DE ZARAGOZA DARA EL E IERCICIO EISCAL		COAL	ZIUG	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ. COAHUII A DE		

Tetua Laguna

Rosy Eling

BS.

1	10 /	6ticio		1	Í1	0	AN TONTO	\mathcal{L}	. /
	5	2	Conducir con objetos que obstruyan la visibilidad	ļω	0	2	Scharch con objects due obstruyan la visibilidad	h -	41
	30	25	drogas o enervantes	i	5	2 0	drogas o enervantes		WIA
	∞	2	asiento especial en la parte trasera.	<u>.</u>	3 0	7,	asiento especial en la parte trasera. Conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de	5	g
	×Ā	z <u>≤</u> ,	INFRACCION	_	×§	o z <u>≤</u>	Conducir acompañado por menor de 2 años sin	-	Van
(n)			CONDUCCION	, <u>≤</u>			CONDUCCION	· ≦	a ce
W	10	5	Circular en sentido contrario	35.	10	O	Circular en serindo collitario		
5	10	4	Conducir a velocidad inmoderada	34.	10	4 1	Circular on contide controls	37 .	
7	2	2	Usar indebidamente las bocinas	33.	2	2	Usar indebidamente las bocinas	32 .	
4	υ σ) N	Obstruir una intersección por avance imprindente	32.	ယ	2	Obstruir una intersección por avance imprudente	32.	7
A	0) N	No hacer alto con uen a puo metros	31	o (2	No hacer alto en cruce de vía férrea	ω <u>1</u>	
1			accidente o descompostura	ارد ا	מ	S	No hacer alto con tren a 500 metros	30.	
(6	O I	No colocar dispositivo reflejante en caso de	29.	10	Ŋ	No colocar dispositivo retlejante en caso de	29.	
	თ ;	2	Invadir u obstruir vías publicas	28.	6	2	No coloca dispersition of the publicas	20.	
1	30	2 1	Ingerir bebidas embriagantes al conducir	27.	10	5	Ingerir bebidas embriagantes al conducir	20.	
	1 00	1 4	Entablar competencia de velocidad	26.	8	4	Entablar competencia de velocidad	20.	
_	ی د	2	Emplear incorrectamente las luces	25.	2	2	Emplear incorrectamente las luces	25.	
	л	s	Conducir en zona de seguridad de peatones	24.	5	2	Conducir en zona de seguridad de peatones	24.	
	2	ν.	reglamento, no esté permitido	į	ı		reglamento, no esté permitido	2	
	2	2	Circular sobre las rayas longitudinales	23	2	2	Circular por la izquierda, cuando conforme a este	23.	
	2	2	Circular sobre espacio divisorio de vía	3 -) N) N	Circular sobre las rayas longitudinales	22.	
	10	ഗ	Circular sin placas o con una sola placa	220	<i>ا</i>	S C	Circular sobre espacio divisorio de vía	21.	
	7	2	Circular sin luz en la noche o sin visibilidad	3	3 -	את	Circular sin placas o con una sola placa	20.	
			pavimento		1	3	Circular sin luz en la noche o sin visibilidad	19.	
	10	51	Circular con vehículos cuyo tránsito dañe el	18.	10	51	Circular con vehiculos cuyo tránsito dañe el	Ια.	(
16	2	2	Circular con vehículo de tracción animal en zona no autorizada	17.	N	N	autorizada	2	2
7	Ŋ	2		16.	5) N	Circular con vehículo de tracción enimal en accep-	17	>
	4	2	Circular con placas decorativas	15.	4	2	Circular con placas decorativas	5 .	1
7	0	2	Circular con placas demostradoras fuera de radio	14.	2	2	Circular con piacas demostradoras fuera de radio	1, 7,	
/	ω	2	Circular	į.	u	N	Circulatoria de circulación	4	
	2	2		12	N	2	Circular con las puertas abiertas	13	7
X	ω	2	Circular en revers interfiriendo el tra		ω	N	interfiriendo el tránsito o por más de 20 metros	3 :	//
	00	N			0) N	aproximación	2	ev
1			trans		0	3	Circular en isleta hangueta o sus zonas do	10.	e.
OBS.		023	PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023				transito del ANO 2022		C
			COMPARATIVO	OMP	c		ו דל חד ווורטדפטפ חדו אוור ממס		-

Mtz R. Nuvial.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 COMPARATIVO

100000

F	114	leg .	y a	necc	×		د													5	7			e	7	/_	e	n	-(1)
D	1	· -	_	∵ ≦		16.	15.	14.	12	11.	10.	9.		7.	<u>ص د</u>	ן. ת	۲.	» į	S	1	Y.		10 9	0 6	x .	7 6.	5.51	4.		
PNTUNIO 6	Estacionarse a más de 30 centímetros de la acera	especiales	INFRACCION	MAL ESTACIONAMIENTO	y/o cristales oscurecidos, polarizados con micas, tintes especiales o cualquier otro aditamento que impida total o parcialmente la visibilidad.	Mala colocación de faros principales	Mal funcionamiento de equipamiento	Falta de silenciador de escape Falta de torreta en vehículos de emergencia	Falta de luz roja indicadora de frenaje	delanteras Falta de luz intermitente	Falta de lámparas rojas posteriores o amarillas	Falta de lámparas direccionales	Falta de lámparas de identificación	Falta de indicador de lucas	Falta de frenos de emergencia	Falta de espejo retrovisor	Falla de dispositivo limpiador	Falla de dispositivo de advertencia o reflejantes	Falta de uso de cinturón de seguridad	INFRACCION	EQUIPAMENTO DEL VEHICULO	edad edad	impedimentos físicos-mentales para ello Permitir la conducción do voltón los para ello	pasajero Permitir le conducción de la dirección del vehículo a otro		Conducir sin licencia	Conducir sin cinturón de seguridad	Conducir con personas o bultos entre los brazos	LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2022	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE
TJ)	2	2	z≧		22	3 2	2) N	2	2	2	2	2 N	2 1	2 /2	2	0	N	2	z≧		O	1 2	2	5	5	5	2		QUIZ,
	5	(J)	×××		5	3 6	טו כ	עס ע	Οī	21	Ω (טו כ	טת	0	רט ה	C	2	ω	5	×××		5	6	01	10	10	10	5	ç	COAL
-	2.			- ≦	17.	16.	T	13.	12.	<u> </u>	10.	0 0	ο	1 6.	5 57	4.	ယ	5	-		· ≦	10.	.9	·œ	7.	<u>ი</u>	Ċī	4	DIVIPA	ALL
Loticia	Estacionarse a más de 30 centímetros de la acera	Estacionar vehículo escolar sin dispositivos especiales	INFRACCION	MAL ESTACIONAMIENTO	Circulacion de vehículos equipados con parabrisas y/o cristales oscurecidos, polarizados con micas, tintes especiales o cualquier otro aditamento que impida total o parcialmente la visibilidad.	Mala colocación de faros principales	Mal funcionamiento de carricomiento	Falta de silenciador de escape	Falta de luz roja indicadora de frenaje		Falta de lámparas rojas posteriores o amarillas	Falta de lámparas de identificación	Falta de indicador de luces	Falta de frenos de emergencia	Falta de faros delanteros	Falta de espejo retrovisor	Falta de dispositivo limpiador	Falta de dispositivo de advertencia o reflejantes	Falta de uso de cinturón de seguridad	INFRACCION	EQUIPAMENTO DEL VEHICULO	Permitir la conducción de vehículos a menores de edad	conducc dimentos	Permitir el control de la dirección del vehículo a otro pasajero	Conducir sin tarjeta de circulación	Conducir sin licencia	Conducir sin cinturón de seguridad	Conducir con personas o bultos entre los bozos	COMPARATIVO	DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023
	2	20	z <u>s</u>		20	2	0 10	2	2 N	ا د	2 2	2	2	2	2	2	2	2	2	z <u>s</u>		5	2	2	51 (σ	ח ת	23	ļ.	DEL
000170	CI	5	×₹		30	ယ ပ	וט	57 (טת	n (ט מ	(S)	ω	5	5	5	2	ω	თ >	× MA		10	o	5	10	6 6	3 0	1		AÑO
٤				(B)		A	/2	(-											Ros	4/	s/u	na	×			OBS.		2023

MKRHUNIAL

			Letic	261		0	[]	S	ANTUNIO ANTUNIO	2	A
PESOS Y DIAMETROS INFRACCION MÍ MÁ	AMETROS	AMETROS	AMETROS	PESOS Y DIAMETROS		×	MÁ	M	PESOS Y DIAMETROS INFRACCION	×	ILEIA
ruido en zonas escolares o instituciones 2	ruido en zonas escolares o instituciones 2	ruido en zonas escolares o instituciones 2	ruido en zonas escolares o instituciones	ruido en zonas escolares o	Producir	4.	4	2	Producir ruido en zonas escolares o instituciones	4.	JI.
Circular sin engomado de verificación 2 5 Emisión de excesiva de humo o ruido 2 5	sión de excesiva de humo o ruido 2	sión de excesiva de humo o ruido 2	sión de excesiva de humo o ruido	ircular sin engomado de verificación	шО	ωΝ	σ 1 σ	20	Emisión de excesiva de humo o ruido	3.	gre
	2	2		Arrojar basura en la vía pública			4	2	Arrojar basura en la vía pública	2	0
INFRACCION MÍ MÁ N X	z <u>s</u>	z <u>s</u>		INFRACCION			ΜÁ	z <u>s</u>	INFRACCION		,×
MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE	MEDIO AMBIENTE		- X			MEDIO AMBIENTE	· 🗏	
	2	2		Obstaculizar estacionamiento		27	51	2	Obstaculizar estacionamiento	27	
alzar con cuñas vehículos pesados 2	alzar con cuñas vehículos pesados 2	alzar con cuñas vehículos pesados 2	alzar con cuñas vehículos pesados	calzar con cuñas vehículos pesados	Noc	26	5	2	No calzar con cuñas vehículos pesados	26	
ente 2	en túnel o sobre puente 2	en túnel o sobre puente 2	en túnel o sobre puente	stacionarse en túnel o sobre puente	_	25	5	2	Estacionarse en túnel o sobre puente	25	
1	10	10	1	Estacionarse sobre vía férrea		24	51	2	Estacionarse sobre vía férrea	24	
larse sin usar freno de estacionamiento 2	2 1	2 1		onarse sin usar freno de estacionamiento	Estacion	23	5 1	2	Estacionarse sin usar freno de estacionamiento	23	
stacionarse obstruyendo senales 2	stacionarse obstruyendo senales 2	stacionarse obstruyendo senales 2	stacionarse obstruyendo senales	cionarse obstruyendo senales	T 2	3 -	ת כ) N	Estacionarse sin dispositivo de advertencia	22	
efectuar 2 etro	2	2	pago correspondiente en el parquímetro	pago correspondiente en el parquímetro	Estacio	20.	ט ו) N	el pago correspondiente en el parquímetro	24 .	
	2	2	adecuadas	adecuadas	Esta	<u>.</u>	C	N	La reprincipio en periode an coma las medidas	3 5	
	2	2	Estacionarse frente a vía de acceso	Estacionarse frente a vía de acceso	1	18	י ט	0 10	Estacionarse frente a vía de acceso	18	
Estacionarse frente a hidrante 2	Estacionarse frente a hidrante 2	Estacionarse frente a hidrante 2	Estacionarse frente a hidrante	Estacionarse frente a hidrante		17	5	2	Estacionarse frente a hidrante	17	
	2	2	Estacionarse en guarniciones rojas	Estacionarse en guarniciones rojas		16	5	2	Estacionarse en guarniciones rojas	16	
2 1	2 1	2 1	stacionarse en Zona de seguridad	stacionarse en Zona de seguridad		15	51	2	Estacionarse en Zona de seguridad	15	
Estacionarse en superficie de rodamiento 2 5	2 1	2 1	ionarse en superficie de rodamiento	ionarse en superficie de rodamiento		4	5	2	Estacionarse en superficie de rodamiento	14	(
do contrario	3	3	Estacionarse en sentido contrario	Estacionarse en sentido contrario		3	Çī	2	Estacionarse en sentido contrario	/13	1
Estacionarse en parada de servicio público de 2 5	2	2	onarse en parada de servicio público de	onarse en parada de servicio público de	Estaci	12.	Ŋ	2	Estacionarse en parada de servicio público de pasajeros	12.	6
narse en lugares designados a carga y 2 descarga	narse en lugares designados a carga y 2 descarga	narse en lugares designados a carga y 2 descarga	onarse en lugares designados a carga y descarga	onarse en lugares designados a carga y descarga	Estacio		ζī	2	Estacionarse en lugares designados a carga y descarga	1	>
s calles 2	2	2	ionarse en la confluencia de dos calles	ionarse en la confluencia de dos calles		10	5	2	Estacionarse en la confluencia de dos calles	10	
2	2	2	Estacionarse en intersección	Estacionarse en intersección		9.	5	2	Estacionarse en intersección	9.	
	2	2	Estacionarse en doble fila	Estacionarse en doble fila		8	5	2	Estacionarse en doble fila	œ	
ma 2	2	2	Estacionarse en curva o cima	Estacionarse en curva o cima		7.	Ŋ	2	Estacionarse en curva o cima	7.	
onarse en cruce de peatones, aceras, 2 andadores o camellones	onarse en cruce de peatones, aceras, 2 andadores o camellones	onarse en cruce de peatones, aceras, 2 andadores o camellones	acionarse en cruce de peatones, aceras, andadores o camellones	acionarse en cruce de peatones, aceras, andadores o camellones	Estaci	ō	U	N	andadores o camellones	ı ç	1
narse cerca de vehículo en lado opuesto	narse cerca de vehículo en lado opuesto 2	narse cerca de vehículo en lado opuesto 2	onarse cerca de vehículo en lado opuesto	onarse cerca de vehículo en lado opuesto	Estacion	5.	1 (51	2	Estacionarse cerca de vehículo en lado opuesto	n io	1
narse a me	narse a menos de 5 mts. de estación de 2 bomberos	narse a menos de 5 mts. de estación de 2 bomberos	narse a menos de 5 mts. de estación de bomberos	narse a menos de 5 mts. de estación de bomberos	Estacio	4.	5	2	Estacionarse a menos de 5 mts. de estación de bomberos	4.	20
2 5	2 5	2	narse a menos de 10 metros de cruce ferroviario	narse a menos de 10 metros de cruce ferroviario	Estacio	ω	5	2	Estacionarse a menos de 10 metros de cruce ferroviario	ω	
PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023 OBS.		JESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023	JESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 202:	JESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 20	PROP				LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2022		C
					COMPARATIVO	OMPA	ဂ	13)

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023

Mtz R. lluvia L.

9	re	A	9	1/2	iA	c	ce	/	5	E.	7	9															1		\geq	1)		1	7	/_	e				<u> </u>
Ä	9.	.∞	7.	6.	5	4.	. μ	2	٠.			. ≧	\\	5.	4	ω	5			ı	<u>×</u>	15	14	3	12	=	10	9.	8.	7.	,o.		'n	4.	ω	2.	-			
·	Llevar carga que comprometa la visibilidad del	Llevar carga mal sujeta	Llevar carga estorbando la visibilidad	Falta de reflejantes o antorchas	Falta de luces rojas en carga	Falta de indicador de peligro en carga posterior	1	Falta de abanderamiento diurno	Carga y descarga tuera del horario señalado		INFRACCION	SERVICIO DE CARGA Y GRUAS		No atender señales de transito	No atender semáforo de crucero de ferrocarriles	No atender señal de alto	No atender luz roja	No atender indicaciones de los agentes de transito	INFRACCION	Commission of Telegraph and Telegraph (Commission of Telegraph and Teleg	SEÑALES DE TRANSITO	Exceder en peso de 4,001 hasta 5,000 kg.	Exceder en peso de 3,501 hasta 4,000 kg.	Exceder en peso de 3,001 hasta 3,500 kg.	Exceder en peso de 2,5001 hasta 3,000 kg.	Exceder en peso de 2,001 hasta 2,500 kg.	Exceder en peso de 1,501 hasta 2,000 kg.	Exceder en peso de 501 hasta 1,500 kg.	Exceder en peso hasta de 500 kg	Exceder las dimensiones en longitud más de 100 cm.	Exceder las dimensiones en longitud de 51 a 100 cm.	cm	Exceder las dimensiones en longitud de hasta 50	Exceder las dimensiones en ancho a más de 30 cm	Exceder las dimensiones en ancho de 21 a 30 cm.	Exceder las dimensiones en ancho de 11 a 20 cm.	Exceder las dimensiones en altura de más de 15 cm		LEY DE INGRESOS DEL ANO 2022	LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARAG COMPARATIVO
)	2	2	2	2	2	2	4	2	2	Z	. ≧			2	2	2	2	2	z <u>s</u>			10	10	5	5	5	4	2	2	4	2		2	4	2	2	2	z		QUIZ,
1	5	6	თ	ω	ω	ω	8	5	5	×	MA			5	6	5	6	5	×À			23	20	17	14	11	8	5	ω	œ	4		2	8	51	ω	ယ	×		COA
4	9.	.8	7.	<u>ල</u>	5.	4.	ω.	2				· ¥	<u> </u>	5	4.	ω	2.	1.		1	×	15	14	13	12	1	10	9.	.8	7.	<u>.</u>		5.	4.	ω	2.				HUIL/
	Llevar carga que comprometa la visibilidad del	Llevar carga mal suieta	Llevar carga estorbando la visibilidad	Falta de reflejantes o antorchas	Falta de luces rojas en carga	Falta de indicador de peligro en carga posterior	Falta de abanderamiento nocturno	Falta de abanderamiento diurno	Carga y descarga fuera del horario señalado		INFRACCION	SERVICIO DE CARGA Y GRUAS		No atender señales de transito	No atender semáforo de crucero de ferrocarriles	No atender señal de alto	No atender luz roja	No atender indicaciones de los agentes de transito	INFRACCION		SEÑALES DE TRANSITO	Exceder en peso de 4,001 hasta 5,000 kg.	Exceder en peso de 3,501 hasta 4,000 kg.	12	_		Exceder en peso de 1,501 hasta 2,000 kg.	Exceder en peso de 501 hasta 1,500 kg.	Exceder en peso hasta de 500 kg	Exceder las dimensiones en longitud más de 100 cm.	Exceder las dimensiones en longitud de 51 a 100 cm.	cm		Exceder las dimensiones en ancho a más de 30 cm	Exceder las dimensiones en ancho de 21 a 30 cm.	Exceder las dimensiones en ancho de 11 a 20 cm.	Exceder las dimensiones en altura de más de 15 cm		PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023	AHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 COMPARATIVO
1	2	S	2	2	2	2	4	2	2	z	≦,			2	2	2	2	2	z <u>s</u>			10	10	O1	5	51	4	2	2	4	2	9	2	4	2	N	2	z	123	. DEL
4	ינט	ກ	တ	ω	ω	3	œ	5	5	×	MA.			5	6	Sī	တ	Sī	×××			23	20	17	14	=	ω	5	ω	ω	4	38	2	ω	5	ω	ω	×		AÑO
							/			L			1		,	(7										//	14	7	FI		61	19	>				OBS.	2023

Letura Laguna

ANTONIO

MRR. NoviaL.

0		LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE COMPARAT	QUIZ,	COAL	HUILA	AHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 COMPARATIVO PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023 OB	<u> </u>
~	;					vehículo	JEL ANO 20
L	10.	Llevar carga sin cubrir	2	5	10.	Llevar carga sin cubrir	
2	3 3	Llevar personas en remolque no autorizado	2	4	<u></u>	Llevar personas en remolque no autorizado	torizado
E	12.	Llevar personas en vehículo remolcados	2	З	12.	Llevar personas en vehículo remolcados	olcados
7	13.	No abanderar carga saliente	2	5	13.	No abanderar carga saliente	Ф
	14.	No transportar carga descrita en carta de porte	5	10	14.	No transportar carga descrita en carta de porte	a de porte
	15.	Ocultar luces con la carga	5	10	15.	Ocultar luces con la carga	3
	16.	Ocultar placas con la carga	2	2	16.	Ocultar placas con la carga	<u>a</u>
	17.	Transportar carga distinta a la autorizada	5	10	17.	Transportar carga distinta a la autorizada	torizada
	18.	Transportar material peligroso en zonas prohibidas	5	10	18.	Transportar material peligroso en zonas prohibidas	as prohibidas
(-)	19	Transporte de personas en vehículo de carga sin redilas	2	Ŋ	19.	Transporte de personas en vehículo de carga sin redilas	de carga sin
	- 🖺	SERVICIO DE PASAJE			∵ ≚	SERVICIO DE PASAJE	SAJE
		INFRACCION	z <u>≧</u>	× §		INFRACCION	
		Cargar combustible con pasajeros a bordo	2	თ		Cargar combustible con pasajeros a bordo	a bordo
	ı İv	Circular sin calcomanía de revisión físico- mecánico	2	5	2	Circular sin calcomanía de revisión físico-mecánico	co-mecánico
	ب	Circular y nacer servicio público sin los colores autorizados	Ν	5	့ယ	Circular y hacer servicio público sin los colores autorizados	os colores
	4.	Efectuar corridas fuera de horario	2	ω	4.	Efectuar corridas fuera de horario	ario
	Ċ.	Estacionar autobuses foráneos fuera de Terminal sin justificación	2	ω	5.	Estacionar autobuses foráneos fuera de Terminal	e Terminal
	6	Exceso de pasajeros	2	Οī	<u></u> 6	Exceso de pasajeros	
	7.	Falta de equipo de seguridad	2	5	7.	Falta de equipo de seguridad	
	.00	Falta de lámparas de identificación en letrero de destino	2	ω	.00	Falta de lámparas de identificación en letrero de	letrero de
	9.	Falta de placas	2	∞	9	Falta de plaças	
	10.	Falta de póliza de seguro	2	ω (100	Falta de nóliza de seguro	
	11.	Fumar con pasajero a bordo	1 0	N 0	3 5	Filmar con pasaiero a bordo	
_	12.	Insultar a los pasajeros	N	ω 1	12	Insultar a los pasaieros	
£	13.	No notificar cambio de domicilio	2	ယ	Ω į	No notificar cambio de domicilio	5
tel	14.	No contar con terminales o estaciones	2	∞	14.	No contar con terminales o estaciones	iones
7	15.	No cumplir con horarios establecidos para el servicio	N	7	15.	No cumplir con horarios establecidos para	s para el
Cc	16.	No efectuar ascenso y descenso en zonas autorizadas	2	Οī	16.	No efectuar ascenso y descenso en zonas	n zonas
e) C	17.	No efectuar revisión física mecánica	2	ω	17.	No efectuar revisión física mecánica	nica
Jår	18	No otorgar facilidades a los discapacitados al abordar o descender del transporte	2	ĊΊ	18.	No otorgar facilidades a los discapacitados ahordar o descender del transporte	itados al
4	19.	No reparar vehículo en caso de revisión	2	ω	19.	No reparar vehículo en caso de revisión	/isión
144	20.	No traer a la vista número económico, horario, ruta y tarifa	2	7	20. /\	No traer a la vista número económico, horario, ruta y tarifa	norario, ruta
A	n	UNIVINO 1	\)	.])	D		Les

Mtz R.Morra L.

AJULA

hábiles siguientes a su notificación.

OF SULLY FU

cuidado de los mismos, según lo estipule el reglamento correspondiente. Ganadera Local de Múzquiz. Independiente de la sanción generada, se le personas, se les sancionara con una multa que va desde los 10 hasta las 20 Unidades de Medida de Actualización; los animales que fueren objeto XXXVI.- las sanciones administrativas y fiscales que aplique la autoridad cobraran al propietario los gastos incurridos en traslado, alimentación y municipal, deberán ser pagadas por el infractor dentro de los 10 días de esta sanción serán trasladados a los corrales de la Asociación

XXXV.- Para salvaguardar la integridad física de las personas y evitar A los propietarios de equinos, bovinos, vacunos, porcinos y patos de ganado menor, que se sorprendan en carretas, parques, jardines y vialidades municipales, y pongan riesgo la integridad física de las

uir la función de los inspectores	S	ဘ	2	Obstruir la función de los inspectores
Invadir ritas	υ I	15	22.	Invadir rutas
esentar servicio fuera de ruta	വ	10	23.	Presentar servicio fuera de ruta
Traer avudante abordo	N	4	24.	Traer ayudante abordo
VUELTAS			×	VUELTAS
			<u>.</u> -	
INFRACCION	z <u>s</u>	×§		INFRACCION
la derecha sin tomar extremo derecho	2	ω		Dar vuelta a la derecha sin tomar extremo derecho
ta a la izquierda sin tomar extremo	2	ω	5	
izauierdo				izquierdo
elta en "U" cerca de curva o cima	2	4	ω	Dar vuelta en "U" cerca de curva o cima
elta en intersección sin precaución	2	ω	4	Dar vuelta en intersección sin precaución
Dar vuelta sin previo aviso	2	4	5.	Dar vuelta sin previo aviso
OTRAS INFRACCIONES			ž	OTRAS INFRACCIONES
			,	
Estacionarse en lugar de discapacitados u obstruir	Ŋ	10		Estacionarse en lugar de discapacitados u obstruir rampas para acceso de los mismos
on placas distintas a las autorizadas,	15	30	2	Circular con placas distintas a las autorizadas,
າdo las que contienen publicidad de				incluyendo las que contienen publicidad de
producto o personas				producto o personas
Circular con placas imitadas, simuladas o alteradas	15	30	ပ္ပ	Circular con placas imitadas, simuladas o alteradas
Conducir haciendo uso de teléfono celular, tabletas,	15	30	4	Conducir haciendo uso de teletono celular,
	Obstruir la función de los inspectores Invadir rutas Presentar servicio fuera de ruta Traer ayudante abordo VUELTAS INFRACCION INFRACCION Dar vuelta a la derecha sin tomar extremo derecho izquierda sin tomar extremo derecho Dar vuelta en "U" cerca de curva o cima Dar vuelta en intersección sin precaución Dar vuelta sin previo aviso OTRAS INFRACCIONES Estacionarse en lugar de discapacitados u obstruir rampas para acceso de los mismos Circular con placas distintas a las autorizadas, incluyendo las que contienen publicidad de producto o personas Circular con placas imitadas, simuladas o alteradas, audifonos o similares.		15 5 22 2 Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z Z	2 6 15 10 2 1 15 10 11 15 10 11 15 10 11 15 10 10 11 15 10 10 11 15 10 10 11 15 10 10 11 15 10 10 11 15 10 10 11 15 10 10 11 10 10

NNN

4 ယ 4

20

ယ

ယ

z≧

×₹

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023

COMPARATIVO

PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023

G

5 10

0

OBS

2 5

4

XXXV.- Para salvaguardar la integridad física de las personas y evitar accidentes viales, se sancionará:

5

88

5

15

30

5

6

cuidado de los mismos, según lo estipule el reglamento correspondiente personas, se les sancionara con una multa que va desde los 10 hasta las le cobraran al propietario los gastos incurridos en traslado, alimentacióny 20 Unidades de Medida de Actualización; los animales que fueren objeto Ganadera Local de Múzquiz. Independiente de la sanción generada, se A los propietarios de equinos, bovinos, vacunos, porcinos y patos de ganado menor, que se sorprendan en carretas, parques, jardines y de esta sanción serán trasladados a los corrales de la Asociación vialidades municipales, y pongan riesgo la integridad física de las

XXXVI.- las sanciones administrativas y fiscales que aplique la autoridac municipal, deberán ser pagadas por el infractor dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación.

Jetua Jaguna

accidentes viales, se sancionará:

R. Iluvia

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MUZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL ANO 2023 COMPARATIVO

LEY DE INGRESOS DEL ANO 2022

presente capítulo, se tomará en consideración lo dispuesto en el artículo ARTÍCULO 46.- En la aplicación de las multas a que se refiere el 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

diferida o en parcialidades, se causarán recargos a razón del 2% mensua ARTICULO 47.- Cuando se autorice el pago de contribuciones en forma sobre saldos insolutos

recargos por concepto de indemnización al fisco municipal a razón del 3% ARTICULO 48.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, se pagarán por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe

VAprovechamientos, en beneficio de la comunidad, podrán ser aplicados ARTÍCULO 49.- Incentivos adicionales a esta Ley de Ingresos, en los conceptos de Impuestos, Contribuciones, Derechos, Productos y previa autorización del Cabildo Municipal

DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES **CAPÍTULO TERCERO**

competencia, el Congreso del Estado, de conformidad con la Constitución ARTÍCULO 50.- Constituyen este ingreso las cantidades que perciban los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, con arreglo a las bases, celebrado por el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, así como el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Federal de Coordinación Fiscal, de conformidad con las disposiciones del Estado y demás convenios y Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, acuerdos que se celebren entre éste y sus Municipios para otorgar montos y plazos que anualmente determine, en el ámbito de su participaciones a éstos.

ARTÍCULO 51.- Las participaciones que perciba el Municipio por ingresos del Estado, se determinarán en los acuerdos o convenios que al efecto se celebren

DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS CAPITULO CUARTO

lanece

ARTÍCULO 52.- Quedan comprendidos dentro de esta clasificación, los ingresos cuya percepción se decrete excepcionalmente para proveer el pago de gastos por inversiones extraordinarias o especiales del

AIMA

PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023

QBS

presente capítulo, se tomará en consideración lo dispuesto en el artículo ARTÍCULO 46.- En la aplicación de las multas a que se refiere el 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

ARTICULO 47.- Cuando se autorice el pago de contribuciones en forma diferida o en parcialidades, se causarán recargos a razón del 2% mensual sobre saldos insolutos

3% por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día en que debió recargos por concepto de indemnización al fisco municipal a razón del dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, se pagarán ARTICULO 48.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

DS4 &

Aprovechamientos, en beneficio de la comunidad, podrán ser aplicados ARTÍCULO 49.- Incentivos adicionales a esta Ley de Ingresos, en los conceptos de Impuestos, Contribuciones, Derechos, Productos y previa autorización del Cabildo Municipal

DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES CAPITULO TERCERO

Estado y demás convenios y acuerdos que se celebren entre éste y sus Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución bases, montos y plazos que anualmente determine, en el ámbito de su ARTÍCULO 50.- Constituyen este ingreso las cantidades que percibar Gobierno Federal, así como de conformidad con las disposiciones de Coordinación Fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, con arreglo a las Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno del Estado con el Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Federal de competencia, el Congreso del Estado, de conformidad con la Municipios para otorgar participaciones a éstos

12.

ingresos del Estado, se determinarán en los acuerdos o convenios que a ARTÍCULO 51.- Las participaciones que perciba el Municipio por efecto se celebren

DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS CAPITULO CUARTO

ingresos cuya percepción se decrete excepcionalmente para proveer el ARTICULO 52.- Quedan comprendidos dentro de esta clasificación, los pago de gastos por inversiones extraordinarias o especiales del

295010

子とているない

Je licia

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 COMPARATIVO

LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2022 Municipio.

> PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2023 Municipio.

TITULO CUARTO

DE LOS ESTÍMULOS FISCALES E INCENTIVOS CAPÍTULO PRIMERO

Reglamentos establezcan, así como cumplir con todos los requisitos que las Leyes de Ingresos Municipales, se otorgarán únicamente a aquellos ARTÍCULO 53.-Todos los estímulos fiscales e incentivos contenidos en contribuyentes que estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales que este Código, las Leyes Municipales o para tal efecto se establezcan en dichos ordenamientos

RANSITORIOS

PRÍMERO. Esta Ley empezará a regir a partir del día 1o. de enero del año 2022.

SEGUNDO. Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entenderá

I.- Adultos mayores. Personas de 60 o más años de edad

barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena II.- Personas con Discapacidad. Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más discapacidades de carácter físico, mental adquirido, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las intelectual o sensorial, o un trastorno de talla y peso congénito o y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás

III.- Pensionados. Personas que, por vejez, incapacidad, viudez o enfermedad, reciben una pensión por cualquier institución.

√V.- Jubilados. Personas separadas del ámbito laboral por antigüedad en el servicio

Municipales a que se refiere la Ley para la regulación de venta y consumo TERCERO. Los derechos a pagar por la Expedición de las Certificaciones de alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se entenderá referidas certificaciones municipales tendrán los mismos elementos tributarios que para tales licencias dispone el Código Financiero para los Municipios Alcohólicas, conforme como se dispone en esta Ley de Ingresos, según corresponda el caso de que se trate; igualmente, en consecuencia, las como las Licencias para Establecimientos que Expendan Bebidas de

CAPITULO PRIMERO TITULO CUARTO

DE LOS ESTÍMULOS FISCALES E INCENTIVOS

Reglamentos establezcan, así como cumplir con todos los requisitos las Leyes de Ingresos Municipales, se otorgarán únicamente a aquellos ARTÍCULO 53.-Todos los estímulos fiscales e incentivos contenidos en obligaciones fiscales que este Código, las Leyes Municipales o contribuyentes que estén al corriente en el cumplimiento de las para tal efecto se establezcan en dichos ordenamientos

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley empezará a regir a partir del día 1o. de enero del año 2023

SEGUNDO. Para los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entenderá

I.- Adultos mayores. Personas de 60 o más años de edad

II.- Personas con Discapacidad. Toda persona que por razón congénita adquirida presenta una o más discapacidades de carácter físico, mental adquirido, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión intelectual o sensorial, o un trastorno de talla y peso congénito o plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás

III.- Pensionados. Personas que, por vejez, incapacidad, viudez o enfermedad, reciben una pensión por cualquier institución.

IV.- Jubilados. Personas separadas del ámbito laboral por antigüedad en el servicio.

Certificaciones Municipales a que se refiere la Ley para la regulación de Expendan Bebidas Alcohólicas, conforme como se dispone en esta Ley venta y consumo de alcohol en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se de Ingresos, según corresponda el caso de que se trate; igualmente, enconsecuencia, las certificaciones municipales tendrán los mismos entenderá referidas como las Licencias para Establecimientos que elementos tributarios que para tales licencias dispone el Código TERCERO. Los derechos a pagar por la Expedición de las

Billoural

こくてつかてつ

AIMED

Je Tlcia

CUARTO. Tratándose del pago de los derechos que correspondan a las LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MÚZQUIZ, COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 LEY DE INGRESOS DEL AÑO 2022 Estado de Coahuila de Zaragoza.

tarifas de agua potable y alcantarillado se otorgará un 50% de incentivo a difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación de pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con discapacidad, presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de presente decreto, en su respectiva página de Internet la ley de ingresos señalado su domicilio, siempre que el consumo mensual no exceda 30 única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan QUINTO. El municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, elaborará y ciudadana con base en la información presupuestal contenida en el Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la

establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de difundirá a más tardar el 31 de enero de 2022,F en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de ingresos con base mensual SEXTO. El municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, elaborará y con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato Ingresos base mensual

∖ ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida

por el Consejo Nacional de Armonización Contable

SÉPTIMO. Los conceptos que se contemplen utilizando la Unidad de Medida y Actualización (UMA), estarán a lo dispuesto en la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización

OCTAVO. Publiquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

AIMA JAME C

COMPARATIVO Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza PROPUESTA LEY DE INGRESOS DEL ANO 2023

OBS

pensionados, jubilados, adultos mayores y a personas con discapacidad tarifas de agua potable y alcantarillado se otorgará un 50% de incentivo a CUARTO. Tratándose del pago de los derechos que correspondan a las señalado su domicilio, siempre que el consumo mensual no exceda 30 única y exclusivamente respecto de la casa habitación en que tengan

presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación de ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida presente decreto, en su respectiva página de Internet la ley de ingresos QUINTO. El municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, elaborará y ciudadana con base en la información presupuestal contenida en el Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la por el Consejo Nacional de Armonización Contable

establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante SEXTO. El municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2023,F en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de ingresos con base mensual la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato de Ingresos base mensual

SÉPTIMO. Los conceptos que se contemplen utilizando la Unidad de Medida y Actualización (UMA), estarán a lo dispuesto en la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

OCTAVO. Publiquese la presente Ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

のとうっている

Jeticia Laguna.